



ACTA PLE 2017/6 DEL AYUNTAMIENTO PLENO, SESIÓN CON CARÁCTER ORDINARIO DEL DIA 29 DE JUNIO DE 2017

ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PRECEDENTES Nº 2017/4 Y 2017/5. (00:16)

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDIA. (00:33)

3. Propuestas

3.1. AREA DE ALCALDIA (AALC)

3.1.1. Aprobación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la Asociación Cívica para la Normalización del Valenciano para el año 2017. (00:53)

3.2. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

3.2.1. Aprobación del convenio de colaboración con la Comisión de la Cabalgata de Reyes Magos 2017-2018. CONVENIOS ASPE-2017/18 (2:48)

3.2.2. Aprobación del Convenio de colaboración con la Asociación de Jubilados y Pensionistas El Salvador. Anualidad 2017 (4:48)

3.2.3. Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la Asociación DAJLA Solidarios con el Pueblo Saharaui para el curso 2016/2017. (5:40)

3.2.4. Aprobación del Convenio de Colaboración para el otorgamiento de subvención a la entidad Asociación de Jubilados y Pensionistas Virgen de Loreto 2017. (6:26)

3.3. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

3.3.1. Resolución del procedimiento para la terminación convencional del contrato de concesión del servicio de "Gestión del Centro de Día Sant Pere, para la atención de personas con discapacidad en situación de dependencia", incoado a instancias de la concesionaria. (8:53)

3.3.2. Estudio de costes y explotación y tarifa autosuficiente del Servicio Municipal de agua potable presentado por Hidraqua, Gestión Integral de Aguas de Levante, S.A., para el ejercicio 2017. (15:17)

3.3.3. Aprobación de un Plan de Empleo para reasignar al personal del Polideportivo municipal a otros servicios. (28:59)

3.4. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

3.4.1. Dación de cuentas del informe de fiscalización plena posterior correspondiente al ejercicio presupuestario de 2014 y de los reparos levantados por resoluciones de órganos distintos al pleno de la corporación. (44:08)

3.4.2. Expediente número 2017/017 de modificación de créditos al presupuesto de 2017 por créditos extraordinarios y suplementos de crédito. (44:37)

3.4.3. Modificación Ordenanzas Fiscales. (45:39)

3.4.4. Expediente número 2017/022 de modificación de créditos al presupuesto de 2017 por créditos extraordinarios. (49:52)

4. MOCIONES

4.1. Moción por la implantación de la recogida selectiva de materia orgánica, presentada por el grupo municipal Compromís. (50:42)

4.2. Moción por un Mutxamel más limpio, presentada por los grupos municipales Compromís y Guanyem. (1:13:03)

4.3. Moción para la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, presentada por el grupo municipal Ciudadanos. (1:37:08)

5. DESPACHO EXTRAORDINARIO. (2:05:18)

6. RUEGOS Y PREGUNTAS. (2:05:22)

La presente acta está grabada en audio y video (windows media) en soporte CD-DVD, diligenciado por el Secretario Municipal mediante firma con tinta indeleble, e identificado con su número y fecha, custodiándose y reproduciéndose conforme al acuerdo plenario de fecha 28.12.12. El acta ocupa 1.687.830.528 bytes y 1,57 GB con una duración de 2:17:14 horas.

En Mutxamel a 29 de junio de 2017, siendo las 19:05 horas, se reúnen en Salón de Plenos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Sebastián Cañadas Gallardo, los señores componentes de el Ayuntamiento Pleno que se expresan a continuación, al objeto de celebrar la sesión Ordinario para la que previamente se había citado.

ASISTENTES

P.P

PRESIDENTE

D. SEBASTIAN CAÑADAS GALLARDO

D. RAFAEL GARCÍA BERENGUER

D. JOSE ANTONIO BERMEJO CASTELLÓ

D^a. ANA BELÉN REBELLES JIMÉNEZ

D. JOSE VICENTE CUEVAS OLMO

D^a. M INMACULADA PÉREZ JUAN

D. RAFAEL PASTOR PASTOR

PSOE

D^a. M LORETO MARTÍNEZ RAMOS

D. CARLOS ALBEROLA ARACIL

D^a. NAIARA FERNÁNDEZ OLARRA

D. ANTONIO MIRA-PERCEVAL GRAELLS

C's

D. ANTONIO SOLA SUÁREZ

D^a. M SOLEDAD LÓPEZ LÓPEZ

D^a. MARIA NIEVES CORBÍ FERRÁNDIZ

GUANYEM

D. BORJA IBORRA NAVARRO

D^a. INMACULADA MORA MÁS



COMPROMIS

D. LLUIS MIQUEL PASTOR GOSÁLBEZ
D^a. CONCEPCION MARTÍNEZ VERDÚ

UEM-EUPV-ERPv:AC

D^a. ALEXIA PUIG CANTÓ

Excusa su asistencia:

GEDAC

D. JOSE ANTONIO MARTÍNEZ RAMOS

INTERVENTOR

D. GUILLERMO IVORRA SOLER

SECRETARIO ACCTAL

D. SALVADOR SÁNCHEZ PÉREZ

Abierta la sesión en primera convocatoria, se pasa a deliberar sobre los asuntos incluidos en el Orden de Día.

1. APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PRECEDENTES Nº 2017/4 Y Nº 2017/5.

Se da cuenta de los borradores de las actas de las sesiones precedentes nº 2017/4, de 26 de abril y nº 2017/5, de 25 de mayo, que se aprueban por unanimidad.

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de los decretos de Alcaldía nº 750/2017, de 17 de mayo al nº 943/2017, de 20 de junio.

3. Propuestas

3.1. AREA DE ALCALDIA (AALC)

3.1.1. Aprobació del conveni de col·laboració entre l'Ajuntament i l'Associació Cívica per a la Normalització del Valencià per a l'any 2017.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 8 de junio de 2017, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Alcaldía de 21.06.17, que dice:

Atés que l'article 4 de la Llei 8/2010, de 23 de juny, de la Generalitat, de Règim Local de la Comunitat Valenciana estableix que *“El valencià, com a llengua pròpia de la Comunitat Valenciana, ho és també de l'administració local i de quantes corporacions i institucions públiques depenguen d'aquella.”*

Atés que l'article 33 de la Llei d'Ús i Ensenyament del Valencià estableix que *“Els poders públics valencians fomentaran en l'àmbit de la seua competència, i d'acord amb el que disposa la present Llei, l'ús del valencià en les activitats professionals, mercantils, laborals, sindicals, polítiques, recreatives, artístiques i associatives.*

Atés que d'acord amb el que estableix l'article 22.2 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions el procediment per a l'atorgament d'esta subvenció és el de la concessió directa per estar prevista nominativament en el Pressupost Municipal per al present exercici.

Atés que segons estableix l'article 28 de la Llei 38/2003 els convenis són l'instrument habitual per a canalitzar les subvencions nominatives.

Atés que l'article 15.4 de l'Ordenança General de Subvencions estableix que és competència del Ple l'aprovació dels convenis de col·laboració per a l'atorgament de subvencions per mitjà de concessió directa.

Atés que hi ha consignació suficient en la partida pressupostària on figura nominativament la subvenció proposta.

Atés que amb data 31 de març del 2017 s'ha presentat sol·licitud per a la concessió d'una subvenció destinada a l'organització del la "Trobada d'Escoles en Valencià de l'Alacanti", i que consta en l'expedient l'informe emés pel Tècnic Municipal de l'Agència de Promoció del Valencià on s'assenyala la conveniència de tramitar este conveni de col·laboració.

Per tot això, S'ACORDA

Primer.- Aprovar el compromís de la despesa per import de 400'00 €, a càrrec de la partida 030.32610.48425.

Segon .- Aprovar el text del Conveni a subscriure amb l'entitat Associació Cívica per a la Normalització del Valencià, per a l'atorgament d'una subvenció nominativa per a l'any 2017, el text del qual és del següent tenor literal.

“CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE MUTXAMEL I L'ENTITAT ASSOCIACIÓ CÍVICA PER A LA NORMALITZACIÓ DEL VALENCIÀ PER A L'ANY 2017.

Mutxamel,

REUNITS

Sebastián Cañadas Gallardo, Alcalde de l'Ajuntament, en representació de l'Ajuntament de Mutxamel (en avant Ajuntament) amb CIF P-0309000-H, amb seu a l'Av. Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, en virtut de les seues atribucions legals, assistit pel Secretari de l'Ajuntament, Federico López Álvarez, que dóna fe de l'acte.

L'entitat Associació Cívica per a la Normalització del Valencià (en avant Entitat) amb CIF G03327509 i número de registre d'interés municipal 86, amb seu en C/Perú 16, blocC, local esquerre, 03008 Alacant, i en nom seu Abraham Esteve i Tebar NIF 21506153-A, com a president.



EXPOSEN:

Que l'Ajuntament de Mutxamel té una clara voluntat de recolzar i fomentar les activitats destinades a l'organització i el desenvolupament de la TROBADA D'ESCOLES EN VALENCIÀ DE L'ALACANTÍ.

Les dos parts es reconeixen capacitat legal per a subscriure este conveni de col·laboració i hi presten conformitat d'acord amb les següents:

CLÀUSULES

PRIMERA.- OBJECTE DEL CONVENI

El present conveni té per objecte establir les bases de col·laboració entre l'Ajuntament de Mutxamel i l'entitat Associació Cívica per a la Normalització del Valencià per a l'organització, la preparació i el desenvolupament del programa següent:

Activitat	TROBADA D'ESCOLES EN VALENCIÀ DE L'ALACANTÍ
Data	2 D'ABRIL
Horari	DE 10 A 18 HORES
Lloc	CEIP MIGUEL HERNÁNDEZ (SANT VICENT DEL RASPEIG)
Pressupost inicial	12.793,66 €
Subvenció municipal	400,00 €

L'import concedit a l'entitat es considera un import cert, i queda a compte de l'entitat el finançament de la diferència de l'activitat subvencionada.

SEGONA.- OBLIGACIONS DE LES PARTS

1.- OBLIGACIONS DE L'ENTITAT

1.1.- Correspon a l'entitat l'organització, preparació i desenvolupament del seu programa anual d'activitats, previst en la clàusula anterior.

1.2.- L'entitat es compromet a incorporar la llegenda "activitat subvencionada per l'Ajuntament de Mutxamel" en tot el material divulgatiu que es publique amb motiu de les activitats subvencionades.

1.3.- L'entitat es compromet a implantar les normes de normalització lingüística que l'ajuntament establisca a través de l'Agència de Promoció del Valencià AVIVA MUTXAMEL en tots els documents i suports publicitaris i divulgatius.

1.4.- L'entitat donarà la publicitat adequada del caràcter públic del finançament de les actuacions objecte de la subvenció.

2.- OBLIGACIONS DE L'AJUNTAMENT.

2.1.- L'import del finançament municipal es farà efectiu amb càrrec al crèdit pressupostari 030.32610.48425 per import de 400'00 € del pressupost del 2017, la

justificació i el pagament del qual estaran subjectes al règim jurídic determinat en el present conveni.

2.2.- L'Ajuntament cedirà gratuïtament a l'entitat l'ús dels espais públics (carrers, places, col·legis, etc.) que siguin necessaris per al compliment del conveni, amb subjecció a les determinacions que establisca la legislació sectorial aplicable.

2.3.- L'Ajuntament assumirà la neteja i la seguretat dels espais públics amb motiu de la realització de les activitats previstes en el programa anual d'este conveni.

TERCERA.- COMPATIBILITAT O INCOMPATIBILITAT AMB ALTRES SUBVENCIONS.

Esta subvenció és compatible amb la percepció d'altres subvencions o ajudes, públiques o privades, que l'entitat beneficiària obtinga per a la mateixa finalitat procedents de qualsevol Administració o ens públic o privat, a excepció del mateix Ajuntament de Mutxamel, sempre que el seu import junt amb el de la subvenció municipal, no supere en cap cas l'import total del gasto efectivament justificat.

En el cas que la concurrència d'ajudes o subvencions supere l'import del gasto efectivament justificat, es minorarà l'aportació municipal en l'import necessari per a donar estricte compliment al paràgraf anterior.

QUARTA.- RÈGIM JURÍDIC DE LA CONCESSIÓ, JUSTIFICACIÓ I PAGAMENT DE LA SUBVENCIO.

1.- PAGAMENT DE LA SUBVENCIO

1.1.- Serà requisit previ perquè l'Ajuntament pugui efectuar el pagament, total o parcial, de la subvenció la presentació per part de l'entitat beneficiària dels documents següents:

- a) Declaració responsable de no estar incursa l'entitat en cap de les causes establertes en l'article 13 apartats 2 i 3 de la Llei 38/2003.
- b) Declaració responsable d'estar al corrent de les seues obligacions tributàries i amb la Seguretat Social.
- c) Si és el cas, declaració responsable que l'entitat beneficiària no es troba subjecta al compliment d'obligacions fiscals o amb la Seguretat Social.

Estos documents s'aportaran sempre abans de la firma del conveni. En tot cas serà causa sobrevinguda d'ineficàcia del conveni la no aportació dels documents requerits, per no haver-se acreditat els requisits generals previstos en la legislació per a obtenir la condició de beneficiari.

1.2.- L'abonament total de la subvenció es verificarà en un sol pagament en qualsevol mes de l'any en curs, sempre que s'haja presentat i aprovat prèviament el compte justificatiu relatiu a l'execució del programa d'activitats objecte de subvenció. El pagament íntegre s'ha d'efectuar per la tresoreria municipal dins dels terminis previstos en el pla de disposició de fons



2.- TERMINI I FORMA DE JUSTIFICACIÓ.

2.1.- La justificació de les activitats subvencionades ha de realitzar-se, en tot cas, abans del 30 de novembre del 2017.

2.2.- S'admetran, en tot cas, els justificants dels gastos realitzats amb anterioritat a la subscripció d'este conveni, sempre que facen referència a les activitats compreses en el programa anual subvencionat en el present conveni.

2.3.- La justificació per part de l'entitat es realitzarà per mitjà de la presentació davant de l'Ajuntament d'un compte justificatiu simplificat del gasto realitzat, que estarà format pels documents següents:

a) FITXA RESUM PROGRAMA EXECUTAT: Relació de totes les activitats subvencionades efectivament realitzades.

b) MEMÒRIES D'ACTUACIÓ JUSTIFICATIVA del compliment de les condicions de la concessió de la subvenció, amb indicació de les activitats realitzades i dels resultats obtinguts.

c) Una relació classificada dels gastos i inversions de l'activitat, amb identificació del creditor i del document, el seu import, i si és el cas, data d'emissió. S'adjuntarà a la dita relació còpies de les factures i justificants de gastos.

d) Declaració d'altres ajudes o subvencions sol·licitades o rebudes per a la mateixa finalitat.

2.4.- En totes les justificacions el centre gestor impulsor de la subvenció comprovarà l'adequada regularitat, la realització de les activitats i el compliment de la finalitat que determinen la concessió o el gaudi de la subvenció, i farà la seua proposta de conformitat o disconformitat a la Junta de Govern Local per a l'aprovació o denegació de la justificació.

2.5.- L'incompliment de l'obligació de justificació de la subvenció en els termes establerts en este conveni o la justificació insuficient comportarà el reintegrament de les quantitats indegudament cobrades, la impossibilitat d'obtindre qualsevol altra subvenció municipal i la imposició d'eventuals sancions administratives.

CINQUENA.- VIGÈNCIA.

Este Conveni produirà efectes des de la seua firma i conservarà la seua vigència fins al dia 31 de desembre del 2017.

Per acord exprés d'ambdós parts i per causa degudament justificada, i amb un informe previ de la unitat gestora, el conveni podrà ser objecte de modificació.

SISENA.- MODIFICACIÓ I DENÚNCIA DEL CONVENI

Les parts podran denunciar o modificar el present document per acord exprés d'ambdós parts i per causa degudament justificada i amb un informe previ de la unitat gestora.

SETENA.- RESCISSIÓ DEL CONVENI

Seran causa de resolució del present conveni:

- a) L'incompliment d'alguna de les estipulacions per qualsevol de les parts.
- b) La desaparició del seu objecte.
- c) La resolució per denúncia d'alguna de les parts per mitjà de preavis per escrit, raonant les causes, amb una anticipació de tres mesos a la data de venciment.

HUITENA.- JURISDICCIO

Les controvèrsies sobre l'aplicació del conveni han de resoldre's per acord de les parts; si no es resol, el conveni i les decisions municipals sobre la seua aplicació, quedaran sotmesos a la Jurisdicció Contenciosa Administrativa.

I en prova de conformitat, es firma este Conveni de Col·laboració en triple versió exemplar i en un sol efecte, en el lloc i la data més amunt indicats.

PER L'AJUNTAMENT

PER L'ENTITAT"

Tercer.- Dispensar la constitució d'aval o garantia respecte dels pagaments fraccionats referits, atenent la condició del beneficiari com a entitat sense ànim de lucre i considerant que les seues activitats qualificades d'interés social rellevant.

Quart.- Facultar el sr. alcalde per a la signatura de l'esmentat conveni, tan àmpliament com siga necessari.

Cinqué.- Notificar estos acords als representants de l'entitat beneficiària, al registre municipal de conveni per a la seua inscripció, i donar-los publicitat en la forma prevista en els disposicions vigents.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2) y UEM(1).

Previamente a la votación, se producen las siguientes intervenciones:

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) considera insuficiente el importe de la subvención, dada la labor que realiza la asociación. Que el año pasado ya solicitaron se incrementara, aunque no fue así, por lo que proponen se tenga en cuenta para el próximo presupuesto. Su voto es a favor.

La Sra. Puig Cantó (UEM) también considera insuficiente la cuantía de la subvención, pues en Mutxamel son varios los colegios e institutos que acuden a la "Trobada d'escoles en valencià", y muchos los chicos/as que se benefician de esta asociación. Su voto es a favor.



3.2. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

3.2.1. Aprobación del convenio de colaboración con la Comisión de la Cabalgata de Reyes Magos 2017-2018.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 9 de mayo de 2017, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios a la Persona de fecha 20.06.17, que dice:

Vista la providencia efectuada por el Concejal Delegado por la que se dispone el inicio del expediente de referencia.

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento para el otorgamiento de la presente subvención es el de la concesión directa por estar prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal para el presente ejercicio.

Considerando que según establece el artículo 28 de la Ley 38/2003 los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas.

Considerando que el artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones establece que es competencia del Pleno la aprobación de los convenios de colaboración para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa.

Resultando que existe consignación suficiente en la partida presupuestaria donde figura nominativamente la subvención propuesta y consta en el Plan Anual de Subvenciones aprobado junto el Presupuesto Municipal para 2017.

Resultando que con fecha 21 de abril y 4 de mayo de 2017 se ha presentado escritos solicitando la concesión de una subvención destinada a la organización de la Cabalgata de Reyes Magos y Pesebres para los años 2017-2018, constando en el expediente informe emitido con fecha 8 de mayo de 2017 por la Técnica Municipal de Turismo y Fiestas en el que se señala la conveniencia de tramitar el presente convenio de colaboración.

Por lo anteriormente expuesto, se ACUERDA:

Primero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 8.000'00.- € con cargo a la partida 350.33805.48415 del vigente presupuesto general (número de operación 920170001787).

Segundo.- Autorizar y disponer el gastos por importe de 5.650'00.- € con cargo a la partida 350.33805.48415 del Presupuesto de 2018, si bien la eficacia del presente acuerdo estará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones contraídas (número de operación 920179000032).

Tercero.- Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la Comisión de la Cabalgata de Reyes Magos y Pesebres, CIF G03893682 para el otorgamiento de una subvención nominativa, con el siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA ENTIDAD COMISIÓN DE LA CABALGATA DE REYES MAGOS Y PESSEBRES PARA LOS AÑOS 2017-2018

Mutxamel,

REUNIDOS

D. Sebastian Cañadas Gallardo, Alcalde del Ayuntamiento de Mutxamel con CIF P0309000H, con sede en Avd. Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, en virtud de sus atribuciones legales, asistido por el Secretario Accidental del Ayuntamiento, D. Salvador Sánchez Pérez, quien da fe del acto.

D. Lorenzo Giner Juan, con DNI 21.420.942F, actuando en calidad de Presidente de la comisión de la Cabalgata de Reyes Magos con CIF G03893682 Y N° de Registro de interés municipal 28, con sede en Avd. Carlos Soler, 46, de Mutxamel.

EXPOSEN

Que el Ayuntamiento de Mutxamel tiene una clara voluntad de apoyar y fomentar los siguientes objetivos:

La organización y desarrollo de la Cabalgata de Reyes Magos.

Que el presente Convenio tiene cabida en el marco legal que regula el derecho de participación ciudadana de las asociaciones en los asuntos de interés general recogido en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local, así como en cuanto al procedimiento para la concesión directa de subvenciones a través de convenios de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para suscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la Comisión de la Cabalgata de Reyes Magos y Pesebres para la organización, preparación y desarrollo del siguiente programa



Actividad	PREPARACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CABALGATA DE REYES MAGOS
Lugar	MUTXAMEL
Fecha	05 ENERO 2018
Pressupost de la actividad	13.650
Subvenció municipal	13.650

El importe concedido a la entidad se considera como un importe cierto, quedando por cuenta de la entidad la financiación de la diferencia, si la hubiera, de la actividad subvencionada.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

- 1.1.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de su programa anual de actividades, previsto en la cláusula anterior.
- 1.2.- La entidad se compromete a que aparezca el logotipo del Ayuntamiento con la mención de la Concejalía de Fiestas en todo el material divulgativo que se publique con motivo de las actividades subvencionadas.
- 1.3.- La entidad se compromete a implantar las normas de normalización lingüística que el Ayuntamiento establezca a través de su Servicio de Valenciano en todos los documentos y soportes publicitarios y divulgativos relacionados con las fiestas.
- 1.4.- La entidad dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de la subvención.

2.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

2.1.- El importe de la financiación municipal se hará efectivo con cargo a las anualidades y aplicaciones presupuestarias siguientes:

ANUALIDAD	CREDITO PRESUPUESTARIO	IMPORTE
2017	350.33805.48403	8.000'00 €
2018	350.33805.48403	5.650'00 €

Para la presente anualidad existe crédito suficiente por el importe indicado. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del presupuesto para dicho año y a que exista en el mismo dotación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto.

2.2.- El Ayuntamiento, cederá gratuitamente a la entidad el uso de los espacios públicos (calles, plazas, colegios, etc.) que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio, con sujeción a las determinaciones que establezca la legislación sectorial aplicable.

2.3.- El Ayuntamiento asumirá la limpieza y seguridad de los espacios públicos con motivo de la realización de las actividades previstas en el programa anual de este convenio.

TERCERA.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, a excepción del propio Ayuntamiento de Mutxamel, siempre que su importe junto con el de la subvención municipal, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación municipal en el importe necesario para dar estricto cumplimiento al párrafo anterior.

CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.1.- Será requisito previo para que el Ayuntamiento pueda efectuar el pago, total o parcial, de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de no estar incurso la entidad en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003.

b) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

c) En su caso, declaración responsable de que la entidad beneficiaria no se encuentra sujeta al cumplimiento de obligaciones fiscales o con la Seguridad Social.

Estos documentos se aportarán siempre antes de la firma del presente convenio. En todo caso será causa sobrevenida de ineficacia del presente convenio la no aportación de los documentos requeridos al no haberse acreditado los requisitos generales previstos en la legislación para obtener la condición de beneficiario.

1.2.- Los pagos anticipados se podrán realizar por medio de las siguientes entregas a cuenta, en las fechas que se indican a continuación:

a) Del 15 al 30 de noviembre de 2017 se realizará por el Ayuntamiento un primer pago anticipado del 58'60 % del importe de la subvención concedida por un importe de 8.000'00.- €, teniendo en cuenta que se refieren a los gastos de preparación de la actividad.

b) En febrero de 2018 un segundo pago diferido de 5.650'00.- € restante de la subvención, previa justificación del 100% de la subvención conforme se establece en el convenio.

2.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

2.1.- La justificación de las actividades subvencionadas deberá realizarse, en todo caso, antes del 28 de febrero de 2018.



2.2.- Se admitirán, en todo caso, los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en el presente convenio.

2.3.- La justificación por parte de la entidad se realizará por medio de la presentación ante el Ayuntamiento de una Cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, que estará compuesto por los siguientes documentos:

a) FICHA RESUMEN PROGRAMA EJECUTADO: Relación de todas las actividades subvencionadas efectivamente realizadas.

b) MEMORIAS DE ACTUACION JUSTIFICATIVA del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

c) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y en su caso, fecha de emisión. Se adjuntará a dicha relación copias de las facturas y justificantes de gastos, por importe igual o superior a la subvención concedida.

d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.

2.4.- En todas las justificaciones el responsable técnico del centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, informando su conformidad o disconformidad para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

2.5.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma comportará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquiera otra subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

QUINTA.- VIGENCIA.

El presente Convenio producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el día 28 de febrero de 2018.

SEXTA.- JURISDICCIÓN

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y cualquier conflicto que pueda surgir entre las partes en orden a cuestiones relativas al cumplimiento, interpretación, efectos y extinción, quedará sujeto a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración en triple versión ejemplar y en un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA ENTIDAD”

Cuarto.- Dispensar la constitución de aval o garantía respecto de los pagos anticipados referidos, atendiendo a la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y considerando que las actividades objeto de subvención van dirigidas a los vecinos del municipio así como a los visitantes.

Quinto.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de dicho convenio, tanto ampliamente como sea menester.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria.

Séptimo.- Comunicar el presente acuerdo al registro municipal de convenios para su inscripción.

Octavo.- Publicar el presente acuerdo de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes.

Acuerdo que se adopta por 17 votos a favor de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3), Compromís(2), 1 voto en contra del grupo municipal UEM y 2 abstenciones del grupo municipal Guanyem.

Previamente a la votación, se producen las siguientes intervenciones:

La Sra. Puig Cantó (UEM) dice que, aunque le consta el trabajo que realiza esta asociación, no está a favor de que el Ayuntamiento asuma los gastos de una festividad realizada con la Iglesia católica, pues indirectamente ya paga una cantidad semejante o superior a la de este convenio, por ello votarán en contra.

3.2.2. Aprobación del Convenio de colaboración con la Asociación de Jubilados y Pensionistas El Salvador. Anualidad 2017

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 12 de mayo de 2017, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios a la Persona de fecha 20.06.17, que dice:

Vista la providencia efectuada por el Concejal Delegado por la que se dispone el inicio del expediente de referencia.

Considerando que el artículo 25.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que *“El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local “*

Considerando que el artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana establece que *“Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias: ... n) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.”*



Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento para el otorgamiento de la presente subvención es el de la concesión directa por estar prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal para el presente ejercicio.

Considerando que según establece el artículo 28 de la Ley 38/2003 los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas.

Considerando que el artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones establece que es competencia del Pleno la aprobación de los convenios de colaboración para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa.

Resultando que existe consignación suficiente en la partida presupuestaria donde figura nominativamente la subvención propuesta.

Resultando que con fecha 17 de marzo de 2017 se ha presentado solicitud para la concesión de una subvención destinada a la organización de actividades de la Asociación de Jubilados y Pensionistas, constando en el expediente informe emitido por el Técnico Municipal en el que se señala la conveniencia de tramitar el presente convenio de colaboración.

Por todo ello expuesto, SE ACUERDA

Primero.- Autorizar y Disponer el compromiso del gasto por importe de 2.624,00 €, a cargo de la partida 314.33424.48449.

Segundo.- Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la entidad Asociación de Jubilados y Pensionistas El Salvador, para el otorgamiento de una subvención nominativa para el año 2017, con el siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA ENTIDAD ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS EL SALVADOR PARA EL AÑO 2017.

Mutxamel,

REUNIDOS

D. SEBASTIAN CAÑADAS GALLARDO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, en representación del Ayuntamiento de Mutxamel (en adelante Ayuntamiento) con CIF P0309000H, con sede en Avd. Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, en virtud de sus atribuciones legales, asistido por el Secretario Acctal. del Ayuntamiento, Salvador Sánchez Pérez, quien da fe del acto.

D. MARIANO VERDU BAIXAULI, con DNI 21.346.757C, actuando en calidad de Presidente y en representación de la entidad Asociación de Jubilados y Pensionistas El

Salvador (en adelante Entidad) con CIF G-03533940 y número de registro 4, con sede en C/Ramón y Cajal s/n, Mutxamel.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Mutxamel tiene una clara voluntad de apoyar y fomentar los siguientes objetivos:

Actividades de promoción y defensa de los intereses de los mayores.

Que el presente Convenio tiene cabida en el marco legal que regula el derecho de participación ciudadana de las asociaciones en los asuntos de interés general recogido en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local, así como en cuanto al procedimiento para la concesión directa de subvenciones a través de convenios conforme a lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ambos partes se reconocen capacidad legal para suscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Este Convenio subvencional tiene como finalidad la colaboración en la organización, preparación y desarrollo del programa siguiente anual:

Actividad	Actividades socioculturales
Presupuesto Inicial	31.200 €.-
Subvención municipal	2.624,00 €

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

PRIMERA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1.1.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de su programa anual de actividades, previsto en la cláusula anterior.

1.2.- La entidad se compromete a que aparezca el logotipo del Ayuntamiento con la mención de la Concejalía de Mayores en todo el material divulgativo que se publique con motivo de las actividades subvencionadas.

1.3.- La entidad se compromete a implantar las normas de normalización lingüística que el ayuntamiento establezca a través de su Servicio de Valenciano en todos los documentos y apoyos publicitarios y divulgativos relacionados con las actividades subvencionadas.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

2.1.- El Ayuntamiento concede a la Entidad una subvención nominativa, prevista a este efecto en la partida 314.33424.48449 del vigente presupuesto municipal, por la cantidad de 2.624,00 €, de la que, justificación y pago estarán sujetos al régimen jurídico determinado en el presente convenio.



2.2.- El Ayuntamiento cederá gratuitamente a la entidad el uso de los espacios públicos (calles, plazas, colegios, instalaciones deportivas, etc.) que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio, con sujeción a las determinaciones que establezca la legislación sectorial aplicable.

2.3.- El Ayuntamiento asumirá la limpieza y seguridad de los espacios públicos con motivo de la realización de las actividades previstas en el programa anual de este convenio.

TERCERA.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas las subvenciones no sobrepase el coste de las actividades, y sin perjuicio de lo que pueda establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.1.- Será requisito previo para que el ayuntamiento pueda efectuar el pago de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de no estar incurso la entidad en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003.

Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

b) En su caso, declaración responsable de que la entidad no se encuentra sujeta al cumplimiento de obligaciones fiscales o con la Seguridad social.

Estos documentos se aportarán siempre antes de la firma del presente convenio. En todo caso, será causa sobrevenida de ineficacia del acuerdo de aprobación del presente convenio la no aportación de los documentos requeridos por parte de la entidad, al no haber acreditado los requisitos generales previstos en la legislación para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas.

1.2.- El abono total de la subvención se verificará en un solo pago en cualquier mes del año en curso, siempre que se haya presentado y aprobado previamente la cuenta justificativa relativa a la ejecución de la totalidad del programa anual de actividades objeto de subvención. El pago íntegro se deberá efectuar por la tesorería municipal dentro de los plazos previstos en el plan de disposición de fondo.

2.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

2.1.- La justificación de las actividades subvencionadas deberá realizarse, en todo caso, antes del 30 de octubre de 2017.

2.2.- Se admitirán, en todo caso, los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en el presente convenio.

2.3.- La justificación por parte de la entidad se realizará por medio de la presentación ante el Ayuntamiento de una Cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, que estará compuesto por los siguientes documentos:

a) FICHA RESUMEN PROGRAMA EJECUTADO: Relación de todas las actividades subvencionadas efectivamente realizadas.

b) MEMORIAS DE ACTUACION JUSTIFICATIVA del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

c) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y en su caso, fecha de emisión. Se adjuntará a dicha relación copias de las facturas y justificantes de gastos.

d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.

2.4.- En todas las justificaciones el centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o goce de la subvención, elevando su propuesta de conformidad o disconformidad a la Junta de Gobierno Local para la aprobación o denegación de la justificación.

2.5.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma comportará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquiera otra subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

QUINTA.- VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2017, y extenderá sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2017.

Por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previo informe de la unidad gestora, el convenio podrá ser objeto de modificación.

SEXTA.- DENUNCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán denunciar o modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo.



SÉPTIMA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO

Serán causa de resolución del presente convenio de colaboración:

- a) El incumplimiento de alguna de las estipulaciones por cualquiera de las partes.
- b) La desaparición del objeto del mismo.
- c) La resolución por denuncia de alguna de las partes mediante preaviso por escrito, razonando las causas, con una anticipación de tres meses a la fecha de vencimiento.

En caso de rescisión, las partes acordarán mutuamente las compensaciones que recaen en relación con los compromisos existentes en el momento de la rescisión, abonándose en cualquier caso todos los gastos realizados y en comprometidos en firme hasta la fecha de la rescisión.

OCTAVA.- INTERPRETACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Corresponde interpretar el presente convenio y resolver las dudas que puedan surgir de su contenido en su aplicación a la Comisión de Seguimiento de carácter paritario constituida a este efecto, que estará compuesta por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mutxamel que la presidirá o concejal en quien delegue, el Concejal Delegado de Participación Ciudadana, el Concejal Delegado de Mayores y el Director del ASPE. La Entidad estará igualmente representada por tres miembros designados por parte de su junta directiva, que podrán asistir a las reuniones acompañados de asesores con voz pero sin voto.

NOVENA.- JURISDICCIÓN

Las controversias sobre la aplicación del presente convenio deberán resolverse por acuerdo de las partes, en caso de no alcanzarse, quedaran el convenio y las decisiones municipales sobre su aplicación, sometidos a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMA.- OTRO FORMALIDADES

Este documento podrá ser elevado a escritura pública a petición de cualquiera de las partes a su costa, o cuando así lo exija la legislación vigente.

Y prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA ASOCIACIÓN”

Tercero.- Dispensar la constitución de aval o garantía respecto de los pagos fraccionados referidos, atendiendo la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y considerando que sus actividades calificadas de interés social y con el fin de evitarle gastos que suponen una dificultad económica para la misma.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mencionado convenio, tan ampliamente como sea menester

Quinto.- Notificar los precedentes acuerdos a los representantes de la entidad beneficiaria, al registro municipal de convenios para su inscripción, y darlos publicidad en la forma prevista en las disposiciones vigentes.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2) y UEM(1).

3.2.3. Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la Asociación DAJLA Solidarios con el Pueblo Saharaui para el curso 2016/2017

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 1 de junio de 2017, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios a la Persona de fecha 20.06.17, que dice:

Vista la providencia efectuada por el Concejal Delegado por la que se dispone el inicio del expediente de referencia.

Resultando que el Ayuntamiento tiene una clara voluntad de apoyar y fomentar la participación de sus ciudadanos en acciones de interés comunitario, para lo que colabora con la entidad Dajla Solidarios con el Pueblo Saharaui, entidad sin ánimo de lucro que realiza actividades de interés comunitario relativas a facilitar la formación académica de tres jóvenes saharauis procedentes de los campamentos de refugiados en Tinduf en régimen de acogimiento.

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento para el otorgamiento de la presente subvención es el de la concesión directa por estar prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal para el presente ejercicio.

Considerando que según establece el artículo 28 de la Ley 38/2003 los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas.

Considerando que el artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones establece que es competencia del Pleno la aprobación de los convenios de colaboración para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa.

Resultando que existe consignación suficiente en la partida presupuestaria donde figura nominativamente la subvención propuesta.

Resultando que con fecha 28 de abril de 2017 se ha presentado solicitud para la concesión de la subvención nominativa, constando en el expediente informe emitido por el Técnico Municipal en el que se señala la conveniencia de tramitar el presente convenio de colaboración.

Por todo ello expuesto, SE ACUERDA



Primero.- Autorizar y Disponer el compromiso del gasto por importe de 2.400'00 €, a cargo de la partida 311.23161.48432.

Segundo.- Aprobar el clausulado del Convenio a suscribir con la entidad Dajla Solidarios con el Pueblo Saharaui, para el otorgamiento de una subvención nominativa, con el siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA ENTIDAD ASOCIACIÓN DAJLA SOLIDARIOS CON EL PUEBLO SAHARAUI PARA EL CURSO 2016/2017.

Mutxamel,

REUNIDOS DE UNA PARTE: Ayuntamiento de Mutxamel (en adelante Ayuntamiento) con CIF P-0309000-H, con sede en Av. de Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, y en su nombre y representación el Sr. Sebastián Cañadas Gallardo actuando en calidad de alcalde presidente, con competencia para la celebración de este acto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de régimen Local.

Y DE LA OTRA: La entidad Asociación Dajla Solidarios con el Pueblo Saharaui (en adelante Entidad) con CIF G53054599 y número de registro de interés municipal 112, con sede en Plaza Nueva, 9 bajo, 03110 Mutxamel, y en su nombre Juan Rodríguez Llopis, con NIF 21311410R actuando en calidad de Presidente.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Mutxamel tiene una clara voluntad de apoyar y fomentar los siguientes objetivos:

Facilitar la formación académica de tres jóvenes saharauis procedentes de los campamentos de refugiados en Tinduf, en régimen de acogimiento en varias familias de Mutxamel.

Que el presente Convenio tiene cabida en el marco legal que regula el derecho de participación ciudadana de las asociaciones en los asuntos de interés general recogido en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local, así como en cuanto al procedimiento para la concesión directa de subvenciones a través de convenios de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para suscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la entidad Dajla Solidarios con el Pueblo Saharaui para el curso 2016-2017 facilitar la formación académica de tres jóvenes saharauis procedentes de los campamentos de refugiados en Tinduf en régimen de acogimiento en familias de Mutxamel.

Actividad	Proyecto de Formación Madrasa
Fecha	Curso escolar 2016/2017
Subvención municipal	2.400'00 €

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

PRIMERA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1.1.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de su programa, previsto en la cláusula anterior.

1.2.- La entidad se compromete a que aparezca el logotipo del Ayuntamiento con la mención de la Concejalía de Participación Ciudadana en todo el material divulgativo que se publique con motivo de las actividad subvencionada.

1.3.- La entidad se compromete a implantar las normas de normalización lingüística que el ayuntamiento establezca a través de su Servicio de Valenciano en todos los documentos y apoyos publicitarios y divulgativos relacionados con las actividades subvencionadas.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

2.1.- El Ayuntamiento concede a la Entidad una subvención nominativa, prevista a este efecto en la partida 311.23161.48432 del presupuesto municipal, por la cantidad de 2.400'00 €, de la que, justificación y pago estarán sujetos al régimen jurídico determinado en el presente convenio. El importe de la subvención se considera como cierto y sin que vaya referido a un porcentaje o fracción del coste total de las actividades subvencionada. Queda por cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.

2.2.- El Ayuntamiento cederá gratuitamente a la entidad el uso de los espacios públicos (calles, plazas, colegios, instalaciones deportivas, etc.) que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio, con sujeción a las determinaciones que establezca la legislación sectorial aplicable.

2.3.- El Ayuntamiento asumirá la limpieza y seguridad de los espacios públicos con motivo de la realización de las actividades previstas en el programa anual de este convenio.

TERCERA.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes público o privado a excepción del propio Ayuntamiento de Mutxamel, siempre que su importe junto con el de la subvención municipal, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.



En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación municipal en el importe necesario para dar estricto cumplimiento al párrafo anterior.

CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.1.- Será requisito previo para que el ayuntamiento pueda efectuar el pago de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de no estar incurso la entidad en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003.

Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

b) En su caso, declaración responsable de que la entidad no se encuentra sujeta al cumplimiento de obligaciones fiscales o con la Seguridad social.

Estos documentos se aportarán siempre antes de la firma del presente convenio. En todo caso, será causa sobrevenida de ineficacia del acuerdo de aprobación del presente convenio la no aportación de los documentos requeridos por parte de la entidad, al no haber acreditado los requisitos generales previstos en la legislación para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas.

1.2.- El abono total de la subvención se verificará en un solo pago en cualquier mes del año en curso, siempre que se haya presentado y aprobado previamente la cuenta justificativa relativa a la ejecución de la totalidad del programa anual de actividades objeto de subvención. El pago íntegro se deberá efectuar por la tesorería municipal dentro de los plazos previstos en el plan de disposición de fondo.

2.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

2.1.- La justificación de las actividades subvencionadas deberá realizarse, en todo caso, antes del **30 de octubre de 2017**.

2.2.- Se admitirán, en todo caso, los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en el presente convenio.

2.3.- La justificación por parte de la entidad se realizará por medio de la presentación ante el Ayuntamiento de una Cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, que estará compuesto por los siguientes documentos:

a) FICHA RESUMEN PROGRAMA EJECUTADO: Relación de todas las actividades subvencionadas efectivamente realizadas.

b) MEMORIAS DE ACTUACION JUSTIFICATIVA del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

c) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, por un importe igual o superior a la subvención concedida, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y en su caso, fecha de emisión. Se adjuntará a dicha relación copias de las facturas y justificantes de gastos.

d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.

2.4.- En todas las justificaciones el centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o goce de la subvención, elevando su propuesta de conformidad o disconformidad a la Junta de Gobierno Local para la aprobación o denegación de la justificación.

2.5.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma comportará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquiera otra subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

QUINTA.- VIGENCIA

El presente Convenio extenderá sus efectos hasta la finalización del curso escolar 2016-2017.

SEXTA.- DENUNCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previo informe de la unidad gestora, el convenio podrá ser objeto de modificación.

SÉPTIMA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO

Serán causa de resolución del presente convenio de colaboración:

- a) El incumplimiento de alguna de las estipulaciones por cualquiera de las partes.
- b) La desaparición del objeto del mismo.
- c) La resolución por denuncia de alguna de las partes mediante preaviso por escrito, razonando las causas, con una anticipación de tres meses a la fecha de vencimiento.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y cualquier conflicto que pueda surgir entre las partes en orden a cuestiones relativas al cumplimiento,



interpretación, efectos y extinción, quedará sujeto a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración en triple versión ejemplar y en un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.”

Tercero.- Dispensar la constitución de aval o garantía respecto de los pagos fraccionados referidos, atendiendo la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y considerando que sus actividades calificadas de interés social y con el fin de evitarle gastos que suponen una dificultad económica para la misma.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mencionado convenio, tan ampliamente como sea menester.

Quinto.- Notificar los precedentes acuerdos a los representantes de la entidad beneficiaria, al registro municipal de convenios para su inscripción, y dar la publicidad prevista en las disposiciones vigentes.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2) y UEM(1).

3.2.4. Aprobación del Convenio de Colaboración para el otorgamiento de subvención a la entidad Asociación de Jubilados y Pensionistas Virgen de Loreto 2017

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 9 de junio de 2017, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios a la Persona de fecha 20.06.17, que dice:

Vista la providencia efectuada por el Concejal Delegado por la que se dispone el inicio del expediente de referencia.

Considerando que el artículo 25.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que *“El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”*

Considerando que el artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana establece que *“Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias: ... n) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.”*

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento para el otorgamiento de la presente subvención es el de la concesión directa por estar prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal para el presente ejercicio.

Considerando que según establece el artículo 28 de la Ley 38/2003 los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas.

Considerando que el artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones establece que es competencia del Pleno la aprobación de los convenios de colaboración para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa.

Resultando que existe consignación suficiente en la partida presupuestaria donde figura nominativamente la subvención propuesta.

Resultando que con fecha 22 de mayo de 2017 se ha presentado solicitud para la concesión de una subvención destinada a la organización de actividades de la Asociación de Jubilados y Pensionistas, constando en el expediente informe emitido por el Técnico Municipal en el que se señala la conveniencia de tramitar el presente convenio de colaboración.

Por todo ello expuesto, SE ACUERDA

Primero.- Autorizar y Disponer el compromiso del gasto por importe de 1.282,00 €, a cargo de la partida 314.33424.48452.

Segundo.- Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la entidad Asociación de Jubilados y Pensionistas “Virgen del Loreto”, para el otorgamiento de una subvención nominativa para el año 2017, con el siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA ENTIDAD ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS VIRGEN DEL LORETO PARA EL AÑO 2017.

Mutxamel,

REUNIDOS

D. SEBASTIAN CAÑADAS GALLARDO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, en representación del Ayuntamiento de Mutxamel (en adelante Ayuntamiento) con CIF P0309000H, con sede en Avd. Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, en virtud de sus atribuciones legales, asistido por el Secretario Acctal. del Ayuntamiento, D. Salvador Sánchez Pérez, quien da fe del acto.

D. JOSE SOLER PASTOR, con DNI 21.277.774-Z, actuando en calidad de Presidente y en representación de la entidad Asociación de Jubilados y Pensionistas Virgen del Loreto (en adelante Entidad) con CIF G54574405 y número de registro 184, con sede en C/Virgen del Pilar 2, Mutxamel.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Mutxamel tiene una clara voluntad de apoyar y fomentar los siguientes objetivos:



Actividades de promoción y defensa de los intereses de los mayores.

Que el presente Convenio tiene cabida en el marco legal que regula el derecho de participación ciudadana de las asociaciones en los asuntos de interés general recogido en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local, así como en cuanto al procedimiento para la concesión directa de subvenciones a través de convenios conforme a lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ambos partes se reconocen capacidad legal para suscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Este Convenio subvencional tiene como finalidad la colaboración en la organización, preparación y desarrollo del programa siguiente anual:

Actividad	Actividades socioculturales
Presupuesto Inicial	33.016 €.-
Subvención municipal	1.282,00 €

El importe concedido a la entidad se considera como un importe cierto, quedando por cuenta de la entidad la financiación de la diferencia, si la hubiera, de la actividad subvencionada.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

PRIMERA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1.1.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de su programa anual de actividades, previsto en la cláusula anterior.

1.2.- La entidad se compromete a que aparezca el logotipo del Ayuntamiento con la mención de la Concejalía de Mayores en todo el material divulgativo que se publique con motivo de las actividades subvencionadas.

1.3.- La entidad se compromete a implantar las normas de normalización lingüística que el ayuntamiento establezca a través de su Servicio de Valenciano en todos los documentos y apoyos publicitarios y divulgativos relacionados con las actividades subvencionadas.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

2.1.- El Ayuntamiento concede a la Entidad una subvención nominativa, prevista a este efecto en la partida 314.33424.48452 del vigente presupuesto municipal, por la cantidad de 1.282,00 €, de la que, justificación y pago estarán sujetos al régimen jurídico determinado en el presente convenio.

2.2.- El Ayuntamiento cederá gratuitamente a la entidad el uso de los espacios públicos (calles, plazas, colegios, instalaciones deportivas, etc.) que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio, con sujeción a las determinaciones que establezca la legislación sectorial aplicable.

2.3.- El Ayuntamiento asumirá la limpieza y seguridad de los espacios públicos con motivo de la realización de las actividades previstas en el programa anual de este convenio.

TERCERA.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas las subvenciones no sobrepase el coste de las actividades, y sin perjuicio de lo que pueda establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.1.- Será requisito previo para que el ayuntamiento pueda efectuar el pago de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de no estar incurso la entidad en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003.

Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

b) En su caso, declaración responsable de que la entidad no se encuentra sujeta al cumplimiento de obligaciones fiscales o con la Seguridad social.

Estos documentos se aportarán siempre antes de la firma del presente convenio. En todo caso, será causa sobrevenida de ineficacia del acuerdo de aprobación del presente convenio la no aportación de los documentos requeridos por parte de la entidad, al no haber acreditado los requisitos generales previstos en la legislación para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas.

1.2.- El abono total de la subvención se verificará en un solo pago en cualquier mes del año en curso, siempre que se haya presentado y aprobado previamente la cuenta justificativa relativa a la ejecución de la totalidad del programa anual de actividades objeto de subvención. El pago íntegro se deberá efectuar por la tesorería municipal dentro de los plazos previstos en el plan de disposición de fondo.

2.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

2.1.- La justificación de las actividades subvencionadas deberá realizarse, en todo caso, antes del 30 de octubre de 2017.



2.2.- Se admitirán, en todo caso, los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en el presente convenio.

2.3.- La justificación por parte de la entidad se realizará por medio de la presentación ante el Ayuntamiento de una Cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, que estará compuesto por los siguientes documentos:

a) FICHA RESUMEN PROGRAMA EJECUTADO: Relación de todas las actividades subvencionadas efectivamente realizadas.

b) MEMORIAS DE ACTUACION JUSTIFICATIVA del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

c) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y en su caso, fecha de emisión. Se adjuntará a dicha relación copias de las facturas y justificantes de gastos.

d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.

2.4.- En todas las justificaciones el centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o goce de la subvención, elevando su propuesta de conformidad o disconformidad a la Junta de Gobierno Local para la aprobación o denegación de la justificación.

2.5.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma comportará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquiera otra subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

QUINTA.- VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2017, y extenderá sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2017.

Por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previo informe de la unidad gestora, el convenio podrá ser objeto de modificación.

SEXTA.- DENUNCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán denunciar o modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo.

SÉPTIMA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO

Serán causa de resolución del presente convenio de colaboración:

- a) El incumplimiento de alguna de las estipulaciones por cualquiera de las partes.
- b) La desaparición del objeto del mismo.
- c) La resolución por denuncia de alguna de las partes mediante preaviso por escrito, razonando las causas, con una anticipación de tres meses a la fecha de vencimiento.

En caso de rescisión, las partes acordarán mutuamente las compensaciones que recaen en relación con los compromisos existentes en el momento de la rescisión, abonándose en cualquier caso todos los gastos realizados y en comprometidos en firme hasta la fecha de la rescisión.

OCTAVA.- INTERPRETACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Corresponde interpretar el presente convenio y resolver las dudas que puedan surgir de su contenido en su aplicación a la Comisión de Seguimiento de carácter paritario constituida a este efecto, que estará compuesta por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mutxamel que la presidirá o concejal en quien delegue, el Concejal Delegado de Participación Ciudadana, el Concejal Delegado de Mayores y el TAG del ASPE. La Entidad estará igualmente representada por tres miembros designados por parte de su junta directiva, que podrán asistir a las reuniones acompañados de asesores con voz pero sin voto.

NOVENA.- JURISDICCIÓN

Las controversias sobre la aplicación del presente convenio deberán resolverse por acuerdo de las partes, en caso de no alcanzarse, quedaran el convenio y las decisiones municipales sobre su aplicación, sometidos a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMA.- OTRO FORMALIDADES

Este documento podrá ser elevado a escritura pública a petición de cualquiera de las partes a su costa, o cuando así lo exija la legislación vigente.

Y prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA ASOCIACIÓN”

Tercero.- Dispensar la constitución de aval o garantía respecto de los pagos fraccionados referidos, atendiendo la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y considerando que sus actividades calificadas de interés social y con el fin de evitarle gastos que suponen una dificultad económica para la misma.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mencionado convenio, tan ampliamente como sea menester

Quinto.- Notificar los precedentes acuerdos a los representantes de la entidad beneficiaria, al registro municipal de convenios para su inscripción, y darlos publicidad en la forma prevista en las disposiciones vigentes.



Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2) y UEM(1).

Previamente a la votación, se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) pregunta por la diferencia del porcentaje de la subvención entre las dos asociaciones de jubilados.

Contesta la Sra. Rebelles Jiménez (PP) que se explicó en comisión informativa que dependía del número de socios de cada asociación.

3.3. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

3.3.1 Resolución del procedimiento para la terminación convencional del contrato de concesión del servicio de "Gestión del Centro de Día Sant Pere, para la atención de personas con discapacidad en situación de dependencia", incoado a instancias de la concesionaria.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 12.06.17, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios Generales de fecha 20.06.17, que dice:

“Con fecha 28 de diciembre de 2010, por el Ayuntamiento Pleno se acordó la apertura del procedimiento de licitación para la adjudicación mediante procedimiento de Diálogo Competitivo del contrato de “Gestión del Centro de Día Sant Pere, para la atención de personas con discapacidad en situación de dependencia, en la modalidad de concesión”, publicándose la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de 31 de enero de 2011 y adjudicándose el contrato por Resolución de Alcaldía de fecha 31 de mayo de 2011 a la mercantil ALFIS 31 S.L.

Con fecha 8 de octubre de 2014 se presentó en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento escrito suscrito por D. Juan Manuel Galbis Pérez, en nombre y representación de la mercantil ALFIS 31 S.L., mediante el que ponía de manifiesto que las instalaciones en que había de prestarse el servicio carecían de las condiciones necesarias para ejercer y desarrollar la actividad, lo que había imposibilitado el inicio de la prestación del servicio, debido al retraso en la obtención de la licencia ambiental preceptiva y, consecuentemente, impedido ejercer y desarrollar la actividad objeto del contrato, ocasionando todo ello una serie de perjuicios económicos valorados en la cantidad de 262.108,95 € incluyendo entre los mismos, los gastos de depósito del aval, gastos de confección del proyecto, de personal, así como otros realizados en publicidad, mantenimiento, asesoramiento, a lo que se añadía la pérdida de beneficios, por todo lo cual interesaba la resolución de la concesión y el resarcimiento a la empresa contratista en la cuantía de los daños ocasionados.

Considerando que siendo prerrogativa de la Administración la resolución de los contratos, aun en los casos en que por el contratista o concesionario así se solicite alegándose incumplimiento imputable a la Administración, corresponde al órgano de

contratación determinar si concurre o no la causa de resolución invocada y, finalmente, acordar la resolución y, a sensu contrario, denegar la resolución pretendida, si bien la existencia de posiciones divergentes entre Administración y contratista requeriría la intervención del órgano consultivo de la Comunidad Autónoma en la emisión del informe preceptivo señalado en el artículo 195.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Considerando asimismo que el procedimiento para la resolución de los contratos administrativos exige atenerse a lo previsto en los artículos 206 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público, artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de

octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y artículo 114 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes, en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y que en el expediente de referencia el órgano de contratación competente es el Ayuntamiento Pleno, en sesión plenaria de fecha 28 de noviembre de 2014 se acuerda incoar el procedimiento de resolución del contrato de “Gestión del Centro de Día Sant Pere, para la atención de personas con discapacidad en situación de dependencia, en la modalidad de concesión”, a instancias de la mercantil concesionaria, ALFIS 31 S.L., prestando conformidad a la propuesta desestimatoria de la solicitud de resolución del contrato formulada por la empresa ALFIS 31 S.L., de acuerdo con el informe propuesta emitido por la T.A.G., Jefa del Servicio de Régimen Interior poniendo de manifiesto la disconformidad de esta administración con la causa de resolución alegada por la contratista, acordándose asimismo recabar los informes preceptivos de la Secretaría General y del Interventor municipal y una vez instruido el procedimiento, conceder trámite de audiencia a la mercantil adjudicataria del contrato para la prestación del servicio “Gestión del Centro de Día Sant Pere, para la atención de personas con discapacidad en situación de dependencia, en la modalidad de concesión”, ALFIS 31 S.L., así como con carácter previo a la adopción del acuerdo en relación con la resolución del contrato solicitada, en su caso, recabar el preceptivo dictamen del Consejo Consultivo de la Comunitat Valenciana.

Con fecha 17 de diciembre de 2014 se recaban los correspondientes informes de la Secretaría y de la Intervención Municipal.

Con fecha 31 de julio de 2015, se emite informe por el Secretario de la Corporación que se incorpora al expediente, en el sentido favorable a la resolución del contrato solicitada por el concesionario, señalando que el Ayuntamiento deberá indemnizar a éste en los términos que proceda, según acredite los daños sufridos en aplicación de las normas de la contratación administrativa.

Con fecha 16 de diciembre de 2015 se concede trámite de audiencia a la empresa contratista, solicitándose por la misma vista del expediente que tiene lugar el 21 de diciembre de 2015.

El 25 de julio de 2016, se presenta en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, propuesta de acuerdo transaccional formulada por la mercantil ALFIS 31 S.L.,



solicitando se ponga fin al expediente de común acuerdo entre las partes, en los términos siguiente:

1º.- Se propone la resolución amistosa del contrato.

2º.- Una indemnización a favor de la empresa contratista por los gastos directos o daño emergente, como consecuencia de la imposibilidad de cumplir el contrato, por importe de 84.472,36 euros.

3º.- De alcanzarse el convenio, la empresa renunciaría a la reclamación del lucro cesante, que ha sido calculado en la suma de 946.680 euros.

Se acompaña la relación de documentos justificativos de los gastos realizados por la empresa con motivo de la ejecución del contrato y que comprenden los siguientes conceptos:

- a) Gastos de mantenimiento del aval mediante el que se constituye la fianza definitiva correspondiente al contrato.
- b) Gastos de estudio y redacción del proyecto con el que se presentó al concurso y resultó adjudicatario.
- c) Gastos de publicidad realizados para la promoción del centro y captación de usuarios, que comprende el material publicitario del cual se hizo entrega al Ayuntamiento para su difusión.
- d) Gastos correspondientes al informe pericial encargado por la mercantil para la determinación y valoración de perjuicio ocasionado con motivo del retraso ante la imposibilidad de la puesta en funcionamiento del servicio.
- e) Gastos de honorarios por asesoramiento especializado precisado para asistir a las reuniones celebradas con el Ayuntamiento.
- f) Gastos de la póliza del seguro de responsabilidad civil que la empresa contrata para riesgos derivados de la actividad.
- g) Gastos de contratación de personal para trabajos de coordinación y también de limpieza de las instalaciones (limpieza a fondo a la terminación de las obras y posterior mantenimiento)
- h) Gastos de mantenimiento del jardín.

Examinada la propuesta transaccional formulada por la mercantil, de la misma se desprende cierta incertidumbre en cuanto a su finalidad, desconociendo si se trata de continuar el procedimiento de resolución del contrato incoado a instancias de la empresa contratista y por los motivos inicialmente invocados o, por el contrario, se trata de una nueva solicitud de resolución del contrato por mutuo acuerdo de las partes.

En cualquiera de los supuestos señalados, los efectos de la resolución son los mismos en cuanto a la necesidad de reconocer a favor del contratista los daños y perjuicios que la finalización anticipada del contrato le hubieran podido ocasionar.

Examinados los documentos justificativos de la inversión realizada por el concesionario a lo largo de los estos años en concepto de gastos de preparación y mantenimiento de la misma que se han debido afrontar a pesar de no haber tenido actividad, por el

Ayuntamiento Pleno en sesión de 29 de diciembre de 2016, se acuerda aceptar la propuesta transaccional para la resolución del contrato de “Gestión del Centro de Día Sant Pere, para la atención de personas con discapacidad en situación de dependencia” formulada por la empresa adjudicataria, ALFIS 31 S.L., reconociendo el derecho a favor de la concesionaria a ser indemnizada por los daños y perjuicios que se le hubieren irrogado en los términos señalados en el acuerdo, concediendo trámite de audiencia por plazo de 15 días, para formular alegaciones y subsanar la justificación de los gastos reclamados conforme a las instrucciones indicadas en el mismo acuerdo.

Con fecha de Registro de Entrada 9 de febrero de 2017, se presenta escrito de alegaciones que suscribe el representante de la mercantil ALFIS 31 S.L., aclarando en primer lugar cuestiones relativas a la normativa de aplicación al contrato y continúa la contratista haciendo alusión al artículo 206 g) de la Ley 30/2007 en el que se señala como causa de resolución del contrato “la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados” en base a la cual insta la resolución del contrato y considerando que ello supone un incumplimiento culpable imputable a la Administración contratante justifica asimismo la reclamación de daños y perjuicios conforme a lo dispuesto en el artículo 208 del mismo texto legal cuya reparación a su juicio, debe comprender tanto el daño emergente como el lucro cesante, con especial referencia para su cuantificación a lo previsto en el artículo 288 para los supuestos de rescate o reversión .

Asimismo, pone de manifiesto la empresa concesionaria que no obstante lo anterior, se ha presentado una propuesta de acuerdo transaccional, dejando constancia de que de no haber acuerdo en cuanto a los daños indemnizables se exigirá ante la jurisdicción competente el resarcimiento de todos ellos, incluido el lucro cesante.

Finalmente, y en relación con la justificación de los daños indemnizables, la mercantil presenta alegaciones y propone que a la vista de las mismas. por el Ayuntamiento se le haga una propuesta definitiva reservándose su derecho a la aceptación de la misma.

Atendiendo a la documentación inicialmente presentada por el concesionario y la aportada tras el requerimiento de subsanación para la justificación de los gastos que deban serle reparados, el Ayuntamiento en acuerdo plenario de 30 de marzo de 2017 resuelve formular una nueva propuesta de liquidación del contrato considerando suficientemente acreditados y procedentes los siguientes gastos, una vez descontado el IVA, que se considera gasto deducible en la actividad empresarial de la empresa adjudicataria.:

- a) Gastos de mantenimiento del aval mediante el que se constituye la fianza definitiva correspondiente al contrato. Se considera acreditado.
- b) Gastos de estudio y redacción del proyecto con el que se presentó al concurso y resultó adjudicatario. No procede, teniendo en cuenta que se trata de gastos vinculados a la licitación, anteriores a la adjudicación y formalización del contrato y que han sido realizados por todos los licitadores que han tomado parte en la misma.



- c) Gastos de publicidad realizados para la promoción del centro y captación de usuarios, que comprende el material publicitario del cual se hizo entrega al Ayuntamiento para su difusión. Se considera justificado, habiéndose aportado el soporte material contratado.
- d) Gastos correspondientes a los informes periciales encargados por la mercantil relativos a la imposibilidad de Gestión del Centro de Día Sant Pere, precisa la concesionaria que en realidad se trata de un solo informe para la determinación y valoración de perjuicio ocasionado con motivo del retraso ante la imposibilidad de la puesta en funcionamiento del servicio, que ya fue aportado con el resto de la documentación justificativa.
- e) Gastos de honorarios por asesoramiento especializado precisado para asistir a las reuniones celebradas con el Ayuntamiento, que ha sido debidamente justificado.
- f) Gastos de la póliza del seguro de responsabilidad civil que la empresa contrata para riesgos derivados de la actividad. No se considera justificado al no haberse aportado la póliza o certificado de la aseguradora, de los que pueda desprenderse con claridad que el objeto asegurado es la actividad de explotación del Centro de Día Sant Pere.
- g) Gastos de contratación de personal para trabajos de coordinación y también de limpieza de las instalaciones (limpieza a fondo a la terminación de las obras y posterior mantenimiento). No se consideran suficientemente justificados, alegando la concesionaria que no dispone de los contratos de los trabajadores porque su relación laboral con estos empleados proviene de la subrogación en los contratos suscritos con otra empresa en origen. No obstante, la acreditación de la subrogación debe ser justificada documentalmente bien con el compromiso de subrogación formalizado entre las dos empresas subrogante y subrogada o con el alta nueva en la Seguridad Social de los trabajadores subrogados en la mercantil de destino.
- h) Gastos de mantenimiento del jardín del Centro de Día.

Con carácter previo a la resolución definitiva del expediente, se acuerda asimismo conceder nuevo trámite de audiencia a la concesionaria.

Con fecha 10 de mayo último, se ha presentado en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, escrito que suscribe el representante de la mercantil ALFIS 31 S.L., en el que manifiesta su conformidad en relación a la propuesta municipal de liquidación del contrato, excepto en lo que respecta a la no inclusión en la indemnización de los importes correspondientes al IVA soportado por la empresa, que fundamenta mediante “extracto” de resolución judicial en sentido favorable a su reconocimiento, acompañando asimismo copia de los contratos de las trabajadoras que en su día prestaron servicios con destino en las instalaciones municipales del Centro de

Día de Sant Pere, al objeto de subsanar la documentación requerida por el Ayuntamiento en relación con los gastos de personal reclamados por la contratista.

Examinada la documentación presentada, en lo que se refiere a los gastos de personal, se considera subsanado el requerimiento hecho por el Ayuntamiento y justificada la relación laboral de las trabajadoras con la mercantil concesionaria del servicio municipal con anterioridad al inicio del contrato suscrito entre el Ayuntamiento y la concesionaria, así como su adscripción al servicio municipal con destino en el Centro de Día Sant Pere, si bien la efectiva prestación de servicios alegada por la contratista realizando tareas de coordinación, campaña informativa y limpieza de las instalaciones debe aceptarse sin prueba documental, dada la dificultad de su justificación, sin que por otra parte existan testimonios por parte de esta entidad que permitan su constatación.

Finalmente, y en relación con la inclusión del IVA de los gastos justificados en el importe de la indemnización, examinada la jurisprudencia existente al respecto, se advierte que se trata de una cuestión que ha suscitado una viva polémica en los Tribunales que en cualquier caso debe ser abordada desde la perspectiva propia de la completa y efectiva reparación del daño sufrido, con el límite del enriquecimiento injusto.

En términos generales, la jurisprudencia entiende que el IVA satisfecho por el perjudicado en la reparación del daño es para éste, una disminución patrimonial, y por tanto, computable a efectos del cálculo de la indemnización e indemnizable, si bien a partir de aquí, los juzgados, tribunales y audiencias provinciales, entran en controversia.

Así, una parte de la doctrina y de los órganos judiciales vienen resolviendo esta cuestión en el sentido de que resulta indiscutible la inclusión del IVA en la valoración del daño patrimonial en el caso de las personas físicas perjudicadas que resultan ser consumidores finales, pero que no es así cuando el perjudicado es una persona que por su posición en el tráfico jurídico puede deducir lo que abona por IVA a sus proveedores de lo que recauda, a efectos de su ingreso a la Hacienda Pública, por lo que en tal caso ese IVA no supone una disminución patrimonial ni forma parte del daño indemnizable.

Otra línea jurisprudencial interpreta que procede estimar el pedimento del IVA correspondiente en el importe de los gastos indemnizables, para permitir reponer el patrimonio del actor al estado anterior a la reclamación de daños y perjuicios, frente a lo cual no caben meras alegaciones sobre una posible o hipotética repercusión del impuesto que conllevaría la ausencia de perjuicio respecto de este concepto, exigiéndose una mayor intensidad probatoria para su exclusión.

Considerando que conforme a lo dispuesto en el artículo 207.1 de la LCSP, corresponde al Ayuntamiento Pleno en su condición de órgano de contratación competente, acordar la resolución del contrato, de oficio o a instancia del contratista, siguiendo el procedimiento que en las normas de desarrollo de la ley se establezcan.

Considerando que el procedimiento de resolución de este contrato se inicia a instancia de la mercantil adjudicataria del mismo y que se han cumplido todos los



trámites del procedimiento contradictorio incoado al efecto, en el que se ha dado audiencia a la concesionaria.

Considerando que la causa de resolución invocada para la terminación convencional del contrato no puede ser más que el mutuo acuerdo entre las partes, la cual resulta procedente por cuanto no concurre otra causa de resolución que sea imputable a ninguna de las partes y existen razones de interés público que hacen inconveniente la permanencia del contrato, conforme ha quedado acreditado en las actuaciones seguidas en el procedimiento tramitado al efecto y que procede, por tanto, dar terminación a la relación contractual de referencia, con los efectos señalados en el artículo 208.2 de la LCSP, es decir, el reconocimiento de los derechos de las partes acomodados a lo válidamente estipulado por ellas.

Por todo lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA

PRIMERO: Resolver el contrato suscrito entre el Ayuntamiento y la mercantil ALFIS 31 S.L. para la gestión del servicio “Centro de Día Sant Pere para la atención de personas con discapacidad en situación de dependencia”, por mutuo acuerdo entre las partes, y de acuerdo con la propuesta de liquidación formulada por el Ayuntamiento Pleno y aceptada por la concesionaria, que comprende el derecho del contratista a la indemnización de aquellos gastos que se consideran debidamente justificados, incluidos los gastos de personal y el importe del impuesto de valor añadido de los gastos indemnizables, en consonancia con la línea jurisprudencial que fundamenta dicho reconocimiento y con renuncia de la concesionaria a cualquier acción de reclamación al Ayuntamiento por otros conceptos.

SEGUNDO: Reconocer a favor de la concesionaria el derecho a ser indemnizada en la cantidad de 52.331,53 euros, por la totalidad de los gastos y perjuicios ocasionados con motivo de la resolución del contrato y con arreglo al siguiente detalle:

- a) Los gastos financieros derivados del mantenimiento del aval constituido como fianza definitiva del contrato, que ascienden a un total de 940,13 euros.
- b) Los gastos de publicidad por importe de 4.653,66 euros IVA incluido, correspondiente al “diseño marca Sant Pere Centro de Día Mutxamel”, incluido el desarrollo de la marca, manual de identidad corporativa, aplicación a soportes básicos, tarjetas, sobres, carpetas, hojas A4, así como el diseño de folleto corporativo del centro, estudio de publicidad y viabilidad.
- c) Los honorarios de informes periciales encargados por la concesionaria relativos a la imposibilidad de gestión del Centro de Día Sant Pere que se elevan a 4.494,40 euros, IVA incluido
- d) Los honorarios correspondientes al asesoramiento de la mercantil en el proceso de contratación con el Ayuntamiento que incluyen el estudio de documentación, reuniones y desplazamientos, abarcan el total del gasto que por este concepto se ha venido realizando desde noviembre de 2011 hasta noviembre de 2015 y que asciende a la cantidad de 10.512,02 euros, IVA incluido.

- e) Gastos de personal realizados desde septiembre de 2012 hasta septiembre de 2013, contratado para realizar trabajos de coordinación, promoción, información al público y limpieza de las instalaciones, ascendiendo a un total de 23.261,32 euros, por todos los conceptos
- f) Gastos de mantenimiento del jardín de los servicios prestados y pagados a la empresa INSTALVERDE S.L que ascienden a 8.470 euros, IVA incluido.

TERCERO: Iniciar el expediente de modificación de créditos para hacer efectiva la autorización y disposición del gasto, así como el reconocimiento de la obligación a favor de la concesionaria, por el importe de la indemnización reconocida, al objeto de proceder al pago de la misma.

CUARTO: Notificar este acuerdo a la mercantil ALFIS 31 S.L., haciéndole saber que, con carácter previo al abono efectivo de la indemnización, se formalizará en documento administrativo el acuerdo de resolución convencional del contrato alcanzado entre las partes contratantes.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2) y UEM(1).

Previamente a la votación, se producen las siguientes intervenciones:

Explica el Sr. Cuevas Olmo (PP) que se trata de la propuesta municipal definitiva al procedimiento iniciado por la concesionaria de resolución de contrato y en la que se concede plazo a la concesionaria para su aceptación. En el caso de que no acepte se daría traslado al servicio jurídico municipal para determinar las acciones a seguir.

La Sra. Mora Más (Guanyem) reitera la postura planteada en otros plenos en los que se ha tratado este asunto y que señala al equipo de gobierno como responsable último de su inactividad en resolver ese contrato y recuperar la inversión realizada. Que lo que piden, pleno tras pleno, es más voluntad política para resolver las problemáticas que afectan a Mutxamel, aparte de ésta, el acondicionamiento de la zona de matadero, la apertura de Enric Valor, el servicio de limpieza viaria y recogida de basura, el PGOU, etc. El voto de su grupo municipal será a favor.

Contesta el Sr. Cuevas Olmo que no se puede hablar de inactividad a la vista de todas las actuaciones realizadas en este expediente, tal y como se relatan en la propuesta.

Recuerda la Sra. Mora Más que el procedimiento se inició por la empresa concesionaria.

Indica el Sr. Cuevas Olmo que tratándose de un procedimiento ya iniciado, no tiene sentido iniciar otro de oficio, pues no agiliza la resolución del conflicto y genera duplicidad de expedientes. Que siempre ha habido voluntad política de resolver este asunto, pero hay que cumplir con los trámites del procedimiento.



3.3.2 Estudio de costes y explotación y tarifa autosuficiente del Servicio Municipal de agua potable presentado por Hidraqua, Gestión Integral de Aguas de Levante, S.A., para el ejercicio 2017.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 12.06.17, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios Generales de fecha 20.06.17, que dice:

“Por la empresa HIDRAQUA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE LEVANTE, S.A., concesionaria del Servicio Municipal para la gestión del abastecimiento de agua potable, se ha presentado "Estudio de Costes de Explotación y Tarifa Autosuficiente para la Gestión del Servicio Municipal de Agua Potable", correspondiente al año 2017, al objeto de obtener el informe favorable del Pleno del Ayuntamiento, y posterior aprobación, si procediese, por parte del Organismo competente de la Generalitat Valenciana.

Visto informe del Sr. Jefe de Servicios emitido con fecha 9 de junio de 2017, favorable a los resultados del Estudio, salvo la fórmula de revisión automática para las posibles variaciones de los costes, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 26 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirvió de base a la adjudicación del servicio municipal y que regula la revisión de tarifas para mantener la autofinanciación, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Informar favorablemente el Estudio técnico-económico para la determinación de la tarifa autosuficiente del Servicio municipal de agua potable del Ayuntamiento de Mutxamel, correspondiente al ejercicio 2017, salvo la fórmula de revisión automática para las posibles variaciones de los costes, presentado por la empresa concesionaria HIDRAQUA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE LEVANTE, S.A., en base al informe emitido por el Jefe de Servicios en fecha 9 de junio de 2017, que se transcribe literalmente:

“Asunto: Estudio de costes de explotación y tarifa autosuficiente para la gestión del Servicio Municipal de agua potable, año 2017

ANTECEDENTES

1. El 28 de abril desde el negociado de contratación se solicita informe técnico sobre “Estudio de costes de explotación y tarifa autosuficiente para la gestión del servicio municipal de agua potable del municipio de Mutxamel, para el año 2017”.
2. El 27 de abril de 2017 la concesionaria del servicio municipal de agua potable, HIDRAQUA (antigua AQUAGEST LEVANTE, S.A), presenta en el Ayuntamiento, para su aprobación “Estudio de costes de explotación y tarifa autosuficiente para la gestión del servicio municipal de agua potable del municipio de Mutxamel, para el año 2017”.

3. La mercantil HIDRAQUA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE LEVANTE S.A. es concesionaria del servicio desde el 1 de abril de 1985 (antigua AQUAGEST LEVANTE, S.A), y el pliego de condiciones que regula la prestación del servicio establece que la concesionaria redactará estudio técnico económico justificativo de las tarifas de venta de agua, que deberá ser aprobado inicialmente por el Ayuntamiento, y remitido al organismo correspondiente para su aprobación definitiva (la Comisión de Precios de la Generalitat Valenciana).
4. El contrato inicial ha sido objeto de 3 prórrogas, para los periodos 1-4-1993 / 31-3-2001, 1-4-2001 / 31-3-2009, 1-4-2009 / 31-3-2017 y 1-4-2017 / 31-3-2025 La última de ellas fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 26-11-16.
5. Asimismo, en sesión del pleno del Ayuntamiento de fecha 28-7-2009, se acordó ampliar el servicio municipal de abastecimiento de agua potable en el término municipal, mediante la incorporación de las infraestructuras y abonados que se estaban gestionando por la empresa Aguas Municipalizadas de Alicante. Dicha incorporación se hizo efectiva en el ejercicio 2010.
6. El último estudio de costes presentado se refiere al ejercicio 2015, las tarifas en vigor, se calcularon en 2015 aplicando la fórmula de revisión de precios en vigor del año 2013 (que fue el último año que se aprobó una revisión de tarifas), incorporando la subida del precio del agua, según la fórmula que se detalló en el informe la técnica municipal de fecha 6-11-2012

ESTUDIO DE COSTES PRESENTADO

1. El estudio de costes presentado tiene la misma estructura de años anteriores, detalla la estimación de los costes de explotación del servicio: compra de agua, energía eléctrica, personal, conservación de instalaciones, vehículos, tratamiento y control de calidad, equipos para el proceso de información, servicios exteriores, amortización y gastos diversos.
2. A los costes de explotación referidos se añade:



- Retribución del contratista: representa un 16% de los costes de explotación, excepto la compra de agua, en la que el margen es de un 6%.
 - Fondo de renovación de instalaciones, se prevé una cantidad para renovar las instalaciones propiedad del Ayuntamiento, esta cantidad se ha fijado en 27.000 euros para 2017
 - Fondo social, se destinará una cantidad de 20.000 €, como fondo de solidaridad, destinado a afrontar la difícil situación económica que se da en algunas unidades familiares del Municipio. Siendo de aplicación individualizada y bajo el control de los Servicios Sociales del Ayuntamiento.
3. Con todos estos costes se calcula el coste total del servicio, a continuación, se compara con el último coste de servicio aprobado y utilizado para el cálculo del coste tarifas:

	Tar (13)€	Tar (17)€	% inc t17/t13
Consumos y caudales			
Nº previsto abonados	12436	12877	3,55
Consumo previsto por abona	11,7	11,4	-2,56
Volumen agua facturable (m3)	1.746.014,40	1.761.574,00	0,89
Consumo en dependencias r	85.000,00	85.000,00	0
Agua a consumir (m3)	1.831.014,40	1.846.574,00	0,85
Rendimiento de la red	0,83	0,80	-3,61
Agua necesaria (m3)	2.206.041,45	2.308.218,00	4,63
Precio agua <1300000m3	0,477611	0,481500	0,81
Precio agua >1300000m3	0,477611	0,481500	0,81
Canon Ayto Villena	0,016769	0,016635	-0,8
Precio Canal con canon	0,494380	0,498135	0,76
Precio AMAEM	0,643300	0,690500	7,34
M3 comprados Canal contra	1.549.705	1.655.450	6,82
M3 comprados AMAEM	656.336	652.767	-0,54
Cuota servicio+cont AMAEM	32.712	32.424,60	-0,88
Compra agua	1.221.076,50	1.307.797,80	7,1
Costes de explotación			
Compra agua	1.221.077,16	1.307.797,80	7,1
Electricidad	71.481,81	54.038,16	-24,4
Personal	344.873,15	358.668,08	4
Conservación instalaciones	136.652,00	147.595,00	8,01
Mantenimiento electrom.	9.492,39	13.090,00	37,9
Mantenimiento telemando	11.276,65	12.300,00	9,07
Limpieza redes	12.000,00	12.000,00	0
Vehículos	35.984,34	34.116,71	-5,19
Trat y control calidad	47.443,86	46.357,13	-2,29
Grifo del consumidor	12.163,16	12.163,16	0
Equipos proceso inf	34.155,00	34.838,10	2
Servicios exteriores	95.140,37	99.539,21	4,62
Centro atención telefónica	6.689,32	7.069,47	5,68
Amortización	1.050,00	-	
Fondo social	11.500,00	-	
Gastos diversos	52.900,00	60.100,00	13,61
Prevención riesgos laborales	12.060,00	12.200,00	1,16
Area técnica	12.860,00	13.375,00	4
Total costes explot	2.128.799,21	2.225.247,82	4,53
Retrib contratista	218.500,16	225.259,87	3,09
Fondo renovación ins	27.000,00	27.000,00	0
Fondo inversión	26448,09	-	
Fondo social	-	20.000,00	73,91
Coste total servicio	2.400.747,46	2.497.507,69	4,03
Impagados: 1% facturación			
Facturación necesaria	2.424.997,43	2.522.735,04	4,03
Volumen agua facturable	1.746.014,40	1.761.574,00	0,89
Tarifa media	1,39	1,43	3,11
Ingresos previstos			
Ingresos cuota de servicio	734.500,80	752.326,44	2,43
Ingresos cuota consumo	1.707.408,84	1.764.200,22	3,33
Ingresos totales tarifa	2.441.909,64	2.516.526,66	3,06



1. En el año 2015 se realizó un aumento directo mediante aplicación de fórmula polinómica (aprobada) debido al aumento del coste de la compra del agua en alta (procedente de AMAEM), el estudio presentado para las tarifas de 2017 toma de base las tarifas resultantes de dicha revisión automática del año 2015.
2. Respecto al precio del agua en alta, para el año 2017, la Sociedad Canal de la Huerta de Alicante S.A. ha realizado incrementado una subida en el precio del agua de compra en Alta.
3. El fondo inversión se ha eliminado del estudio de costes del servicio debido a que las obras que se realizaron en su momento ya han sido amortizadas, por lo que se ha eliminado del estudio de costes con respectos a años anteriores.
4. La subida del precio de la compra en Alta, unido al aumento de costes de explotación y que las tarifas desde 2013 únicamente se han revisados mediante fórmulas automáticas de revisión de precios, se considera razonable la revisión de las tarifas propuesta por la empresa concesionaria.
5. En función de los costes de explotación, se calculan las tarifas del servicio, desglosando:
 - Cuota de servicio, que debe cubrir los costes fijos de explotación del servicio.
 - Cuota de consumo, que se reparte en 3 bloques, de manera que el agua consumida en el primer bloque tiene un precio menor al agua consumida en el tercer bloque.
6. Para el ejercicio 2017, se ha seguido la distribución de bloques para los abonados que tengan calificación acreditada de familia numerosa, disminuyendo la posible penalización por consumo. La distribución de los bloques es la siguiente:

	Abonado	Fam num 3 hijos	Fam num 4 hijos	F. num 5 o más hijos
	m3/mes	m3/mes	m3/mes	m3/mes
Bloque 1	0-8	0-10	0-12	0-16
Bloque 2	9-16	11-20	13-24	17-32
Bloque 3	>16	>20	>24	>32

TARIFAS PROPUESTAS

- De acuerdo con lo anterior, las tarifas que propone el concesionario para 2017 son las que se reflejan en la siguiente tabla, en la que se comparan con las de 2015.

	2015	2017	% increm
Cuota de servicio (€/mes)			
Calibre de 13 mm	4,38	4,49	2,51
Calibre de 15 mm	8,75	8,98	2,63
Calibre de 20 mm	17,51	17,96	2,57
Calibre de 25 mm	26,26	26,94	2,59
Calibre de 30 mm	35,02	35,92	2,57
Calibre de 40 mm	43,77	44,90	2,58
Calibre de 50 mm	65,66	67,35	2,57
Calibre de 65 mm	131,32	134,70	2,57
Calibre de 80 mm	196,98	202,05	2,57
Calibre de 100 mm	262,64	269,40	2,57
Bocas incendio (=20mm)	17,51	17,96	2,57
Cuota de consumo (€/m3)			
Bloque 1	0,5749	0,5840	1,58
Bloque 2	1,2416	1,2730	2,53
Bloque 3	1,4272	1,4700	3,00
Cuota de consumo fugas (€/m3)			
Todos los m ³	-	0,9290	

- En dichas tarifas se introduce un nuevo concepto, “cuota de consumo de fugas”, el cual, servirá para minimizar los gastos ocasionados a los abonados en caso de una fuga en sus instalaciones interiores, reduciendo el coste del m³ de agua debido a dichas fugas.
- Con el fin de repercutir las posibles variaciones de los costes, la fórmula inicial presentada por Hidraqua, según los términos de la fórmula polinómica presentada, no se considera adecuada su aplicación, por ello, una vez consensuado con a empresa Concesionaria, se propone un mecanismo automático de revisión de la tarifa mucho más adecuado, en la que se incluye únicamente al aumento del precio de la compra de agua en alta, con la siguiente fórmula:

$$K_t = \left[c \times \frac{C_t}{C_0} + i \right]$$

K_t = Coeficiente de revisión en el momento t . Aplicable tanto sobre la cuota de servicio como sobre la cuota de consumo.

C_0 = Precio medio por m³ de la compra de agua en el momento actual.

C_t = Precio medio por m³ de la compra de agua en la fecha de revisión.



c = Porcentaje respecto al coste total, en tanto por uno, que corresponde a los costes de compra de agua, incluido el porcentaje de gastos generales y beneficio industrial. Para el ejercicio 2017 se estiman unos costes totales de 2.522.735,04 €, teniendo unos costes de compra de agua que ascienden a la cantidad de 1.386.265,67 € (incluido gastos generales y beneficio industrial).

i = Porcentaje respecto al coste total, en tanto por uno, que corresponde al resto de costes de explotación.

La suma de los coeficientes será la unidad ($c + i = 1,00$). De acuerdo con los datos de costes:

$$c = 0,5495$$

$$i = 0,4505$$

El cálculo del precio medio se realiza de la siguiente forma

$$C_n = \left[\frac{(M_1 \times P_{n1}) - (M_2 \times P_{n2})}{M_1 - M_2} \right]$$

		2017	2017
Metros cúbicos suministrados en alta			
M_1	Canal Huerta	$M_{1,13}$	1.655.450
M_2	Aguas Municipalizadas Alicante	$M_{2,13}$	652.767
Precio agua en alta			
P_{N1}	Contrato inicial Canal Huerta	$P_{1,13}$	0,498135
P_{N2}	Aguas Municipalizadas Alicante	$P_{2,13}$	0,6905
CS	Cuota servicio AMAEM		32424,6
		C_{13}	0,5666

- En base a lo expuesto se propone la aprobación de las tarifas que se detallan. Respecto a la revisión de precios, la fórmula se aplicará con las subidas de los costes de explotación, únicamente cuando dichos costes sean derivados por la subida del precio del agua de compra en alta, ya sea de AMAEM o SCHASA. Por otro lado, la aplicación de las nuevas tarifas requerirá la previa aprobación municipal, en base a la entrega a nuevos estudios de costes de explotación aportados por la empresa Concesionaria.

SEGUNDO.- Prestar conformidad a la fórmula propuesta por el Jefe de Servicios en su informe, para la revisión automática de las posibles variaciones en el precio de la compra de agua.

TERCERO.- Remitir el expediente completo a la Consellería de Industria y Comercio; Dirección General de Comercio y Consumo de la Generalitat Valenciana, al objeto de obtener, si procede, la aprobación de las tarifas y fecha de aplicación.

CUARTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la empresa Hidraqua, Gestión Integral de Aguas de Levante, S.A., y a la Tesorería Municipal.”

Propuesta que se rechaza por 12 votos en contra de su aprobación de los grupos municipales PSOE(4), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2) y UEM(1), y 8 votos a favor del grupo municipal PP.

Previamente a la votación, se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) indica que desde el 2013 no se ha modificado esta tarifa, que ahora se ve incrementada como consecuencia del aumento del precio de compra de agua por la empresa concesionaria. Además se incrementa el fondo de solidaridad y se introduce una nueva tarifa para fugas. Que la propuesta es informada favorablemente por el técnico responsable y está supeditada a la aprobación definitiva de la tarifa por Consellería.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) dice que, aunque son conscientes que este incremento se debe a la subida de compra de agua y del aumento del fondo social, se trata de un bien básico y, actualmente, la economía familiar no está en condiciones de asumir un coste elevado del agua, por lo que votarán en contra.

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) dice que, estando de acuerdo con las circunstancias que motivan ese incremento en el precio del agua, tras la comparativa realizada por su grupo municipal sobre las tasas por consumo que se aplican en otros municipios de la Comarca, que son más bajas que las que se aplica a Mutxamel, votarán en contra.

La Sra. Mora Mas (Guanyem) dice no estar de acuerdo con la subida de la tarifa de agua, pues actualmente Mutxamel tiene la tarifa más cara de los municipios colindantes. Que siendo el agua un bien de primera necesidad, no debería tener este coste tan elevado, por lo que votarán en contra.

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) entiende que el incremento del precio de compra de agua suponga un aumento en la tarifa, pero como han manifestado los Portavoces de grupo, la desproporción en las tarifas de agua de este municipio respecto de los municipios colindantes es abismal, aparte de la calidad del agua. Que podría pensar que las obras que propuso Hidraqua para la prórroga de este servicio las están pagando ahora todos los vecinos. Por ello el voto de su grupo municipal será en contra.



La Sra. Puig Cantó (Compromís) dice no estar de acuerdo con la propuesta, pues a día de hoy, son muchas las familias con su sueldo congelado que ahora tendrán que hacer frente a esta subida de tarifa. No les parece razonable esta propuesta y más siendo una empresa que obtiene beneficios. Que como ha manifestado el Portavoz de Compromís, con esta subida lo que se hace es pagar indirectamente las obras propuestas como mejoras en el pueblo y que pagamos todos los vecinos y vecinas de Mutxamel. Su voto es en contra.

Réplica del Sr. Cuevas Olmo:

Reitera que las tarifas no se han modificado desde el 2013, y pide a los Sres. Portavoces confirmen si las tarifas de otros municipios con las que se han comparado son las actuales, pues ve mucha diferencia entre una y otras. No obstante, considera que se trata de una propuesta razonable, pues sólo se propone la subida de lo que cuesta el agua en alta, por lo que no va a entrar a valorar otras consideraciones realizadas al respecto por los Sres. Portavoces.

Réplica de la Sra. Mora Mas:

Al Sr. Cuevas Olmo: Que las tarifas de los municipios de El Campello, Sant Joan y San Vicente son las que aparecen publicadas en el DOGV de diciembre de 2016 y son las actualizadas.

El Sr. Alcalde insiste que debe haber algún error en la comparativa de precios que han utilizado y que, no obstante, no se trata de subidas sustanciales que supongan un gran desembolso.

3.3.3 Aprobación de un Plan de Empleo para reasignar al personal del Polideportivo municipal a otros servicios.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 12.06.17, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios Generales de fecha 20.06.17, que dice:

Se ha iniciado el procedimiento de contratación del Servicio de Gestión Integral del Polideportivo Municipal, para gestionar en régimen de gestión indirecta el Polideportivo Municipal a partir del día 1 de septiembre de 2017.

Resultando que, la gestión indirecta del Polideportivo Municipal supondrá la supresión de los puestos de trabajo de naturaleza funcional adscritos a este Servicio.

Resultando que, por Providencia de la Sra. Concejala de Recursos Humanos, de 26 de abril de 2017, se dispone “Que por el Sr. Concejal Delegado de Servicios y Mantenimiento y Deportes, se proponga, en un plazo no superior a quince días, los puestos a reasignar y/o plazas de funcionario interino a amortizar” y que “En base a propuesta formulada, por el Negociado de Recursos Humanos se elabore la Memoria Justificativa del Plan de Empleo correspondiente”.

Resultando que, en informe de fecha 15 de mayo de 2017, que suscribe el Ingeniero Jefe del Departamento de Servicios, con la conformidad del Sr. Concejal Delegado de Servicios y Mantenimiento y Deportes, proponen, tras analizar las necesidades de personal tanto en el Área de Servicios y Mantenimiento y en el Cementerio Municipal, que de los cinco puestos de trabajo de Portero de Dependencias Municipales adscritos al Polideportivo Municipal, un puesto se destine al Cementerio Municipal y los cuatro restantes al Servicio de Mantenimiento, de los cuales uno se destinará para crear una brigada de apoyo al mantenimiento de colegios y sustitución del personal que presta servicios en dichos centros.

Resultando que, el artículo 4.1.a) de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL) atribuye a los municipios la potestad reglamentaria y de autoorganización.

Resultando que, tanto el artículo 69.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante EBEP), como el 72 del mismo texto legal, se refieren a la potestad de las Administraciones Públicas en la planificación y estructuración de sus recursos humanos en el marco de sus competencias y conforme a la normativa de aplicación.

Resultando que, el artículo 69.1 del EBEP y el artículo 44 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana (en adelante LOGFPV) establecen como objetivo de la planificación y ordenación de los recursos humanos la contribución a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.

Resultando que, el artículo 69.2 del EBEP dispone que: Las Administraciones Públicas podrán aprobar Planes para la ordenación de sus recursos humanos, que incluyan, entre otras, algunas de las siguientes medidas:

a) Análisis de las disponibilidades y necesidades de personal, tanto desde el punto de vista del número de efectivos, como del de los perfiles profesionales o niveles de cualificación de los mismos.

b) Previsiones sobre los sistemas de organización del trabajo y modificaciones de estructuras de puestos de trabajo.

c) Medidas de movilidad, entre las cuales podrá figurar la suspensión de incorporaciones de personal externo a un determinado ámbito o la convocatoria de concursos de provisión de puestos limitados a personal de ámbitos que se determinen.

d) Medidas de promoción interna y de formación del personal y de movilidad forzosa de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del presente título de este Estatuto.

e) La previsión de la incorporación de recursos humanos a través de la Oferta de empleo público, de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente.



Resultando que, igualmente, el artículo 45 de la LOGFPV, aplicable a la Administración Local en los términos establecidos en su artículo 3.1.c), en relación con el artículo 5 de la misma Ley, establece que: La administración podrá aprobar planes para la ordenación de su personal. A tal fin, previo análisis de las disponibilidades y necesidades de personal, tanto desde el punto de vista del número de efectivos, como de los perfiles profesionales o niveles de cualificación de los mismos, podrá adoptar algunas de las siguientes medidas:

- a) Modificación de los sistemas de organización del trabajo y/o de las estructuras de puestos de trabajo.
- b) Medidas de movilidad voluntaria, entre las cuales podrá figurar la convocatoria de concursos de provisión de puestos limitados a personal de los ámbitos que se determinen, así como de movilidad forzosa de conformidad con lo dispuesto en el título VII de esta ley.
- c) Acciones formativas específicas.
- d) Medidas relacionadas con la selección de personal.
- e) Otras medidas que resulten adecuadas para la consecución de los objetivos del plan.

Resultando que, para acometer la supresión de los puestos de trabajo de Portero de Dependencias Municipales con destino en el Polideportivo Municipal y reasignar a las personas que ocupan estos puesto a otros de nueva creación para atender las necesidades municipales, procede aprobar un Plan de Empleo.

Resultando que, ante la ausencia en el EBEP de la regulación del procedimiento para la aprobación del Plan de Empleo que nos ocupa, de conformidad con el artículo 3.1 de dicho Estatuto, debemos acudir a la normativa autonómica y viene contemplado en el 111 de la LOGFPV y artículos 93 y 94 del Decreto 3/2017, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la Función Pública Valenciana; entendiendo las referencias a los órganos autonómicos como referencias a los correspondientes municipales y sin perjuicio de la no aplicación de las partes del precepto que claramente son sólo susceptibles de aplicación al ámbito de la Generalitat por sus propias características, que difieren de las que son propias de las entidades locales.

Vista la Memoria Justificativa del Plan de Empleo elaborada por el Negociado de Recursos Humanos, en la cual se identifican los puestos que deben ser suprimidos, los funcionarios afectados y los puestos que procede crear para que puedan ser reasignados.

Resultando que, el Plan de Empleo que nos ocupara ha sido negociado con las organizaciones sindicales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1.c) del EBEP, así como en los artículos 97 y 111 de la LOGFPV, recogándose el acuerdo en la reunión de la Mesa General de Negociación del día 9 de junio de 2017.

Resultando que, el órgano competente para la aprobación del Plan de Empleo es el Pleno del Ayuntamiento en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2.i) de la LRBRL,

por referencia a la competencia que le atribuye sobre la aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo.

En virtud de cuanto antecede, se ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Empleo para la reasignación de efectivos provenientes de la supresión de los puestos de trabajo del Polideportivo Municipal, conforme a la Memoria Justificativa elaborada por el Negociado de Recursos Humanos y modificaciones introducidas en la negociación colectiva, con el siguiente contenido literal:

“MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA APROBACIÓN DE UN PLAN DE EMPLEO PARA REASIGNAR AL PERSONAL DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL A OTROS SERVICIOS.

1.- Introducción.

La Sra. Concejala de Recursos Humanos, en fecha de 26 de abril de 2017, suscribe la siguiente Providencia:

“Próximamente se iniciará el procedimiento de contratación del Servicio de Gestión Integral del Polideportivo Municipal, para gestionar en régimen de gestión indirecta el Polideportivo Municipal a partir del día 1 de septiembre de 2017.

Resultando que, la gestión indirecta del Polideportivo Municipal supondrá la supresión de los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial adscritos a este Servicio.

Resultando que, se deberá aprobar un Plan de Empleo, en virtud del cual, se proceda a la reasignación de efectivos o a amortizar todas o alguna de las plazas de funcionario interino.

En virtud de cuanto antecede, DISPONGO:

1) Que por el Sr. Concejal Delegado de Servicios y Mantenimiento y Deportes, se proponga, en un plazo no superior a quince días, los puestos a reasignar y/o plazas de funcionario interino a amortizar.

2) En base a propuesta formulada, por el Negociado de Recursos Humanos se elabore la Memoria Justificativa del Plan de Empleo correspondiente.”

En base a lo dispuesto por la Sra. Concejala de Recursos Humanos, se suscribe la presente Memoria Justificativa y sin perjuicio de otras soluciones que surjan de la propia tramitación del expediente.

2.- Legislación aplicable.

Examinada la legislación aplicable, ésta viene constituida, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3.1 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado



Público (en adelante EBEP), en relación con el artículo 92.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL), por los artículos 69 y 72 del EBEP; artículos 44, 45 y 111 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana (en adelante LOGFPV) y artículos 93 y 94 del Decreto 3/2017, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la Función Pública Valenciana; entendiéndose las referencias a los órganos autonómicos como referencias a los correspondientes municipales y sin perjuicio de la no aplicación de las partes del precepto que claramente son solo susceptibles de aplicación al ámbito de la Generalitat por sus propias características, que difieren de las que son propias de las entidades locales.

3.- Finalidad del Plan de Empleo.

Es objetivo del presente Plan de Empleo articular las medidas necesarias para aprovechar los recursos humanos afectados por el cambio del sistema de gestión del Polideportivo Municipal, que pasará de la gestión directa a la indirecta, lo que supondrá la supresión de los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial adscritos a este Servicio, con la finalidad de garantizar un puesto de trabajo de similares características, funciones y retribuciones a los funcionarios afectados.

4.- Vigencia del Plan de Empleo.

Este Plan de Empleo agotará su vigencia cuando finalice la reordenación de personal afectado por la supresión de los puestos de trabajo del Polideportivo Municipal.

5.- Contenido del Plan de Empleo.

La determinación municipal de que se gestione de forma indirecta el Polideportivo Municipal supondrá la desaparición de las necesidades de personal relacionadas con este servicio y se ha decidido reasignarlos a otros servicios. Dicha decisión supone la necesidad de efectuar la adscripción a nuevos puestos.

Del análisis de las necesidades de personal expuestas por el Ingeniero Jefe del Departamento de Servicios, con la conformidad del Sr. Concejal Delegado de Servicios y Mantenimiento y Deportes en informe de fecha 15 de mayo de 2017, se proponen las siguientes modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo:

A) Supresión de puestos de trabajo.

Se suprimirán cinco puestos de trabajo de Portero Encargado de Dependencias Municipales, adscritos al Polideportivo Municipal.

Estos puestos están ocupados por los siguientes funcionarios:

- D. Rafael Sergio Lledó Samper (actualmente ocupa un puesto de Oficial por mejora de empleo. Su puesto lo ocupa, con nombramiento de funcionario interino D. Juan Velacoracho del Olmo).
- D. Alfonso Blasco Brotóns.
- D. José Pomata Pedraza.
- D. Juan Carlos Forner Gosálbez (funcionario interino).
- D. José Jesús Climent Jover (funcionario interino).

B) Creación de puestos de trabajo.

Se crearán los siguientes puestos de trabajo:

B-1/ Ayudante de Oficios.

- Denominación del puesto: Ayudante de Oficios.
- Número de puestos: tres.
- Naturaleza: Funcionarial.
- Grupo: Agrupación profesional (peones).
- Nivel C.D.: 13.
- C. Específico anual: 4.628,26 euros.
- C. Específico por prolongación de jornada anual: 2.022,63 euros (sin efectos para el ejercicio 2017, según acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión del día 23 de diciembre de 2016, por el que se aprueba, junto con el Presupuesto Municipal para 2017, la Plantilla de Personal y el Catálogo de la Relación de Puestos de Trabajo para este ejercicio).
- No singularizado.
- Forma de provisión: concurso.
- Funciones: Las descritas para este puesto de trabajo en la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

B-2/ Encargado de Cementerio.

- Denominación del puesto: Encargado de Cementerio.
- Número de puestos: uno.
- Naturaleza: Funcionarial.
- Grupo: Agrupación profesional (peones).
- Nivel C.D.: 14.
- C. Específico anual: 7.431,62 euros.
- Singularizado.
- Forma de provisión: concurso.
- Funciones: Las descritas para este puesto de trabajo en la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

B-3/ Portero Encargado de Dependencias Municipales.

- Denominación del puesto: Portero Encargado de Dependencias Municipales.
- Número de puestos: Uno.



- Naturaleza: Funcionarial.
- Grupo: Agrupación profesional (peones).
- Nivel C.D.: 14.
- C. Específico anual: 5.063,10 euros.
- C. Específico por prolongación de jornada anual: 2.005,11 euros (sin efectos para el ejercicio 2017, según acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión del día 23 de diciembre de 2016, por el que se aprueba, junto con el Presupuesto Municipal para 2017, la Plantilla de Personal y el Catálogo de la Relación de Puestos de Trabajo para este ejercicio).
- No singularizado.
- Forma de provisión: concurso.
- Funciones: Además de las descritas para puesto de trabajo de Ayudante de Oficios en la vigente Relación de Puestos de Trabajo, colaborará en el mantenimiento de los colegios públicos y sustituirá a los funcionarios adscritos a los centros docentes durante las ausencias o permisos de éstos, asumiendo en este supuesto las funciones del puesto de trabajo de Portero Encargado de Dependencias Municipales descritas en la Relación de Puestos de Trabajo.

6.- Criterios para la reasignación de efectivos.

Dispone el artículo 111 de la LOGFPV, que la reasignación de efectivos como consecuencia de un plan de empleo se efectuará, previa negociación con las organizaciones sindicales, aplicando criterios objetivos relacionados con las aptitudes, formación, experiencia y antigüedad que se concretarán en el mismo, por lo que procede fijar el baremo en base al cual quede configurado un orden de prelación para la adscripción a cada uno de los puestos de nueva creación.

La adscripción al puesto adjudicado por reasignación tendrá carácter definitivo para los funcionarios de carrera.

Baremo.

a) Antigüedad.

Por cada mes trabajado a jornada completa prestando servicios en el Ayuntamiento de Mutxamel se puntuará con 0,10 puntos. Se despreciarán las fracciones inferiores al mes. Cuando los servicios se hayan prestado a tiempo parcial, las puntuaciones serán proporcionales a la jornada.

b) Cursos de formación.

Los cursos de formación se valorarán con arreglo a los siguientes criterios:

Cursos de 100 o más horas:	2 puntos.
Cursos de 50 o más horas:	1 punto.
Cursos de 25 o más horas:	0,50 puntos.
Cursos de 15 o más horas:	0,25 puntos.
Cursos inferiores a 15 horas:	0,10 puntos.

Se tendrán en cuenta aquellos cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones del puesto a desempeñar, que hayan sido organizados por el Instituto Valenciano de Administración Pública, por escuelas de formación de funcionarios, Universidades o por cualquier administración pública; igualmente, los organizados por sindicatos u organizaciones empresariales siempre que estén incluidos en los planes o programas de formación para las administraciones públicas.

c) Conocimiento del valenciano.

Se acreditará con Certificado Oficial de la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià y únicamente puntuará el certificado mayor, con arreglo a la siguiente escala:

- Conocimientos orales:	0,50 puntos.
- Certificado de Grado Elemental:	0,75 puntos.
- Certificado de Grado Medio:	1,00 punto.
- Certificado de Grado Superior:	1,50 puntos.

d) Conocimiento de idiomas comunitarios, acreditados por organismos oficiales (Escuela Oficial de Idiomas o Universidad): hasta un máximo de 2 puntos, a razón de 0,40 puntos por curso superado correspondiente al currículo de los niveles básico, intermedio, avanzado, C1 y C2.

e) Titulación académica. Se valorará cualquier titulación académica de superior nivel al exigido para pertenecer al respectivo grupo de titulación, relacionada con las funciones del puesto de trabajo, a razón de 1 punto, con un máximo de 2 puntos.

f) Acreditación de méritos.

Los méritos se acreditarán del siguiente modo:

I. Antigüedad. Para los servicios prestados a la Administración Pública, certificaciones oficiales expedidas por el Secretario del órgano competente de la Administración correspondiente.

II. Cursos de formación. Para su acreditación se exigirá documento expedido de forma suficiente por el Organismo competente, con expresión del número de horas de la acción formativa. No se valorarán aquellos cursos de formación que no quedaran suficientemente acreditados.

III. Valenciano: certificado oficial expedido por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià.

IV. Idiomas comunitarios: titulaciones oficiales expedidas u homologadas por órgano competente.



V. Otras titulaciones: titulaciones académicas oficiales expedidas por órgano competente.

g) Orden de prelación.

El orden de preferencia para la elección de puesto de trabajo lo determinará el total de la suma de los puntos obtenidos.

Una vez adjudicados los puestos a los funcionarios de carrera y con carácter previo a la asignación provisional de los restantes puestos a los funcionarios interinos, se atenderán las peticiones de traslado de funcionarios de carrera que ocupan puestos de trabajo de similares características, funciones y retribuciones. Para determinar el orden de prelación en el traslado se utilizará el mismo baremo.

Igualmente, se utilizará este mismo procedimiento para la asignación provisional a los funcionarios interinos, que optarán, además, a los puestos que han quedado vacantes por el traslado de funcionarios de carrera, a los que se adicionarán el resto de vacantes temporales.

h) Convocatoria.

Una vez aprobado con carácter definitivo el plan de empleo, por Resolución del Sr. Alcalde o Concejala/a Delegado/a de Recursos Humanos se convocará el concurso, concediendo a los funcionarios interesados un plazo de cinco días hábiles para presentar la documentación.

7.- Efectos para la reasignación de efectivos.

La ocupación de los puesto de trabajo objeto de la reasignación así como los que se ocupen por traslado voluntario, será a partir del día siguiente al inicio de la gestión indirecta del Polideportivo Municipal por la mercantil que resulte adjudicataria. ”

SEGUNDO.- Aprobar la modificación de la Relación de Puestos, en orden a reflejar la supresión y creación de los siguientes puestos de trabajo:

* Puestos que se suprimen:

- Cinco puestos de trabajo de Portero Encargado de Dependencias Municipales, adscritos al Polideportivo Municipal

* Puestos que se crean:

- Tres puestos de Ayudante de Oficios.

- Un puesto de Encargado de Cementerio.

- Un puesto de Portero Encargado de Dependencias Municipales.

Con las características descritas en la Memoria aprobada en el punto anterior.

TERCERO.- Se dé traslado del Plan de Empleo aprobado a los funcionarios afectados, con indicación de los recursos que procedan contra el acuerdo de aprobación.

CUARTO.- Se dé traslado de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma y se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 127 y 129.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Acuerdo que se adopta por 13 votos a favor de los grupos municipales PP(8), Ciudadanos(3) y Compromís(2), 3 votos en contra de los grupos municipales Guanyem(2) y UEM(1), y 4 abstenciones del grupo municipal PSOE.

Previamente a la votación, se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica la propuesta.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) dice que este Plan de Empleo viene como consecuencia de la decisión unilateral del equipo de gobierno, de cambiar a gestión indirecta la forma de gestión del Polideportivo Municipal. Por tanto al tratarse de un tema de organización del servicio y del personal, el voto de su grupo municipal será de abstención.

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) dice que al estar consensuado con los sindicatos, requerido por los propios funcionarios afectados el cambio de puesto de trabajo y su grupo municipal haber defendido un Plan Director integral del Polideportivo Municipal, apoyarán la propuesta.

La Sra. Mora Mas (Guanyem) manifiesta que la realidad de esta propuesta, no es la reasignación del personal funcionario del Polideportivo sino el acuerdo de Junta de Gobierno Local de externalización del servicio, con la que no estamos de acuerdo. Que la privatización del servicio supondrá un coste adicional al pueblo de Mutxamel, ya que la empresa tendrá un beneficio empresarial que se sumará al coste del servicio y además, para mejorar su cuenta de resultados, tenderán a minorizar sus costes, con el consiguiente deterioro del servicio. Propone se mantenga la gestión directa de este servicio, que las necesidades de personal del área de mantenimiento se cubran con la bolsa de trabajo y se acuda a los programas de movilidad para cambio de destinos. Por todo ello y al no apoyar la privatización de los servicios públicos, su voto será en contra.

La Sra. Puig Cantó (UEM) considera que no se trata de un Plan de Empleo sino de una forma de reasignar a los funcionarios del Polideportivo Municipal para que el equipo de gobierno pueda privatizar el servicio. Que están a favor de los sindicatos y de los trabajadores, pero no de la decisión política de privatización de los servicios municipales, por lo que votará en contra.



Réplica del Sr. Cuevas Olmo: Que siempre han mantenido que lo importante es que el servicio sea eficiente y al mejor coste posible, con independencia de su forma de gestión. Que lo que se discute hoy aquí no es la privatización del servicio sino la reasignación de efectivos y esperan que con el Plan integral del Polideportivo se mejore el servicio, en beneficio de los ciudadanos. Que considera una contradicción que, por un lado critiquen la privatización de los servicios municipales y por otro planteen la liquidación de empresas municipales por ineficientes.

Réplica del Sr. Alberola Aracil (PSOE)

Al Sr. Cuevas Olmo: Que no tiene claro el acuerdo, pues según lo hablado con los trabajadores el puesto del cementerio municipal no quiere ocuparse por ninguno de ellos, y parece que se va a cubrir de la bolsa de trabajo.

El Sr. Iborra Navarro (Guanyem) insiste en que esta reasignación de efectivos se hace por la externalización del servicio. Que si el equipo de gobierno considera que el servicio va a ser mejor si se externaliza que se diga, pero no diga que los trabajadores lo han pedido, porque el cambio a otros puestos de trabajo se puede hacer a través de un Plan de movilidad.

Contrarréplica del Sr. Cuevas Olmo:

Al Sr. Iborra Navarro: Que ya ha dicho en su intervención que el servicio con un Plan Director externalizado se prestará mejor, y que además los trabajadores de este servicio han solicitado el cambio de puesto.

Al Sr. Alberola Aracil: Que existe un proceso de selección abierto, con unas bases que se aprueban en este Plan de Empleo y hasta que no finalice se desconoce el resultado de la baremación. Que lo que se planteó en mesa de negociación por los sindicatos es que se oferte a los trabajadores del servicio todas las posibles vacantes en iguales condiciones.

Añade el Sr. Alcalde que se ha hablado en contra de la privatización de servicios, pero se pregunta qué sucede con el Centro de Día, la escuela infantil municipal, etc.

3.4. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

3.4.1 Dación de cuentas del informe de fiscalización plena posterior correspondiente al ejercicio presupuestario de 2014 y de los reparos levantados por resoluciones de órganos distintos al pleno de la corporación.

La Corporación queda enterada del informe de fiscalización de fecha 5.06.17, del que se dio cuenta en la comisión del Área Financiera y Presupuestaria de fecha 21.06.17, que dice:

1. Introducción

Señalar de conformidad con lo dispuesto sobre el ejercicio de la función interventora en los artículos 213 y siguientes del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales en relación con los artículos 4 y 6.1 del Real Decreto 1174/87 por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de

Carácter Nacional, y con lo dispuesto en el acuerdo plenario de fecha 22.12.97 en el que se establecían los criterios reguladores del sistema de fiscalización plena posterior, así como en las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2014, sobre el sistema de fiscalización limitada previa tanto en ingresos como en gastos, a continuación se exponen las conclusiones y observaciones que en la citada fiscalización plena, y que salvo mejor criterio, se han tenido en cuenta por esta Intervención con los medios humanos y materiales disponibles.

La citada instrucción establece que por la Intervención General se dicte anualmente un plan en el que se definan los objetivos, el alcance y la metodología que debe seguirse para la ejecución de la fiscalización a posteriori en el ejercicio.

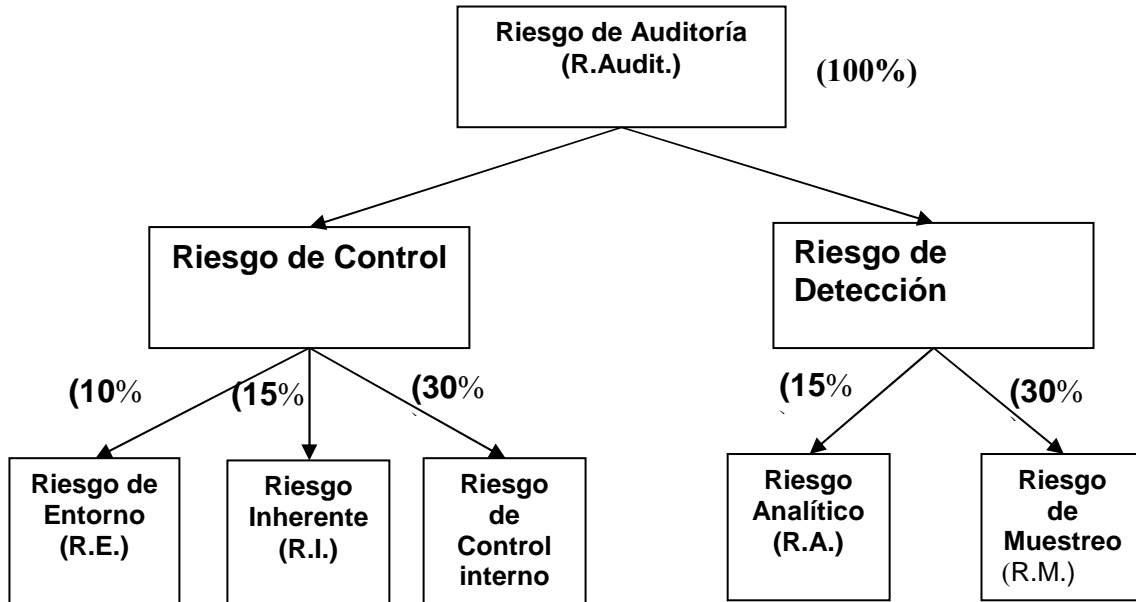
Dicha fiscalización, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, debe realizarse mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría.

El empleo de dichas técnicas requiere la planificación de los trabajos, con el objeto de identificar las áreas de revisión, los objetivos de fiscalización, los riesgos, las pruebas y controles a ejecutar, así como la asignación de tareas, equipos de trabajo y su calendario de realización.

Por ello, el Plan que se dicta contiene además de la definición de riesgos y las técnicas que se emplearán para la selección y extracción de muestras, la definición, para cada área en que se ha dividido la revisión de los planes, programas y servicios de este Ayuntamiento, de los objetivos de fiscalización, los procedimientos de revisión que deberán ejecutarse, con definición de su alcance y amplitud, los riesgos asociados a cada una de ellas, los periodos de revisión y la frecuencia con que deberán ser revisados.

Los objetivos de fiscalización recogidos en el Plan, han sido fijados previendo un funcionamiento eficiente de los servicios de la Intervención y de los servicios sometidos a control. Como en la ejecución de anualidades anteriores y con la finalidad de ir reduciendo paulatinamente la fecha de inicio de la ejecución de los planes al objeto de conseguir el inicio de los mismos inmediatamente después del cierre del ejercicio correspondiente, se decide ejecutar el presente Plan de Fiscalización Plena Posterior de 2014 en un periodo inferior a un año, previéndose, en consecuencia, su ejecución en un periodo de once meses, aproximadamente.

Aunque para el caso actual, nos encontramos ante un problema grave que supone una demora en las fechas de cumplimiento de los trabajos, debido a que actualmente se encuentra vacante (en comisión de servicios) la plaza de Interventor, y ésta se está desempeñando accidentalmente por la jefatura de los servicios económicos, teniendo como consecuencia, al carecer de los suficientes medios humanos y materiales, la demora en finalizar los trabajos de fiscalización plena posterior.

2. Riesgos.

Las técnicas de auditoría y muestreo, empleadas para el ejercicio del control posterior, llevan asociado un Riesgo de Auditoría que es la posibilidad de que haya errores y no se detecten. El objetivo del auditor será minimizar este riesgo.

El Riesgo de Auditoría se compone de los siguientes tipos de riesgo:

- Riesgo de Entorno, que es el inducido por los condicionantes externos, esto es, por el marco normativo correspondiente.
- Riesgo Inherente a cada procedimiento, que es el que se desprende de su propia esencia o naturaleza.
- Riesgo de Control Interno, que es el asociado a la eficacia de los controles establecidos en los diferentes procedimientos.
- Riesgo Analítico, es el que refleja la posibilidad de obtener deducciones erróneas de las series de datos analizadas.
- Riesgo de Muestreo, es el que valora el riesgo intrínseco a las técnicas de Muestreo.

El Riesgo de Entorno, el Analítico y el de Muestreo, tienen un efecto global sobre todos los procedimientos que abarca el control posterior que nos ocupa, por lo que se les asigna una ponderación fija dentro del Riesgo de Auditoría.

El Riesgo Inherente y el de Control Interno podrán reducirse en función de cada procedimiento y serán, por tanto los que definan el Riesgo de Auditoría propio de cada área de revisión.

3. Método de selección de muestras

3.1. MUESTREO ESTADÍSTICO.

Se utilizará para poblaciones iguales o superiores a 200 elementos.

El muestreo se basará en las Tablas de Probabilidad Acumulada de Poisson para el muestreo por atributos (pruebas de cumplimiento).

Se fija con carácter general un Nivel de Confianza del 95% con una Precisión del 5%.

Inicialmente se exigirá a la prueba 0 errores esperados lo que determina según las tablas de Poisson un factor de Riesgo básico de 3.

Esto es, tendremos la certeza de que con una probabilidad del 95%, en el universo no habrá más del 5% de errores, si no encontramos ninguno en nuestra muestra.

El Riesgo de Auditoría así obtenido nos permitirá determinar el tamaño de la muestra ya que, en técnicas de auditoría y para pruebas de cumplimiento como las que nos ocupan, el tamaño de la muestra se basa en la proporción entre el factor de riesgo y la precisión:

$$\text{Tamaño de la Muestra} = \frac{\text{Factor de Riesgo}}{\text{Precisión}}$$

Este riesgo podrá ser reducido, de acuerdo con lo que se indica para cada procedimiento, en función del Riesgo Inherente y Riesgo de Control Interno que se le asigne, conforme a lo establecido en el apartado Riesgo correspondiente.

Para un factor de Riesgo 3 y considerando la proporción que guardan los distintos riesgos que componen el Riesgo de Auditoría, y la posibilidad de reducción del Riesgo Inherente y el de Control Interno, podemos definir los márgenes de maniobra de nuestro factor de riesgo y por tanto los tamaños máximo y mínimo de nuestras muestras:

	Mínimo	Máximo	Riesgo
Riesgo de Entorno (10%)	0'3	0'3	Fijo
Riesgo Analítico (15%)	0'45	0'45	Fijo
Riesgo de Muestreo (30%)	0'9	0'9	Fijo
Riesgo Inherente (15%)	0	0'45	Variable
Riesgo de Control Interno (30%)	0'2	0'9	Variable
Riesgo de Auditoría (100%)	1'85	3	

Teniendo en cuenta estos valores mínimo y máximo del Riesgo de Auditoría, el tamaño mínimo de la muestra sería de 37 y el máximo de 60.

$$\text{Tamaño mínimo de la Muestra} = \frac{\text{Factor de Riesgo}}{\text{Precisión}} = \frac{1'85}{0'05} = 37$$



$$\text{Tamaño máximo de la Muestra} = \frac{\text{Factor de Riesgo}}{\text{Precisión}} = \frac{3}{0'05} = 60$$

Para poder sistematizar la asignación de los Riesgos variables a cada procedimiento consideraremos, en lugar de todo un intervalo de números reales, tres valores, en función de que consideremos el riesgo en cuestión bajo, medio o alto para cada procedimiento. Así, para un factor de riesgo 3, tendremos:

<i>RIESGOS VARIABLES</i>	BAJO	MEDIO	ALTO
Riesgo Inherente (0-0'45)	0	0'22	0'45
Riesgo Control Interno (0'2-0'9)	0'2	0'55	0'9

La extracción de la muestra se realizará siguiendo los criterios de selección establecidos en el apartado 3.3.

Si durante el proceso de revisión se detectase un error en la muestra habría que volver a la tabla de Poisson para obtener el Riesgo de Auditoría máximo y recalcular los diferentes riesgos.

De esta forma tendríamos que, para un error encontrado, el Riesgo de Auditoría máximo que nos dan las tablas de Poisson para un Nivel de Confianza del 95% con una Precisión del 5% es 4'75, con lo que los márgenes de maniobra quedarían como sigue:

	Mínimo	Máximo	Riesgo
Riesgo de Entorno (10%)	0'475	0'475	Fijo
Riesgo Analítico (15%)	0'712	0'712	Fijo
Riesgo de Muestreo (30%)	1'425	1'425	Fijo
Riesgo Inherente (15%)	0	0'712	Variable
Riesgo de Control Interno (30%)	0'32	1'425	Variable
Riesgo de Auditoría (100%)	2'93	4'75	

$$\text{Tamaño Mínimo de la Muestra} = \frac{2'93}{0'05} = 59$$

$$\text{Tamaño Máximo de la Muestra} = \frac{4'75}{0'05} = 95$$

En este caso, la asignación de riesgos variables al procedimiento en cuestión se hará considerando los valores siguientes:

<i>RIESGOS VARIABLES</i>	BAJO	MEDIO	ALTO
Riesgo Inherente (0-0'712)	0	0'356	0'712
Riesgo Control Interno (0'32-1'425)	0'32	0'87	1'425

Con el nuevo tamaño de la muestra así obtenido ampliaremos la ya extraída y continuaremos la revisión.

Si al proseguir con la revisión encontramos otro error ampliaremos nuevamente la muestra ya que, el Riesgo de Auditoría que nos dan las Tablas de Poisson para dos errores esperados es 6'30.

Al recalcular nuevamente los riesgos obtendríamos los siguientes datos:

	Mínimo	Máximo	Riesgo
Riesgo de Entorno (10%)	0'63	0'63	Fijo
Riesgo Analítico (15%)	0'945	0'945	Fijo
Riesgo de Muestreo (30%)	1'89	1'89	Fijo
Riesgo Inherente (15%)	0	0'945	Variable
Riesgo de Control Interno (30%)	0'42	1'89	Variable
Riesgo de Auditoría (100%)	3'88	6'3	

$$\text{Tamaño Mínimo de la Muestra} = \frac{3'88}{0'05} = 78$$

$$\text{Tamaño Máximo de la Muestra} = \frac{6'3}{0'05} = 126$$

En este caso, la asignación de riesgos variables al procedimiento en cuestión se hará considerando los valores siguientes:

<i>RIESGOS VARIABLES</i>	BAJO	MEDIO	ALTO
Riesgo Inherente (0-0'945)	0	0'472	0'945
Riesgo Control Interno (0'42-1'89)	0'42	1'755	1'89

Con el nuevo tamaño de la muestra así obtenido ampliaremos la ya extraída y continuaremos la revisión.

De todos estos cálculos concluimos que para nuestro muestreo, nos vamos a centrar en la extracción de una muestra de aproximadamente 100 casos para los cuales se tiene un margen de error máximo de tres casos, esto viene predispuesto por los recursos, tanto materiales y humanos de los que disponemos para la realización de este trabajo.



Si encontrásemos otro error dejaríamos la revisión concluyendo que no podemos obtener una seguridad razonable de que se cumplen los procesos.

3.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Se estará a lo que dispone la Instrucción de Control Interno respecto a los sistemas de selección de dicha muestra representativa, y en concreto con los establecido en las Citadas Bases de Ejecución del Presupuesto

En cuanto a **gastos**, a diferencia de ingresos, la fiscalización previa o crítica puede ser inexistente, plena o limitada a la comprobación de determinados extremos del expediente. Este Ayuntamiento, igual que sucede en ingresos, ya establece en las Bases del presupuesto el procedimiento para la fiscalización, lo que supone que, de conformidad con lo establecido en el referido artículo 219 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, para todas aquellas actuaciones que por su naturaleza no han sido sometidas a fiscalización previa, o, tan solo ha sido limitada, serán objeto de una fiscalización plena posterior ejercida sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoria, con el fin de verificar que se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso, y determinar el grado del cumplimiento de la legalidad en la gestión de los créditos.

En esta fiscalización plena posterior, para la elección de la muestra se deberán seguir criterios de aleatoriedad y representatividad. El muestreo es estratificado de forma que aparezca al menos un expediente de cada servicio y un expediente por cada tipo de contrato. En determinados casos será conveniente incrementar la muestra de los estratos más pequeños, para mejorar la representatividad, aunque sin incrementar su peso específico a la hora de calcular el resultado. Al mismo tiempo se debe maximizar el intervalo de confianza de la distribución normal, todo ello ajustándolo a los recursos de que se disponga para la fiscalización posterior. La muestra no debe ser tan grande que no se pueda fiscalizar materialmente por falta de recursos, ni tan pequeña que no tenga representatividad alguna.

Por todo ello, el muestreo estratificado se ha fijado proporcionalmente en función del número de operaciones por capítulos, el tipo de operación y de la cuantía de las mismas, realizando la media aritmética sobre ambas variables para que la muestra sea representativa, no sólo en función de su tamaño, sino también en función de la importancia de los elementos que la componen, y ajustándose todo a 100 casos, aproximadamente, que se consideran representativos, ya que el margen de confianza es lo bastante alto para que se cumpla el requisito de representatividad, entendiéndolo tanto para ingresos como para gastos, con un margen de error de + 5%.

Específicamente, para el muestreo de gastos se calculará el total de obligaciones reconocidas y su importe por capítulos, distinguiéndose si es gasto ordinario, anticipo de caja fija o pago a justificar. A continuación se calcula, para cada uno de los casos, el porcentaje que representa el número de operaciones existentes con respecto a su número

total, y lo mismo para sus importes. Para que la muestra obtenida sea más representativa, el porcentaje que aplicaremos será la media aritmética entre el porcentaje de número operaciones y el porcentaje por cuantía de las mismas.

Una vez establecido el número de operaciones que comprenderá la muestra, se calculará el número de operaciones a obtener de cada uno de los estratos, utilizando el porcentaje de la media aritmética, y así se obtiene el número de operaciones a seleccionar, acotando una operación fija y mínima para aquellos casos en que el porcentaje de operaciones sea inferior a 1%. Para realizar una adecuada fiscalización en el capítulo I de gastos de personal y que no sea un sólo concepto retribuido objeto de control y seguimiento, se seleccionarán las operaciones relativas al artículo dentro del mismo programa de la operación objeto de selección.

Para el muestreo de **ingresos**, se calculará el total de operaciones de derechos reconocidos y su importe, por capítulos, y dentro de cada uno de ellos, si el derecho es de contraído previo o simultáneo. A continuación, se calculará para cada uno de los casos el porcentaje que representa el número de operaciones existentes con respecto al número de operaciones totales, y con la misma operativa respecto de sus cuantías. Para que la muestra obtenida sea más representativa, el porcentaje que aplicaremos será la media aritmética entre el porcentaje por operaciones y el porcentaje por cuantías.

Una vez establecido el número de operaciones que comprenderá la muestra, se calculará el número de operaciones a obtener de cada uno de los estratos, utilizando el porcentaje de la media aritmética, y así se obtiene el número de operaciones a seleccionar, acotando una operación fija y mínima para aquellos casos en que el porcentaje de operaciones sea inferior al 1%.

Para realizar una adecuada fiscalización del capítulo IV de ingresos por contraído simultáneo, que representa exclusivamente la participación del Ayuntamiento en los Tributos del Estado y que a pesar del escaso número de operaciones, dada su elevada cuantía, se seleccionan el total de operaciones de ese capítulo, y entendiendo que los ingresos a cuenta presentan todas las mismas características, se considera que fiscalizando un número de operaciones no superior a 2 es más que suficiente, por lo que el resto del número de operaciones seleccionadas en este capítulo se repartirá entre los capítulos restantes que sean objeto de una menor muestra representativa, con la finalidad de obtener una mayor representatividad.

Para que todo lo anterior se realice de forma automática y más sencilla, se ha elaborado un programa informático que ejecutará los cálculos, y una vez fijado por el Pleno el número de la muestra, el programa generará un número al azar obtenido de multiplicar la hora, minutos y segundos del sistema en el instante de la ejecución del proceso, se le sumarán los segundos, y ese operador obtenido se utilizará para buscar la operación que corresponda sin posibilidad de repetición. Si el operador obtenido fuera mayor que el total de operaciones, se descontará del operador el número de operaciones, hasta que el operador sea menor que el total de operaciones, y pueda obtener la operación a fiscalizar, ésta se repetirá tantas veces como el tamaño de la muestra que haya sido objeto de determinación para su fiscalización, tanto en ingresos como en gastos.



Por lo que, el resumen del resultado obtenido para la selección de la muestra en ingresos, es el siguiente:

Capitulo	tipo operación	Nº operaciones	Importe total	% por operación	% por importe	% total	Operaciones seleccionadas	Operaciones seleccionadas ajustada
1	S	8	112343,34	0,274630965	1,421921906	0,848276435	1	3
1	P	75	1248115,34	2,574665294	15,79730977	9,185987532	9	29
2	S	0	0	0	0	0	0	0
2	P	24	101096,82	0,823892894	1,279575478	1,051734186	1	3
3	S	2248	595384,19	77,17130106	7,535736626	42,35351885	42	42
3	P	389	615553,82	13,35393066	7,791022242	10,57247645	11	11
4	S	42	5093500,87	1,441812564	64,46808919	32,95495088	33	2
4	P	3	12039,74	0,102986612	0,152386159	0,127686385	1	1
5	S	75	26334,9	2,574665294	0,333319013	1,453992153	1	4
5	P	13	15842,55	0,446275318	0,200518063	0,32339669	1	2
6	S	0	0	0	0	0	0	0
6	P	0	0	0	0	0	0	0
7	S	2	33219,02	0,068657741	0,420450845	0,244554293	1	2
7	P	0	0	0	0	0	0	0
8	S	0	0	0	0	0	0	0
8	P	34	47378,84	1,1671816	0,59967071	0,883426155	1	3
9	S	0	0	0	0	0	0	0
9	P	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL OPERACIONES							102	102

Y así mismo, el resumen del resultado obtenido para la selección de la muestra en gastos, es el siguiente:

Capitulo	tipo operación	tipo de gasto	Importe total	N° operaciones	% por importe	% por operación	Operaciones seleccionadas	Operaciones seleccionadas ajustada
1	AD	O	7119962,47	2361	40,54931161	37,01787394	39	39
1	ADO	O	369324,34	111	2,10336049	1,740357479	2	2
2	AD	O	3661171,46	2417	20,85095013	37,89589213	29	29
2	ADO	A	4666,79	53	0,026578107	0,830981499	0	1
2	ADO	J	3697,02	13	0,021055113	0,203825651	0	1
2	ADO	O	549527,34	215	3,129645056	3,370962684	3	3
2	AyD	O	1177465,85	121	6,705854119	1,897146441	4	4
3	ADO	O	169601,86	45	0,965909399	0,705550329	1	1
4	AD	O	439810,09	287	2,504787976	4,499843211	4	4
4	ADO	A	1,25	1	7,11895E-06	0,015678896	0	1
4	ADO	O	216139,05	37	1,230946051	0,58011916	1	1
4	AyD	O	144675,64	544	0,823950636	8,529319536	5	5
6	AD	O	199740,13	119	1,13755161	1,865788648	2	2
6	ADO	J	74,96	1	0,000426909	0,015678896	0	1
6	ADO	O	484906,8	9	2,761620867	0,141110066	1	1
6	AyD	O	42773,5	1	0,243601843	0,015678896	0	1
7	AD	O	145976,77	3	0,831360777	0,047036689	0	1
7	ADO	O	23,68	1	0,000134861	0,015678896	0	1
8	AD	O	37474,14	13	0,21342115	0,203825651	0	1
8	ADO	O	9210,5	14	0,052455253	0,219504547	0	1
9	AD	O	457864,38	11	2,607610011	0,172467858	1	1
9	ADO	O	2324687,18	1	13,23946092	0,015678896	7	1
TOTAL OPERACIONES							99	102



4. Fiscalización en ingresos

En primer lugar se han fiscalizado los ingresos con el siguiente resultado:

IOI_NUM	IOI_ECO	IOI_FEC	IOI_IMP	IOG_TXT	OBSERVACIONES	CONCLUSIONES
12014000056	29000	20-ene-14	17,92	2014 Ingreso directo IMPUESTO CONST, INSTALACIONES 000000000227894 020011400034 ICIO ICIO	Comprobado y conforme.	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120140000122	32100	16-ene-14	200,00	2014 Ingreso directo LICENCIA URBANISTICA 000000000228036 CVO 020011400006 LICUR LICUR	Se ajusta al presupuesto. Comprobado y conforme.	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120140000135	33905	16-ene-14	244,64	2013 Ingreso directo OCUPACION SUBSUELO 000000000227992 CVO 020011300881 SUBSU SUBSU	Comprobado y conforme.	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120140000205	83000	13-feb-14	1.574,16	ANTICIPO A REINTEGRAR EN 14 NOMINAS	. Anticipo a reintegrar en 14 meses, los ingresos se realizan regularmente. Comprobado y conforme	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120140000206	83001	13-feb-14	931,98	ANTICIPO A REINTEGRAR EN 14 NOMINAS	Anticipo a reintegrar en 14 meses, los ingresos se realizan regularmente. Comprobado y conforme	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120140000248	11600	26-feb-14	16.073,34	2014 Ingreso directo IMP. INCR. VALOR DE LOS TERRE 000000000228306 020011400130 IIVT IIVT	Comprobado y conforme.	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120140000394	32200	28-feb-14	40,68	2014 Ingreso directo LICENCIA OCUPACION 000000000228970 CVO 020011400104 LIOCU LIOCU	porcentaje establecido por la conselleria de la vivienda m2. 184,00X22,11=40,68€.	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.

120140000432	39300	28-feb-14	0,04	2013 Ingreso directo MERCADILLO SEMESTRE _IN 0000000000228823 INT 020011300636 MESE1 _INDE	Intereses de demora. Comprobado y conforme.	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120140000444	30100	13-mar-14	175,00	2014 Ingreso directo TASA SERVICIO DE ALCANTARILLA 0000000000229057 1401090EM01L ALCAN ALCAN	Delegados en Suma.	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120140000474	11600	27-mar-14	2.737,59	ingreso fuera de C60 de los exptes de Plusvalías 1216000723 y 1216000722	liquidaciones exptes IVT 121600723-2 ingresados fuera de plazo con el 5% de recargo de apremio.	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120140000657	32500	14-mar-14	45,67	2014 Ingreso directo DOCUMENTOS URBANISMO 0000000000232451 CVO 020011400135 DOORB DOORB	Comprobado y conforme.	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120140000663	32600	14-mar-14	180,00	2014 Ingreso directo DEPOSITO VEHICULOS 0000000000232464 CVO 020011400139 DEPOS DEPOS	Comprobado y conforme.	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120140000678	39300	14-mar-14	2,03	2013 Ingreso directo IMP. INCR. VALOR DE LOS TERRE _IN 0000000000232357 INT 020011300674 IIVT _INDE	Intereses de demora por fraccionamiento. Comprobado y conforme.	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120140000715	32100	31-mar-14	430,00	2014 Ingreso directo LICENCIA URBANISTICA 0000000000232626 CVO 020011400186 LICUR LICUR	Se ajusta al presupuesto. Comprobado y conforme.	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120140000737	33905	31-mar-14	94,75	2014 Ingreso directo OCUPACION SUBSUELO 0000000000232567 CVO 020011400154 SUBSU SUBSU	Comprobado y conforme.	No se aprecia discrepancia significativa con la normativas de aplicación.
120140000747	38901	28-mar-14	76,14	2014 Ingreso directo ANUNCIOS A CARGO DE PARTICULA 0000000000232664 020011400209 ANUNC ANUNC	Se aplica la ordenanza del BOP.	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120140000775	11600	15-abr-14	31.545,06	2014 Ingreso directo IMP. INCR. VALOR DE LOS TERRE 0000000000232675 020011400229 IIVT IIVT	Comprobado y conforme.	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120140000785	30900	22-abr-14	1.800,00	2014 Ingreso directo TC-CONCESIONES Y EXPEDICION T 0000000000232679 020011400254 TCCON TCCON	Comprobado y conforme.	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120140000791	32100	11-abr-14	209,74	2014 Ingreso directo LICENCIA URBANISTICA 0000000000232687 020011400261 LICUR LICUR	Comprobado y conforme.	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.



120140000811	32600	20-abr-14	105,00	RETIRADA DE VEHICULO CON GRUA COBRADA CON TARJETA . EXPTE 69/2014	número operación 120140000811	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120140000814	11600	28-abr-14	24.949,44	2014 Ingreso directo IMP. INCR. VALOR DE LOS TERRE 0000000000232694 020011400266 IIVT IIVT	Comprobado y conforme.	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120140000849	55011	25-abr-14	1.810,17	2014 Ingreso directo CANON GESTION ESCUELA INF. EL 0000000000232701 020011400281 RAVEL RAVEL	Aprobación canón pleno 25/0482014.	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa der aplicación.
120140000897	30100	16-abr-14	663,65	2014 Ingreso directo TASA SERVICIO DE ALCANTARILLA 0000000000232863 CVO 020011400213 ALCAN ALCAN	Delegados en Suma.	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120140000964	39300	16-abr-14	0,18	2014 Ingreso directo RETIRADA VEHICULOS VIA PUBLIC _IN 0000000000232755 INT 020011400020 RETIR _INDE	Intereses de demora por fraccionamiento concedido, primer ingreso 4-4-14 y el resto dentro de los plazos hasta 6.	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120140001050	39210	30-abr-14	6,95	2013 Ingreso directo RECARGO EJECUTIVA 0000000000233176 REC 020011300833 _RECE _RECE	Recargo de apremio Ingreso efectuado dentro del mes siguiente del reflejado final 20/01/2014	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120140001055	11600	07-may-14	36.964,70	2014 Ingreso directo IMP. INCR. VALOR DE LOS TERRE 0000000000233770 020011400287 IIVT IIVT	Comprobado y conforme.	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120140001069	11300	12-may-14	11.023,37	2014 Ingreso directo IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBL 0000000000233779 1402090BI01L IBIUR IBIUR	delegados en suma. Comprobado y conforme.	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120140001073	13000	12-may-14	2.002,25	2014 Ingreso directo IMPUESTO ACTIVIDADES ECONO. R 0000000000233783 1402090EE01L AAER AAER	delegados en suma. Comprobado y conforme.	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120140001080	11200	13-may-14	821,31	2014 Ingreso directo IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBL 0000000000233792 1403090BJ01L IBIRU IBIRU	delegados en suma. Comprobado y conforme.	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120140001081	11300	13-may-14	4.826,89	2014 Ingreso directo IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBL 0000000000233791 1403090BI01L IBIUR IBIUR	delegados en suma. Comprobado y conforme.	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.

120140001087	13000	13-may-14	6,45	2014 Ingreso directo IMPUESTO ACTIVIDADES ECONO. R 0000000000233802 1403090SB01L AAEER AAEER	delegados en suma. Comprobado y conforme.	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120140001089	30200	13-may-14	2.188,72	2014 Ingreso directo RECOGIDA RESIDUOS SOLIDOS URB 0000000000233796 1403090EM01L BASUR BASUR	delegados en suma. Comprobado y conforme.	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120140001095	11600	14-may-14	21.593,27	2014 Ingreso directo IMP. INCR. VALOR DE LOS TERRE 0000000000233805 020011400313 IIVT IIVT	Comprobado y conforme.	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120140001096	52100	01-may-14	239,15	interesese cuenta corriente	s/ parte de caixabank s.a. número de operación 120140001096. Comprobado y conforme.	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120140001101	32600	12-may-14	105,00	RETIRADA VEHICULO CON GRUA COBRADA CON TARJETA. EXPTE 83/2014	s/ordenanza. Número de operación 120140001101. Comprobado y conforme.	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120140001391	33905	14-may-14	244,64	2014 Ingreso directo OCUPACION SUBSUELO 0000000000239044 CVO 020011400274 SUBSU SUBSU	Comprobado y conforme.	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120140001507	11300	11-jun-14	2.854,15	2014 Ingreso directo IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBL 0000000000239343 1404090BI01L IBIUR IBIUR	Delegados en suma. Comprobado y conforme.	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120140001524	78000	09-jun-14	16.609,51	FINANCIACION DE LAS OBRAS DE RENOVACION DE RED DE AGUA POTABLE PTD. SANT PERET	financiación obras renovación red de agua potable ptda. Sant peret. Comprobado y conforme.	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120140001531	11600	16-jun-14	21.828,47	2014 Ingreso directo IMP. INCR. VALOR DE LOS TERRE 0000000000239369 020011400395 IIVT IIVT	Se ha ingresado dentro del mes siguiente del reflejado final 05/08/2014. Comprobado y conforme.	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120140001557	11600	27-jun-14	24.159,84	2014 Ingreso directo IMP. INCR. VALOR DE LOS TERRE 0000000000239382 020011400414 IIVT IIVT	Comprobado y conforme.	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120140001565	13000	01-jul-14	62,99	2014 Ingreso directo IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES EC 0000000000239391 1405090IN01L AAEE AAEE	Delegados en Suma Comprobado y conforme.	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120140001566	13000	01-jul-14	14,67	2014 Ingreso directo IMPUESTO ACTIVIDADES ECONO. R 0000000000239392 1405090IN01L AAEER AAEER	Delegados en Suma Comprobado y conforme.	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.



120140001595	13000	30-jun-14	34.421,86	CUOTA NACIONAL IAE 2013 TELEFONIA MOVIL	Delegados en Delegación de Hacienda de Alicante.	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120140001682	39211	10-jun-14	38,46	2013 Ingreso directo RECARGO APREMIO 0000000000240087 RAP 1303090EM01R _REAP _REAP	Recargo de apremio Comprobado y conforme.	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120140001702	39211	10-jun-14	61,60	2014 Ingreso directo RECARGO APREMIO 0000000000240884 RAP 1402090ST01L _REAP _REAP	Recargo de apremio Comprobado y conforme.	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120140001793	33905	18-jun-14	205,03	2014 Ingreso directo OCUPACION SUBSUELO 0000000000242679 CVO 020011400364 SUBSU SUBSU	Comprobado y conforme.	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120140001873	33905	30-jun-14	339,39	2014 Ingreso directo OCUPACION SUBSUELO 0000000000242843 CVO 020011400385 SUBSU SUBSU	Comprobado y conforme.	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120140001926	39211	01-jul-14	115,15	2009 Recibo RECARGO APREMIO 0000000000243155 RAP 090012358 _REAP _REAP	Delegados en suma, 20 % recargo de apremio ingreso IVTM expte. 2009/1184.	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120140001928	39211	01-jul-14	43,16	2010 Recibo RECARGO APREMIO 0000000000243165 RAP 100004536 _REAP _REAP	Delegados en suma, 20 % recargo de apremio ingreso	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120140001977	30900	07-jul-14	100,00	2014 Ingreso directo TC-INHUMACIONES Y EXHUMACIONE 0000000000246225 020011400442 TCINH TCINH	Comprobado y conforme	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120140001984	52100	01-jul-14	25,22	INTERESES	intereses OK, comunicación entidad bancaria. Comprobado y conforme.	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120140001988	29000	30-jun-14	6.046,36	2014 Ingreso directo IMPUESTO CONST, INSTALACIONES 0000000000246231 020011400448 ICIO ICIO	Comprobado y conforme.	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120140002000	11600	14-jul-14	18.545,36	2014 Ingreso directo IMP. INCR. VALOR DE LOS TERRE 0000000000246233 020011400451 IIVT IIVT	enviada a suma ejecutiva con fecha 21/01/2015.	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.

120140002050	52100	31-jul-14	16,48	INTERESES DEPOSITO DIARIO	Soporte emitido por Bankia.	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120140002059	11600	30-jul-14	9.713,40	2014 Ingreso directo IMP. INCR. VALOR DE LOS TERRE 0000000000246253 020011400506 IIVT IIVT	ingresado dentro del mes a la fecha final que se hace constar 5/11/14.	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120140002117	30900	18-ago-14	175,00	2014 Ingreso directo TC-INHUMACIONES Y EXHUMACIONE 000000000246278 020011400542 TCINH TCINH	Comprobado y conforme.	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120140002125	11600	14-ago-14	19.903,13	2014 Ingreso directo IMP. INCR. VALOR DE LOS TERRE 000000000246280 020011400551 IIVT IIVT	Comprobado y conforme..	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120140002147	13000	19-ago-14	38.084,48	DISTRIBUCIÓN CUOTA NACIONAL IAE PRIMER PROCESO DE 2014 PERIODO 01/12/2013 A 31/05/2014	Liquidación definitiva 2012 cuota nacional IAE 1/12/2013 al 31/05/2014.	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120140002174	31200	08-jul-14	50,00	2014 Ingreso directo MATRICULA CONSERVATORIO 000000000246483 CVO 020011400419 MATIN MATIN	Comprobado y conforme con la ordenanza	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120140002214	32100	16-jul-14	200,00	2014 Ingreso directo LICENCIA URBANISTICA 000000000246591 CVO 020011400420 LICUR LICUR	Comprobado y conforme.	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120140002287	31900	30-jul-14	60,10	2014 Ingreso directo TASA CELEBRACION MATRIMONIOS 000000000246966 CVO 020011400490 MATRI MATRI	Comprobado y conforme con la ordenanza	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120140002563	13000	24-sep-14	262,52	2014 Ingreso directo IMPUESTO ACTIVIDADES ECONO. R 000000000247588 1406090IN01L AAEER AAEER	Comprobado y conforme.	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120140002567	33100	24-sep-14	12,29	2014 Ingreso directo ENTRADA DE VEHICULOS SIN SEÑA 000000000247584 1406090EM01L ENTVE ENTVE	Comprobado y conforme.	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120140002615	38900	01-sep-14	61,10	ASISA FAMILIARES JOSE MARCO BLASCO	Comprobado y conforme.	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120140002643	30100	15-sep-14	132,73	2014 Ingreso directo TASA SERVICIO DE ALCANTARILLA 000000000247822 CVO 020011400529 ALCAN ALCAN	Comprobado y conforme.	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120140002823	39211	25-sep-14	39,30	2013 Recibo RECARGO APREMIO 000000000248890 RAP 1304090EM01L _REAP _REAP	Comprobado y conforme.	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.



120140002834	39211	25-sep-14	69,69	2013 Recibo RECARGO APREMIO 0000000000249344 RAP 1309090BI01L _REAP _REAP	Comprobado y conforme.	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120140003043	39300	30-sep-14	3,68	2014 Ingreso directo IMP. INCR. VALOR DE LOS TERRE _IN 0000000000324152 INT 020011400021 IIVT _INDE	Comprobado y conforme.	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120140003066	33905	13-oct-14	94,75	2014 Ingreso directo OCUPACION SUBSUELO 0000000000324357 020011400667 SUBSU SUBSU	Comprobado y conforme.	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120140003087	55013	27-oct-14	499,14	2014 Ingreso directo CANON SERVICIO CURSO INGLES 0000000000324370 020011400697 INGLE INGLE	3er. Aplazamiento; correcto. Comprobado y conforme.	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120140003104	47000	18-oct-14	2.000,00	APORTACION DE LA CAIXA PARA LA CELEBRACION DE LA JORNDEA DE NUEVAS TECNOLOGIAS	Aportación jornadas nuevas tecnologías. Comprobado y conforme.	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120140003114	52100	08-oct-14	63,01	INTERESES DEPOSITO A PLAZO	Interes, comunicación del banco.	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120140003165	32100	15-oct-14	100,00	2014 Ingreso directo LICENCIA URBANISTICA 0000000000324438 CVO 020011400630 LICUR LICUR	Comprobado y conforme.	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120140003277	32600	29-oct-14	710,00	2014 Ingreso directo RETIRADA VEHICULOS VIA PUBLIC 0000000000324748 CVO 020011400664 RETIR RETIR		No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120140003299	30900	03-nov-14	450,00	2014 Ingreso directo TC-CONCESIONES Y EXPEDICION T 0000000000324830 020011400714 TCCON TCCON	Comprobado y conforme.	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120140003311	11600	07-nov-14	55.859,01	2014 Ingreso directo IMP. INCR. VALOR DE LOS TERRE 0000000000324840 020011400722 IIVT IIVT	Comprobado y conforme.	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120140003392	11200	23-nov-14	361,69	2014 Ingreso directo IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBL 0000000000324863 1408090BJ01L IBIRU IBIRU	Delegados en suma. Comprobado y conforme.	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120140003397	11400	23-nov-14	113.551,70	2014 Recibo IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBL 0000000000324859 1408090B01R IBIES IBIES	Delegados en suma. Comprobado y conforme.	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.

120140003400	13000	23-nov-14	57,16	2014 Ingreso directo IMPUESTO ACTIVIDADES ECONO. R 0000000000324866 1408090EE01L AAEER AAEER	Comprobado y conforme.	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120140003408	39120	23-nov-14	96,00	2014 Ingreso directo MULTAS INFRACCIONES CIRCULACI 0000000000324877 1408090ST92C MUTRA MUTRA	CONVENIO SUMA. INGRESADO CON FECHA 16-2-15. CON RECARGO 20%.	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120140003418	11500	24-nov-14	51,12	2014 Recibo IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE T 0000000000324890 1409090IV99R VEHIC VEHIC	Delegados en Suma. Comprobado y conforme.	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120140003434	13000	25-nov-14	33.385,36	2014 Ingreso directo IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES EC 0000000000324897 1410090EE01L AAE AAE	Comprobado y conforme.	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120140003553	39300	14-nov-14	0,28	2013 Ingreso directo MERCADILLO SEMESTRE _IN 0000000000324914 INT 020011300636 MESE1 _INDE	Comprobado y conforme.	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120140003624	39211	23-nov-14	21,58	2010 Recibo RECARGO APREMIO 0000000000325221 RAP 100004536 _REAP _REAP	Comprobado y conforme.	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120140003626	39211	23-nov-14	10,60	2010 Recibo RECARGO APREMIO 0000000000325228 RAP 100004538 _REAP _REAP	Comprobado y conforme.	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120140003638	39211	23-nov-14	100,00	2011 Ingreso directo RECARGO APREMIO 0000000000325284 RAP 1110090ST01L _REAP _REAP	Comprobado y conforme.	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120140003656	39211	23-nov-14	90,81	2013 Ingreso directo RECARGO APREMIO 0000000000325621 RAP 1309090BJ01L _REAP _REAP	Comprobado y conforme.	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120140003667	39211	23-nov-14	29,70	2014 Ingreso directo RECARGO APREMIO 0000000000325687 RAP 1403090EM01L _REAP _REAP	Comprobado y conforme.	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120140004006	33905	28-nov-14	12,02	2014 Ingreso directo OCUPACION SUBSUELO 0000000000332857 CVO 020011400742 SUBSU SUBSU	Comprobado y conforme.	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120140004017	11600	26-nov-14	30.662,14	2014 Ingreso directo IMP. INCR. VALOR DE LOS TERRE 0000000000332913 020011400773 IIVT IIVT	Comprobado y conforme.	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.



120140004047	29000	24-nov-14	2.889,31	2014 Ingreso directo IMPUESTO CONST, INSTALACIONES 0000000000332921 020011400796 ICIO ICIO	Comprobado y conforme.	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120140004061	83000	16-dic-14	3.653,82	ANTICIPO A REINTEGRAR EN 12 NÓMINAS	Comprobado y conforme. Ingresos se realizan con normalidad.	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120140004135	11600	17-dic-14	17.388,86	2014 Ingreso directo IMP. INCR. VALOR DE LOS TERRE 0000000000332936 020011400814 IIVT IIVT	Comprobado y conforme.	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120140004195	46601	31-dic-14	12.846,75	PAGO RESTO LEY DE DEPENDENCIA 2011	subvención FVMP resto Ley dependencia 2011. Comprobado y conforme.	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120140004236	11200	02-dic-14	6.859,89	2014 Ingreso directo IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBL 0000000000332944 1411090BJ01L IBIRU IBIRU	Delegados en Suma. Comprobado y conforme.	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120140004254	11300	03-dic-14	54.526,63	2014 Ingreso directo IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBL 0000000000332951 1412090BI01L IBIUR IBIUR	Delegados en Suma. Comprobado y conforme.	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120140004613	39210	28-dic-14	5,73	2013 Ingreso directo RECARGO EJECUTIVA 0000000000415697 REC 1310090BJ01L _RECE _RECE	Delegados en Suma. Comprobado y conforme.	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
*						
120140004615	39210	28-dic-14	4,25	2014 Ingreso directo RECARGO EJECUTIVA 0000000000416134 REC 1406090EM01L _RECE _RECE	Delegados en Suma. Comprobado y conforme.	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120140004648	39211	28-dic-14	10,18	2009 Ingreso directo RECARGO APREMIO 0000000000414306 RAP 090003628 _REAP _REAP	Comprobado y conforme.	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
120140004759	32100	31-dic-14	200,00	2014 Ingreso directo LICENCIA URBANISTICA 0000000000420430 CVO 020011400800 LICUR LICUR	Comprobado y conforme.	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.

120140004795	46100	30-dic-14	829,09	SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA EQUIPAMIENTO INSTALACIONES CULTURALES "SISTEMA DE SONIDO CASA DE LA CULTURA"	subvencion concedida decreto 25/9/14 60% pto. 1381,82 €= 829,09€. Comprobado y conforme.	No se aprecia discrepancia significativa con la normativa de aplicación.
--------------	-------	-----------	--------	---	--	--

Además de los supuestos individualizados comentados, conviene señalar en relación con el artículo 218 del TRLRHL, algunas anomalías se repiten en ejercicios anteriores:

1º.- Conveniencia de acometer las actualizaciones de las determinadas ordenanzas fiscales al objeto de acomparar su rendimiento al coste del servicio. Como ejemplo, se hace constar lo que se determinó con motivo de la aprobación del plan de ajuste del ayuntamiento de mutxamel para los años 2012-2022, no en vigor actualmente, al amparo del RD Ley 4/2012, de 24 de febrero allí se comentaba que sería necesario que todos los años, con el estudio de los costes directos e indirectos imputables a la prestación de cada servicio, se actualizaran las tarifas de las tasas y precios públicos, para que se buscara reducir en la medida de lo posible, las desviaciones de financiación que se producen.

2º.- Necesidad de contar con herramientas que controlen el seguimiento de las subvenciones concedidas al Ayuntamiento hasta su ingreso en las áreas municipales fiscalizando si existen minoraciones, causas, etc. Se hace preciso un programa que intercomunique a los servicios administrativos con los económicos, en aras de una adecuada coordinación que persiga la obtención de la finalidad expuesta. La fórmula ideal sería contar con un programa informático que gestione y controle las subvenciones desde su petición y la respectiva concesión hasta su justificación con el correspondiente ingreso debidamente verificado por los servicios municipales competentes. Hasta que ello suceda, hay que articular un procedimiento manual de control que, al menos, ponga de manifiesto que se han recibido las subvenciones concedidas, de lo contrario existe un total descontrol en este aspecto con lo que ello puede suponer de pérdida de recursos municipales. Esta cuestión que ha sido objeto de informe en varias cuentas anuales sigue sin acometerse y se ha puesto de manifiesto en el análisis concreto de la fiscalización de subvenciones en el presente ejercicio.

3º.- En resumen, de todo lo anterior se desprende que la gestión es muy satisfactoria, ya que los procesos están programados con antelación y se tiene un alto control de las actuaciones de gestión de ingresos. Se distingue que los ingresos procedentes de la gestión de ingresos mediante Tasas y Precios Públicos, se realizan actualmente mediante la utilización de un sistema informático auxiliar de Gestión Tributaria y Recaudación.



5. Fiscalización en Gastos

Por lo que se refiere a las conclusiones y observaciones de la fiscalización plena de los gastos, el resultado es el siguiente (ordenado en función de la selección aleatoria de la muestra):

nmoo	feop	org	clf	cle	importe	texto	conclusion
220140000191	28 de ene	114	23000	1310000	479,49	NÓMINAS DE ENERO DE 2014 DE TODAS LAS PATRONALES.	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. SE AJUSTA A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE PRESUPUESTOS DE 2014.
220140000289	6 de feb	330	32300	48204	60,00	BECA LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR 2013/2014 ESTIMADA POR RECURSO REPOSICIÓN	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. SE AJUSTA A LO ESTABLECIDO EN LA LEY Y ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES.
220140000349	13 de feb	231	92951	22200	84,78	FRA 60-A498-116725, DE 28/01/14, FACTURACION PLANA EMPRESAS	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. CONTRATO MENOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 111 Y 138.3 R.D. LEGISLATIVO 3/2011 DE NOVIEMBRE.
220140000587	24 de feb	114	92000	23020	280,00	NOMINAS DE FEBRERO DE 2014 DE TODAS LAS PATRONALES.	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. SE AJUSTA A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE PRESUPUESTOS DE 2014.
220140000813	3 de mar	100	92000	22604	1.690,00	FRA ALI34100947, DE 15/01/14, HONORARIOS JUICIO PROCED ORDINARIO 206/11, JUZGADO 1ª INSTANCIA S. VTE RASPEIG. SENTENCIA.	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA SON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN.
220140000847	5 de mar	230	92002	22103	962,43	FRA. 2014P1X00000013675, DE 31/01/14 COMBUSTIBLE MES ENERO-14 VEHICULOS SERVICIOS.	CONTRATACIÓN VERBAL, NO PERMITIDA POR EL ART. 28 DEL RD 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE, QUE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, NECESIDAD DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS GENERICOS DE SUMINISTRO O SERVICIOS QUE SE REPITEN DE FORMA HABITUAL O APROBACIÓN PREVIA DEL GASTO JUNTO CON LA CONTRATACIÓN MENOR

220140000971	14 de mar	000	91200	22602	580,80	FRA RB14-4, DE 25/01/14, ANUNCIO PROGRAMACIÓN TRIMESTRAL ACTIVIDADES AJUNTAMENT REGIDORIA CULTURA	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. CONTRATO MENOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 111 Y 138.3 R.D. LEGISLATIVO 3/2011
220140001095	24 de mar	330	32418	48008	92,04	BECAS DE COMEDOR PARA LA 2ª FASE DEL CURSO 2013/2014 PAGO DE ENERO-FEB ADRIAN E IZAN GALLARDO	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. SE AJUSTA A LO ESTABLECIDO EN LA LEY Y ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES.
220140001125	24 de mar	114	92003	16000	521,98	CUOTA EMPRESARIAL A LA SEGURIDAD SOCIAL. SEGUROS SOCIALES DE FEBRERO DE 2014.	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. SE AJUSTA A LO ESTABLECIDO EN LA LEY Y ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES.
220140001143	26 de mar	114	17000	12006	52,62	NÓMINAS DE MARZO DE 2014 DE TODAS LAS PATRONALES.	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. SE AJUSTA A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE PRESUPUESTOS DE 2014.
220140001143	26 de mar	114	23300	1310001	121,23	NÓMINAS DE MARZO DE 2014 DE TODAS LAS PATRONALES.	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. SE AJUSTA A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE PRESUPUESTOS DE 2014.
220140001644	10 de abr	400	01100	31003	24,36	INTERES DEL PRÉSTAMO Nº 9500044165076 del BBVA INSTITUCIONES VENCIMIENTO 31/03/2014	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. SE AJUSTA AL CUADRO DE AMORTIZACIÓN SUSCRITO POR LA ENTIDAD.
220140001697	11 de abr	010	92005	2279913	330,33	FRA B008108, DE 22/02/14, MANTENIMIENTO PREYME ANUAL	CONTRATACIÓN VERBAL, NO PERMITIDA POR EL ART. 28 DEL RD 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE, QUE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, NECESIDAD DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS GENERICOS DE SUMINISTRO O SERVICIOS QUE SE REPITEN DE FORMA HABITUAL O APROBACIÓN PREVIA DEL GASTO JUNTO CON LA CONTRATACIÓN MENOR
220140001822	17 de abr	040	13000	62316	74,96	ADQUISICION DE UNA BALANZA DE PRECISIÓN PARA LA POLICÍA LOCAL. PAGO A JUSTIFICAR	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN.
220140001823	17 de abr	000	94200	76300	23,68	APORTACIÓN ECONÓMICA POR OPERACIONES CORRIENTES Y DE CAPITAL EJERCICIO 2014	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. SE AJUSTA A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE PRESUPUESTOS DE 2014.
220140001899	17 de abr	010	92005	2279913	3.685,12	FRA MV/1081, DE 01/04/14, MANTENIMIENTO 2014: REGISTRO W/S WEB, PADRON HABIT, ELECCIONES	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN.



						WINDOWS, RESOLUCIONES, GESTOR..	
220140002212	28 de abr	114	92002	12003	720,02	NÓMINAS DE ABRIL DE 2014 DE TODAS LAS PATRONALES.	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. SE AJUSTA A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE PRESUPUESTOS DE 2014.
220140002212	28 de abr	114	93200	12004	599,25	NÓMINAS DE ABRIL DE 2014 DE TODAS LAS PATRONALES.	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. SE AJUSTA A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE PRESUPUESTOS DE 2014.
220140002212	28 de abr	114	17000	12006	52,62	NÓMINAS DE ABRIL DE 2014 DE TODAS LAS PATRONALES.	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. SE AJUSTA A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE PRESUPUESTOS DE 2014.
220140002212	28 de abr	114	33000	1310001	78,93	NÓMINAS DE ABRIL DE 2014 DE TODAS LAS PATRONALES.	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. SE AJUSTA A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE PRESUPUESTOS DE 2014.
220140002212	28 de abr	114	32301	1300001	278,18	NÓMINAS DE ABRIL DE 2014 DE TODAS LAS PATRONALES.	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. SE AJUSTA A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE PRESUPUESTOS DE 2014.
220140002532	5 de may	230	92002	2279900	100,00	FRA 14/000140, DE 31/03/14, ALQUILER CONTENEDOR OBRAS EN LA ERMITA DEL CALVARIO 21/03/14	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN.
220140002564	5 de may	100	92000	22604	363,00	FRA 6/2014, DE 07/02/14, HONORARIOS POR RCA 95/2013 JCA 1 ALICANTE, Y RCA 407/2012 JCA 3 ALICANTE.	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN.
220140002567	5 de may	231	92002	22200	149,03	FRA 60-C498-117335, DE 28/03/14, FACTURACION PLANA EMPRESAS MARZO	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. CONTRATO MENOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 111 Y 138.3 R.D. LEGISLATIVO 3/2011, DE NOVIEMBRE.
220140002567	5 de may	231	92900	22200	277,03	FRA 60-C498-117335, DE 28/03/14, FACTURACION PLANA EMPRESAS MARZO	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. CONTRATO MENOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 111 Y 138.3 R.D. LEGISLATIVO 3/2011, DE NOVIEMBRE.
220140002608	7 de may	302	23112	2260900	60,00	COMPRA DE MATERIALES PARA TALLERES DEL DIA DE LA FAMILIA. PAGO A JUSTIFICAR	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN.

220140002660	8 de may	000	91200	22601	232,32	FRA 7, DE 08/04/14, AQUISICIÓN 20 AZULEJOS OBSEQUIO PARTICIPANTES 3ª MUESTRA DE DANZA MUESTRA ACADEMIAS Y CONSERVATORIOS	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN.
220140002827	21 de may	330	32418	48008	55,16	PAGO BECAS DE COMEDOR PARA LA 2ª FASE DEL CURSO 2013/2014 ABRIL IKER ARANEGA	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. SE AJUSTA A LO ESTABLECIDO EN LA LEY Y ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES.
220140002943	27 de may	200	15100	60003	250.639,61	Importe fijado por el Jurado Provincial de Expropiación, solar ubicado c/Acequia	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN.
220140002946	27 de may	114	91200	10000	17.071,41	NÓMINAS DE MAYO DE 2014 DE TODAS LAS PATRONALES.	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. SE AJUSTA A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE PRESUPUESTOS DE 2014.
220140002946	27 de may	114	33000	1310000	720,02	NÓMINAS DE MAYO DE 2014 DE TODAS LAS PATRONALES.	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. SE AJUSTA A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE PRESUPUESTOS DE 2014.
220140002946	27 de may	114	13000	12101	29.441,71	NÓMINAS DE MAYO DE 2014 DE TODAS LAS PATRONALES.	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. SE AJUSTA A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE PRESUPUESTOS DE 2014.
220140003493	2 de jun	300	23103	48001	196,70	PAGO DE P.E.I. POR U.V.H. QUE SE ABONARA A LA SOLICITANTE PREVIA PRESENTACION DE LOS RECIBOS.	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN.
220140003495	2 de jun	300	23103	48001	229,84	PAGO DE P.E.I. POR U.V.H. QUE SE ABONARA A LA SOLICITANTE PREVIA PRESENTACION DE LOS RECIBOS	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN.
220140003585	6 de jun	231	91200	22200	140,61	SUMINISTRO TELEFONÍA MÓVIL EQUIPO DE GOBIERNO, CENTRALITA Y PERSONAL DEL AYTO Y PDAS POLICÍA LOCAL ABRIL 2014	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN.
220140003666	16 de jun	231	92000	22200	778,54	FRA 60-E498-119573, DE 28/05/14, FACTURACION PLANA EMPRESAS FIJA MAYO 2014	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN.



220140003780	19 de jun	330	32418	48008	24,78	PAGO BECAS DE COMEDOR PARA LA 2ª FASE DEL CURSO 2013/2014 MAYO LEIRE RUIZ	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN.
220140003823	20 de jun	114	32450	12100	282,53	NÓMINAS PAGA EXTRA DE JUNIO DE 2014 DE TODAS LAS PATRONALES.	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. SE AJUSTA A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE PRESUPUESTOS DE 2014.
220140004424	27 de jun	230	92002	2219900	214,16	FRA 53/V14, DE 29/05/14, FABRICACION DE 2 PORTERIAS EN ANGULO Y OTROS MATERIALES PARA TALLERES	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN.CONTRATO MENOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 111 Y 138 R.D.LEGISLATIVO 3/2011, DE NOVIEMBRE.
220140004439	27 de jun	114	43200	12003	720,02	NÓMINAS DE JUNIO DE 2014 DE TODAS LAS PATRONALES.	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. SE AJUSTA A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE PRESUPUESTOS DE 2014.
220140004592	10 de jul	231	13000	22200	277,05	FRA 60-F498-114753, DE 28/06/14, CONSUMOS DE TELEFONIA FIJA Y ADSL DEPENDENCIAS MUNICIPALES. JUNIO/2014	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN.
220140004624	10 de jul	240	17000	2279907	229,90	FRA 2014508, DE 16/06/14, SPEAKER Y MONITOR DE JUEGOS "III VOLTA EN BICI PER L'ENERGIA SOSTENIBLE"	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN.CONTRATO MENOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 111 Y 138 R.D.LEGISLATIVO 3/2011, DE NOVIEMBRE.
220140004653	14 de jul	400	01100	91300	2.324.687,18	AMORTIZACION ANTICIPADA DEL PRESTAMO Nº 105921 DEL MECANISMO DE PAGO A PROVEEDORES DEL R.D. 4/2012	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN.
220140004904	28 de jul	040	13000	62400	1.876,46	FRACTS. A/192 Y A/150, ADQUISICION DE DOS BICICLETAS PARA LA POLICIA LOCAL Y PANTALON Y ZAPATILLAS PARA LOS AGENTES	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN.CONTRATO MENOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 111 Y 138 R.D.LEGISLATIVO 3/2011, DE NOVIEMBRE.
220140005139	29 de jul	114	32450	1300000	13.187,80	NÓMINAS DE JULIO DE 2014 DE TODAS LAS PATRONALES.	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. SE AJUSTA A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE PRESUPUESTOS DE 2014.
220140005139	29 de jul	114	15100	1310200	733,39	NÓMINAS DE JULIO DE 2014 DE TODAS LAS PATRONALES.	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. SE AJUSTA A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE PRESUPUESTOS DE 2014.

220140005208	6 de ago	301	23208	22606	1.960,00	FRAS 12- Y 13, DE 20/04/14, TALLERES COEDUCACION PREVENCIÓN VIOLENCIA DE GÉNERO, CP EL SALVADOR Y MANUEL ANTON ABRIL-MAY	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. CONTRATO MENOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 111 Y 138 R.D.LEGISLATIVO 3/2011, DE NOVIEMBRE.
220140005214	6 de ago	302	23112	22606	250,00	FRA 14/004, DE 31/05/14, TALLER DE COLLAGE 31/05/14	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. CONTRATO MENOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 111 Y 138 R.D.LEGISLATIVO 3/2011, DE NOVIEMBRE.
220140005391	18 de ago	230	92002	2219908	355,34	FRA. A/8, DE 14/07/2014 POR SUMINISTRO DE PINTURAS Y OTROS.	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. CONTRATO MENOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 111 Y 138 R.D.LEGISLATIVO 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE.
220140005392	18 de ago	231	13400	22200	45,18	FRA. 60-G498-114170, DE 28/07/2014 CONSUMO TELEFONIA FIJA DEPENDENCIAS MUNICIPALES FACTURACION PLANA EMPRESAS FIJA.	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN.
220140005397	18 de ago	010	92005	62600	42.773,50	FRA. E14 140341, DE 25/07/2014 POR SUMINISTRO ORDENADORES ACER 70 UNIDADES	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN.
220140005421	27 de ago	114	92004	12003	720,02	NÓMINAS DE AGOSTO DE 2014 DE TODAS LAS PATRONALES.	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. SE AJUSTA A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE PRESUPUESTOS DE 2014.
220140005421	27 de ago	114	34000	12100	2.034,89	NÓMINAS DE AGOSTO DE 2014 DE TODAS LAS PATRONALES.	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. CONTRATO MENOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 111 Y 138 R.D.LEGISLATIVO 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE.
220140005421	27 de ago	114	92005	1310000	720,02	NÓMINAS DE AGOSTO DE 2014 DE TODAS LAS PATRONALES.	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. SE AJUSTA A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE PRESUPUESTOS DE 2014.
220140005421	27 de ago	114	92005	15000	624,99	NÓMINAS DE AGOSTO DE 2014 DE TODAS LAS PATRONALES.	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. SE AJUSTA A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE PRESUPUESTOS DE 2014.
220140005421	27 de ago	114	92500	12006	644,96	NÓMINAS DE AGOSTO DE 2014 DE TODAS LAS PATRONALES.	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. SE AJUSTA A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE PRESUPUESTOS DE 2014.
220140005421	27 de ago	114	32450	1300001	1.225,81	NÓMINAS DE AGOSTO DE 2014 DE TODAS LAS PATRONALES.	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. SE AJUSTA A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE PRESUPUESTOS DE 2014.



220140005421	27 de ago	114	32407	12001	958,98	NÓMINAS DE AGOSTO DE 2014 DE TODAS LAS PATRONALES.	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. SE AJUSTA A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE PRESUPUESTOS DE 2014.
220140005740	1 de sep	011	49102	22606	2.697,30	FRA. 281-14, DE 31/07/2014 SERVICIO GESTION Y FORMACIÓN TECNOLÓGICA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN JULIO-14	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. CONFORME AL CONTRATO ACTUALMENTE EN VIGOR Y SIN APRECIAR INCIDENCIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
220140005818	4 de sep	330	32300	48012	103,50	PAGO AYUDAS COMEDOR DIVERESTIU 2014 JULIO Y AGOSTO YADIRA VALERO	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN.
220140005916	8 de sep	310	33408	2260900	300,00	FRA. 13/14, DE 09/08/14 CONCIERTO SMART SET TRIO CICLO CULTURAL AL CARRER 9/8/14.	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. CONTRATO MENOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 111 Y 138 R.D.LEGISLATIVO 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE.
220140006062	23 de sep	310	33000	2260903	93,73	FRA. 26604804, DE 25/07/2014 DERECHOS AUTORA, DANSAIRE Y GRUPO BAILE 31/05/2014	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN.
220140006293	26 de sep	114	13000	12004	599,25	NÓMINAS DE SEPTIEMBRE DE 2014 DE TODAS LAS PATRONALES.	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. SE AJUSTA A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE PRESUPUESTOS DE 2014.
220140006293	26 de sep	114	24100	12006	209,65	NÓMINAS DE SEPTIEMBRE DE 2014 DE TODAS LAS PATRONALES.	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. SE AJUSTA A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE PRESUPUESTOS DE 2014.
220140006588	6 de oct	231	34201	2270000	58,54	FRA FSR14-0913, DE 31/07/14, LIMPIEZA EDIFICIOS ESCOLARES Y DEPEND. MUNICIPALES. REVISION PRECIOS 01-06 2014	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. CONFORME AL CONTRATO ACTUALMENTE EN VIGOR Y SIN APRECIAR INCIDENCIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

220140006588	6 de oct	231	32301	2270000	9,83	FRA FSR14-0913, DE 31/07/14, LIMPIEZA EDIFICIOS ESCOLARES Y DEPEND. MUNICIPALES. REVISION PRECIOS 01-06 2014	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. CONFORME AL CONTRATO ACTUALMENTE EN VIGOR Y SIN APRECIAR INCIDENCIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
220140007055	27 de oct	114	92002	15100	4.313,96	NÓMINAS DE OCTUBRE DE 2014 DE TODAS LAS PATRONALES.	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. SE AJUSTA A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE PRESUPUESTOS DE 2014.
220140007055	27 de oct	114	92005	12001	958,98	NÓMINAS DE OCTUBRE DE 2014 DE TODAS LAS PATRONALES.	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. SE AJUSTA A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE PRESUPUESTOS DE 2014.
220140007055	27 de oct	114	92005	1310001	52,62	NÓMINAS DE OCTUBRE DE 2014 DE TODAS LAS PATRONALES.	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. SE AJUSTA A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE PRESUPUESTOS DE 2014.
220140007574	17 de nov	202	15500	76122	58.216,20	RECIBO 140000574091, DE 08/10/14, APORT. MUNICIPAL : MEJORA MOV,CTRA CANTALAR DESDE AVDA VALENCIA HASTA CV 800.LIQUIDACI	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN.
220140007909	21 de nov	020	24113	22606	544,50	FRA A/318, DE 21/10/14_CURSO TRATAMIENTO PICUDO ROJO_T.E. JARDINES DE PEÑACERRADA III.	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN.CONTRATO MENOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 111 Y 138 R.D.LEGISLATIVO 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE.
220140007949	25 de nov	114	92000	12101	13.349,95	NÓMINAS DE NOVIEMBRE DE 2014 DE TODAS LAS PATRONALES.	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. SE AJUSTA A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE PRESUPUESTOS DE 2014.
220140007949	25 de nov	114	92000	83001	2.599,24	NOMINAS DE NOVIEMBRE DE 2014 DE TODAS LAS PATRONALES.	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. SE AJUSTA A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE PRESUPUESTOS DE 2014.
220140007949	25 de nov	114	92005	1310000	720,02	NOMINAS DE NOVIEMBRE DE 2014 DE TODAS LAS PATRONALES.	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. SE AJUSTA A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE PRESUPUESTOS DE 2014.
220140007949	25 de nov	114	17000	12003	720,02	NOMINAS DE NOVIEMBRE DE 2014 DE TODAS LAS PATRONALES.	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. SE AJUSTA A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE PRESUPUESTOS DE 2014.
220140007949	25 de nov	114	32450	1300001	1.234,21	NOMINAS DE NOVIEMBRE DE 2014 DE TODAS LAS PATRONALES.	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. SE AJUSTA A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE PRESUPUESTOS DE 2014.
220140007949	25 de nov	114	24100	12101	1.036,70	NOMINAS DE NOVIEMBRE DE 2014 DE TODAS LAS PATRONALES.	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. SE AJUSTA A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE PRESUPUESTOS DE 2014.
220140007977	26 de nov	300	23103	48001	656,45	P.E.I. POR A.EXTR. QUE SE ABONARA DE UNA SOLA VEZ	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN.



						A LA SOLICITANTE	
220140008125	28 de nov	231	92002	22200	102,63	FRAS. 60-J498-113683 Y 60-J498-113682 DE 28/10/2014. CONSUMO TELEFONIA FIJA FACTURACION PLANA. EDIFICIOS MUNICIPALES OCT	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. CONTRATO MENOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 111 Y 138 R.D.LEGISLATIVO 3/2011, DE NOVIEMBRE.
220140008152	28 de nov	010	92005	2269912	1.353,99	FRA 145625, DE 05/11/14, SERV IMPRESION, COPIADO Y ESCANEADO, NOVIEMBRE	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. CONTRATO MENOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 111 Y 138 R.D.LEGISLATIVO 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE.
220140008498	11 de dic	114	92002	12004	4.156,53	PAGA EXTRA DICIEMBRE 2014 DE TODAS LAS PATRONALES.	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. SE AJUSTA A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE PRESUPUESTOS DE 2014.
220140008498	11 de dic	114	92002	12005	3.782,43	PAGA EXTRA DICIEMBRE 2014 DE TODAS LAS PATRONALES.	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. SE AJUSTA A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE PRESUPUESTOS DE 2014.
220140008498	11 de dic	114	93200	12101	2.161,13	PAGA EXTRA DICIEMBRE 2014 DE TODAS LAS PATRONALES.	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. SE AJUSTA A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE PRESUPUESTOS DE 2014.
220140008498	11 de dic	114	32450	1300200	12.816,31	PAGA EXTRA DICIEMBRE 2014 DE TODAS LAS PATRONALES.	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. SE AJUSTA A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE PRESUPUESTOS DE 2014.
220140008915	15 de dic	114	92952	12100	619,30	PARA ABONO DE LAS NÓMINAS DE ATRASOS A PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO. PERSONAL GRUPO E RDL 8/2010 Y PROD. MªJOSE SALA AC	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. SE AJUSTA A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE PRESUPUESTOS DE 2014.
220140008915	15 de dic	114	92002	12101	6.542,65	PARA ABONO DE LAS NÓMINAS DE ATRASOS A PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO. PERSONAL GRUPO E RDL 8/2010 Y PROD. MªJOSE SALA AC	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. SE AJUSTA A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE PRESUPUESTOS DE 2014.
220140009036	22 de dic	114	92000	12101	4.479,36	NÓMINAS DE DICIEMBRE DE 2014 DE TODAS LAS PATRONALES.	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. SE AJUSTA A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE PRESUPUESTOS DE 2014.
220140009054	22 de dic	330	32418	48008	99,12	PAGO OCT-NOV BECAS COMEDOR ESCOLAR CURSO 2014-15, 1ª FASE TATIANA Y	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. SE AJUSTA A LO ESTABLECIDO EN LA LEY Y ORDENANZA GENERAL DE

						AINARA SEGURA	SUBVENCIONES.
220140009368	29 de dic	114	92000	83000	1.499,76	ANTICIPO EXTRAORDINARIO PARA MITIGAR LA MERMA DE RETRIBUCIONES POR LA REGULARIZACIÓN DEL IRPF	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN.
220140009380	29 de dic	114	92003	16000	92.514,27	CUOTA EMPRESARIAL A LA SEGURIDAD SOCIAL. SEGUROS SOCIALES DE NOVIEMBRE DE 2014.	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. SE AJUSTA A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE PRESUPUESTOS DE 2014.
220140009446	30 de dic	230	92002	21400	77,44	VARIAS REVISIONES ITV VEHICULOS AREA DE SERVICIOS.	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. ANTCIPO CAJA FIJA, CONFORME REQUISITOS ESTABLECIDOS BASE VIGESIMOTERCERA BASES EJECUCION DE PRESUPUESTO DE 2,014.
220140009448	30 de dic	040	23100	48300	1,25	DONATIVO TRANSEUNTES VIAJE ALICANTE M ASUNCION PAÑOS MEDINA.	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. ANTCIPO CAJA FIJA, CONFORME REQUISITOS ESTABLECIDOS BASE VIGESIMOTERCERA BASES EJECUCION DE PRESUPUESTO DE 2,014.
220140009467	30 de dic	301	23207	2279903	795,00	FRA 12/14, DE 30/11/14, HONORARIOS PSICOLOGO MES DE NOVIEMBRE	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. ANTCIPO CAJA FIJA, CONFORME REQUISITOS ESTABLECIDOS BASE VIGESIMOTERCERA BASES EJECUCION DE PRESUPUESTO DE 2,014.
220140009522	30 de dic	230	15500	21002	237,17	FRA 14/03019, DE 13/11/14, SUSTITUCION DE FOCO MANUEL ANTON-PZA RUZAFÁ, 16/10/14 EN SEMAFORO DE TRAFICO	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. CONTRATO MENOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 111 Y 138 R.D.LEGISLATIVO 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE.
220140009733	30 de dic	011	49100	62600	695,34	FRA 006/2014/12/000297, DE 05/12/14, EQUIPAMIENTO NECESARIO MARATON NN. TT. 2014	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. CONTRATO MENOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 111 Y 138 R.D.LEGISLATIVO 3/2011, DE NOVIEMBRE. SE ADJUNTA INFORME DEL RESPONSABLE DEL CENTRO GESTOR DE LA URGENCIA DE LA CITADA REPARACIÓN
220140009756	30 de dic	000	91200	22602	151,25	FRA P0005791, DE 30/11/14, PUBLICIDAD ANUNCIO "VI SETMANA GASTRONÓMICA"	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. CONTRATO MENOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 111 Y 138 R.D.LEGISLATIVO 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE.
220140009796	30 de dic	400	01100	91300	82.817,10	AMORTIZACIÓN 2014 PRÉSTAMO 9545741401 INVERSIONES 2008 VTO 30/12/2014	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN.



220140009877	30 de dic	310	33000	2260903	18,94	FRA 26775715, DE 28/11/14, PROYECCION DE EPIC, EL MUNDO SECRETO Y UN LUGAR PARA SOÑAR, 16/11/14	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN.
220140009937	30 de dic	040	13000	21400	149,47	FRA X-3404175, DE 05/12/14, REPARACION MOTOCICLETAS 3347-DVC Y 3351-DVC	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN.
220140010003	30 de dic	230	92002	2219900	318,28	FRA 00002440, DE 22/12/14, MATERIALES PARA REPARACION EDIFICIOS	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. CONTRATO MENOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 111 Y 138 R.D.LEGISLATIVO 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE.
220140010016	30 de dic	333	33201	22001	145,40	FRA 81/14, DE 31/12/14, DIARIOS Y SUPLEMENTOS DEL MES DE DICIEMBRE	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. CONTRATO MENOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 111 Y 138 R.D.LEGISLATIVO 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE.
220140010043	30 de dic	231	44000	47200	3.540,78	FRA 2600004899, DE 31/12/14, TPTE URBANIZACIONES DICIEMBRE 2014	NO SE APRECIA DISCREPANCIA SIGNIFICATIVA CON LA NORMATIVA DE APLICACIÓN. CONFORME AL CONTRATO ACTUALMENTE EN VIGOR Y SIN APRECIAR INCIDENCIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Se realizan a continuación las siguientes observaciones de carácter general:

En la realización de los trabajos se ha contado con la colaboración de los Centros Gestores, que ha facilitado al equipo de control cuanta información y documentación le ha sido requerida al efecto y que ha permitido la realización de las pruebas pertinentes.

Significar también, como se ha dicho en la parte de los ingresos, que desde la implantación de los procesos en la gestión del gastos mediante Centros Gestores, la tramitación de los gastos se realiza, en la mayoría de los casos, ajustándose a la legislación vigente.

Se hace constar la necesidad de regularizar los suministros, a través de los procedimientos de contratación que se consideren más oportunos, con el fin de evitar el incumplimiento de las prescripciones legales sobre contratación verbal y la excesiva utilización del procedimiento ADO. En el resto de casos, la propia propuesta AD de aprobación del gasto, haría las veces de contrato menor, requisito indispensable a tenor de la prohibición de contratación verbal contenida en el art. 28 del RD 3/2011, de 14 de noviembre, TR Ley de Contratos del Sector Público, además de mejorar considerablemente la información y la gestión de stocks. Así como evitar en la medida el incumplimiento de la ley por fraccionamiento de contratos, al acudir a varios contrataos menores a lo largo del ejercicio, para el mismo objeto.

Recordar la necesidad de ajustar la concesión de subvenciones a las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por lo que respecta a la necesidad de aprobación de un Plan Estratégico y Anual de Subvenciones, el predominio de la concurrencia competitiva sobre la subvención directa, el cumplimiento de los plazos de justificación y los deberes formales de declaración de otros ingresos percibidos, y la aplicación de los procedimientos de reintegro, en su caso.

En el transcurso de la revisión se ha puesto de manifiesto que las operaciones correspondientes al muestreo, cumplen razonablemente los preceptos y normas legales que les son de aplicación. Y si se ha observado alguna deficiencia, se han tomado medidas tendentes a solucionar las disfunciones observadas o a la mejora de sus procedimientos de gestión:

SEGUNDO. Dar cuenta de la relación de los reparos formuladas por la Intervención municipal y levantadas por resoluciones de órganos de gobierno distinto al Pleno del Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 218 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



Nº DE ORDEN	RESOLUCIÓN REPARADA		Nº RESOLUCIÓN	FUNCIONARIO REPARANTE	MATERIA A LA QUE AFECTA
	ÓRGANO	FECHA			
1	Alcalde	28/01/14	ASGE/2014/90	Interventor	Nómina de enero 2014
2	Alcalde	31/01/14	AFPR/2014/114	Interventor	Relación facturas ADO
3	Alcalde	31/01/14	AFPR/2014/157	Interventor	Relación facturas ADO
4	Alcalde	21/02/14	AFPR/2014/212	Interventor	Nómina de febrero 2014
5	Alcalde	24/02/14	ASGE/2014/216	Interventor	Relación facturas ADO
6	Alcalde	05/03/14	AFPR/2014/264	Interventor	Relación facturas ADO
7	Alcalde	12/03/14	AFPR/2014/300	Interventor	Relación facturas ADO
8	Alcalde	25/03/14	AFPR/2014/349	Interventor	Relación facturas ADO
9	Alcalde	26/03/14	ASGE/2014/352	Interventor	Nómina de marzo 2014
10	Alcalde	26/03/14	AFPR/2014/360	Interventor	Relación facturas ADO
11	Alcalde	08/04/14	AFPR/2014/418	Interventor	Relación facturas ADO
12	Alcalde	09/04/14	AFPR/2014/441	Interventor	Relación facturas ADO
13	Alcalde	22/04/14	AFPR/2014/483	Interventor	Relación facturas ADO
14	Alcalde	25/04/14	AFPR/2014/507	Interventor	Relación facturas ADO
15	Alcalde	25/04/14	ASGE/2014/509	Interventor	Nómina de abril 2014
16	Alcalde	28/04/14	AFPR/2014/513	Interventor	Relación facturas ADO
17	Alcalde	19/05/14	AFPR/2014/599	Interventor	Relación facturas ADO
18	Alcalde	26/05/14	AFPR/2014/650	Interventor	Relación facturas ADO
19	Alcalde	26/05/14	AFPR/2014/651	Interventor	Relación facturas ADO
20	Alcalde	26/05/14	ASGE/2014/659	Interventor	Nómina de mayo 2014
21	Alcalde	02/06/14	AFPR/2014/698	Interventor	Suministro materiales fontanería
22	Alcalde	05/06/14	AFPR/2014/718	Interventor	Relación facturas ADO
23	Alcalde	12/06/14	AFPR/2014/769	Interventor	Relación facturas ADO
24	Alcalde	19/06/14	ASGE/2014/800	Interventor	Nómina extra de junio 2014
25	Alcalde	19/06/14	AFPR/2014/810	Interventor	Relación facturas ADO
26	Alcalde	23/06/14	ASGE/2014/821	Interventor	Nómina junio 2014
27	Alcalde	27/06/14	AFPR/2014/843	Interventor	Relación facturas ADO
28	Alcalde	04/07/14	AFPR/2014/878	Interventor	Relación facturas ADO

TERCERO. Otras observaciones.

El contenido del presente informe deberá ser objeto de traslado a los distintos Centros Gestores y negociados implicados a fin de ir consiguiendo paulatinamente las mejoras y objetivos de la gestión municipal, siendo el fin último de las técnicas de fiscalización la búsqueda de una mayor eficacia y eficiencia de los procedimientos de gestión de los servicios públicos mediante el ineludible cumplimiento de la norma.

Como comentario general, recordar a la Corporación el contenido del apartado 2º de la Base 33ª del Presupuesto del ejercicio 2.014 que establece la regulación del control financiero y de eficacia. Se hace preciso que se articule algún procedimiento que inicie el ejercicio efectivo de esos controles financieros y de eficacia que pueden realizarse conjuntamente contando con el apoyo y participación de medios externos, tal y como se expone en la regulación del contenido de las Bases de Ejecución, incluso así poder incluir en este control a la Empresa Municipal del Suelo y de la Vivienda de Mutxamel, aunque en la actualidad sus cuentas ya vienen aprobadas y auditadas por auditor externo.

3.4.2 Expediente número 2017/017 de modificación de créditos al presupuesto de 2017 por créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 8.06.17, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área Financiera y Presupuestaria de fecha 21.06.17, que dice:

Dadas las diversas situaciones de necesidad económica planteadas por las distintas concejalías para el buen funcionamiento de determinados servicios, y en base a los informes presentados en la Oficina Presupuestaria por los Centros Gestores de Mantenimiento y Medio Ambiente para la modificación de créditos, de gastos que por su naturaleza y urgencia no se pueden demorar hasta el próximo ejercicio.

Considerando que, según el informe de Intervención de fecha 8 de junio de 2017, el expediente se ajusta a los requisitos exigidos por el artículo 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por los artículos 35, 36, 37 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, y la base sexta del capítulo segundo del título primero de las Bases de Ejecución del presupuesto para el presente ejercicio.

Considerando, en lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 7.3 y siguientes, de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la presente modificación NO afecta al cumplimiento de los mismos por referirse exclusivamente a operaciones no financieras.



Tiene a bien PROPONER

PRIMERO: La aprobación del expediente número 2017/017 de modificación de créditos al presupuesto de 2017 por créditos extraordinarios y suplementos de crédito, a continuación detallado:

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Partida	Descripción	Importe
240.17214.48106	PREMIO JUEGO DE LA SERPIENTE	600,00

TOTAL CREDITOS EXTRAORDINARIOS.....600,00

SUPLEMENTOS DE CREDITOS

Partida	Descripción	Importe
230.45400.21002	MANTENIMIENTO VIAS PUBLICAS Y CAMINOS VECINALES.	18367,01

TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITO.....18.367,01

Para la financiación de dichos créditos, se propone realizar la modificación presupuestaria consistente en la “Baja Total o parcial” del crédito asignado a las partidas que a continuación se relacionan,

BAJAS POR ANULACION

Partida	Descripción	Importe
000.91200.22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS.	600,00
230.17101.62500	MOBILIARIO	3000,00
230.34201.21200	REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC	5673,23
230.34201.62200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2900,00
230.92002.62510	ADQUISICION MOBILIARIO URBANO	3000,00
231.16000.22500	TRIBUTOS ESTATALES.	3793,78

TOTAL BAJAS POR ANULACION.....18.967,01

SEGUNDO: Proceder a la publicación inicial en el B.O.P. del referido expediente, por plazo de 15 días a efecto de posibles alegaciones y reclamaciones, con los mismos trámites que para la aprobación del Presupuesto, señalando que en el caso de no producirse alegaciones se entenderá definitivamente aprobados, publicándose en el citado boletín el resumen por capítulos de la citada modificación.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2) y UEM(1).

3.4.3 Modificación Ordenanzas Fiscales.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo de fecha 12.06.17, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área Financiera y Presupuestaria de fecha 21.06.17, que dice:

En fecha 06-06-2017 se dicta providencia de esta Concejalía para la iniciación del correspondiente expediente de modificación de las ordenanzas fiscales que se citan en el punto primero de este acuerdo.

Resultando que, en cumplimiento de la susodicha Providencia, con fecha 07-06-2017 se emite conjuntamente por la Tesorera y el Interventor Acctal. Municipales el informe preceptivo que establecen los artículos del 15 al 19 y el 25 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales que figura unido a este expediente.

Por todo ello, visto todo lo anteriormente citado, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales :

1.-ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES:

Modificar el artículo 3, en el sentido de fijar el tipo impositivo para los bienes inmuebles de naturaleza urbana en el **0.60 %**.

Se da una nueva redacción a la Disposición Final:

“Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal Reguladora, con sus correspondientes modificaciones, entrará y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa, en virtud del acuerdo plenario de 29/06/2017, el mismo día de su publicación en el B.O.P.”

2.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA :

Modificar, el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal, que tendría la siguiente nueva redacción:

Artículo 6. Bonificaciones.

Exclusivamente para el ejercicio 2017, y para todas las autorizaciones concedidas y referidas a periodos de ocupación comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de este año, se aplicará una bonificación general del 100% sobre el importe de la cuota líquida de la tasa.

Esta bonificación será aplicable para aquellas autorizaciones correctamente solicitadas y cuyos interesados se encuentren al corriente del pago de esta Tasa.

Exclusivamente para el ejercicio 2018, se aplicará una bonificación del 100% de la cuota líquida de la tasa, para aquellos casos en que la autorización de la ocupación de la vía pública por mesas y sillas suponga la creación de al menos un nuevo puesto de trabajo para su atención.

La bonificación sólo afectará a la parte de la cuota que se corresponda con el periodo que dure la contratación del nuevo personal.

Para poder acogerse a esta bonificación, que tendrá en todo caso carácter rogado, deberá acreditarse el cumplimiento del siguiente requisito:

1.- Estar al corriente en el pago de la Tasa regulada en esta ordenanza por liquidaciones practicadas con anterioridad.

2.- Mantenimiento del contrato de trabajo y alta en la Seguridad Social durante el periodo de ocupación para el que se ha solicitado la bonificación.

Para ello deberá aportar los documentos siguientes:

- TC1 y TC2 del trabajador contrato para el periodo autorizado.
- Nóminas de las retribuciones percibidas por el trabajador durante el mismo período.

Se da nueva redacción a la Disposición Final

“Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal Reguladora, con sus correspondientes modificaciones, entrará y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa, en virtud del acuerdo plenario de 29/06/2017, el mismo día de su publicación en el B.O.P.”

3.- TASA POR ENSEÑANZAS ESPECIALES EN OTROS ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES Y EVENTOS DEPORTIVOS

Modificar el epígrafe 1 “Cuotas Bonos y Escuelas Deportivas Municipales” del artículo 5 de la Ordenanza Fiscal, añadiendo las siguientes líneas:

	Usuarios Tarjeta de Veí/Carné Jove	Usuarios sin Tarjeta de Veí
CURSO DE NATACIÓN VERANO		
10 sesiones/Quincena	20,00€/quincena	25,00€/quincena
MUSCULACIÓN		

	20,00€/mes	23,00€/mes
CAMPUS DE VERANO. MULTIDEPORTE		
A partir de 4 años		
De 9:00h a 14:00h/JULIO	90,00€/mes	110,00€/mes

Añadir un segundo párrafo a este epígrafe con el siguiente texto:

Los importes de los bonos multiactividad y monoactividad para 3ªEdad, personas con discapacidad y jubilados, solo serán válidos para las actividades específicamente dirigidas a ellos.

Modificar el artículo 5.3.1 de la Ordenanza Fiscal, referente a Jocs Divertits, con la siguiente nueva redacción:

			Tarjeta Veí/Carné Jove	Otros Usuarios
1		Jocs Divertits		
	1.1	Jocs Divertits, usuario perteneciente a Familia Numerosa	56,25 €	112,50 €
	1.2	Jocs Divertits, resto usuarios	75,00 €	150,00 €

Modificar la redacción del artículo 6.1 dándole la siguiente redacción:

Artículo 6.- Exenciones.

1.- Estarán exentos del pago de la presente tasa los titulares del Carnet de Veí Major, exclusivamente para las actividades a ellos dirigidas.

Igualmente estarán exentas aquellas actividades que por su interés social determine la Junta de Gobierno Local.

Se da nueva redacción a la Disposición Final

“Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal Reguladora, con sus correspondientes modificaciones, entrará y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa, en virtud del acuerdo plenario de 29/06/2017, el mismo día de su publicación en el B.O.P.”

4.- TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

Se adapta la nomenclatura de los grupos de titulación para la presentación a exámenes de plazas municipales a los recogidos en la legislación vigente,



modificándose el artículo 7. Epígrafe tercero, puntos 2 y 3, dándole la siguiente redacción:

2	-Por derechos de examen plazas en propiedad:	
a)	Grupos A y B	24,04
b)	Grupo C	18,03
c)	Agrupaciones profesionales	12,02
3	-Por derechos de examen bolsas de trabajo, contratación temporal e interinaje:	
a)	Grupos A y B	12,02
b)	Grupo C	9,02
c)	Agrupaciones profesionales	6,01

Se da nueva redacción a la Disposición Final

“Disposición Final

La presente Ordenanza Reguladora, con sus correspondientes modificaciones, entrará y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa, en virtud del acuerdo plenario de 29/06/2017, el mismo día de su publicación en el B.O.P.”

SEGUNDO: Se proceda a la publicación de la modificación de las Ordenanzas Fiscales en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de máxima tirada provincial, a los efectos, de que en el plazo de treinta días los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas como así establece el art. 17 puntos 1 y 2 del R.D.L. 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO: Una vez finalizado el plazo de exposición al público, regulado en el apartado anterior, sin que durante el mismo se hayan presentado alegaciones o reclamaciones, el presente acuerdo provisional se entenderá automáticamente elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo expreso, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante nuevo edicto, el texto íntegro de la modificación de la Ordenanzas Fiscales, todo ello de conformidad con los puntos 3 y 4 del artículo 17 del citado texto legal.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2) y UEM(1).

Previamente a la votación, se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica las modificaciones propuestas.

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) dice que, en relación al tipo impositivo del IBI, su grupo municipal siempre ha sido partidario de consensuarlo, por lo que se sienten

orgullosos de que la Corporación se haya puesto de acuerdo en un tema tan importante y de tanta repercusión en las familias, por lo que votarán a favor.

3.4.4 Expediente número 2017/022 de modificación de créditos al presupuesto de 2017 por créditos extraordinarios.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 15.06.17, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área Financiera y Presupuestaria de fecha 21.06.17, que dice:

Dadas las diversas situaciones de necesidad económica planteadas por las distintas concejalías para el buen funcionamiento de determinados servicios, y en base a los informes presentados en la Oficina Presupuestaria por el Centro Gestor de Obras Municipales para la modificación de créditos, de gastos que por su naturaleza y urgencia no se pueden demorar hasta el próximo ejercicio.

Considerando que, según el informe de Intervención de fecha 15 de junio de 2017, el expediente se ajusta a los requisitos exigidos por el artículo 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por los artículos 35, 36, 37 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, y la base sexta del capítulo segundo del título primero de las Bases de Ejecución del presupuesto para el presente ejercicio.

Considerando, en lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 7.3 y siguientes, de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la presente modificación NO afecta al cumplimiento de los mismos por referirse exclusivamente a operaciones no financieras.

Tiene a bien PROPONER

PRIMERO: La aprobación del expediente número 2017/022 de modificación de créditos al presupuesto de 2017 por créditos extraordinarios a continuación detallado:

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Partida	Descripción	Importe
202.15160.21009	MANTENIMIENTO SOLARES MUNICIPALES	32.588,82

TOTAL CREDITOS EXTRAORDINARIOS.....32.588,82

BAJAS POR ANULACION

Partida	Descripción	Importe
202.33703.62210	EDIFICIO EN PASEO DE LA CONSTITUCION	32.588,82



	PARA ESPAI JOVE.	
--	------------------	--

TOTAL BAJAS POR ANULACION.....32.588,82

SEGUNDO: Proceder a la publicación inicial en el B.O.P. del referido expediente, por plazo de 15 días a efecto de posibles alegaciones y reclamaciones, con los mismos trámites que para la aprobación del Presupuesto, señalando que en el caso de no producirse alegaciones se entenderá definitivamente aprobados, publicándose en el citado boletín el resumen por capítulos de la citada modificación.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2) y UEM(1).

4. MOCIONES

4.1. Moció per la implantació de la recollida selectiva de materia orgànica, presentada pel grup municipal Compromís

Vista la moción de fecha 9 de junio de 2017, presentada por el grupo municipal Compromís, dictaminada por la comisión del Área de Alcaldía de fecha 21.06.17, que dice:

Lluís Miquel Pastor i Gosàlbez, portaveu del Grup Coalició Compromís per Mutxamel i amb l'empar d'allò disposat en el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, presenta per a la seua aprovació la següent moció , presenta la següent proposta de resolució en forma i termini, a fi que siga inclosa en l'ordre del dia del proper plenari ordinari de Juny en base a la següent:

MOCIÓ PER LA IMPLANTACIÓ DE LA RECOLLIDA SELECTIVA DE MATERIA ORGÀNICA

En els darrers anys, l'increment en la producció de residus municipals i els canvis en la seua composició qualitativa ha esdevingut un dels problemes ambientals més importants de la nostra societat.

La Llei 10/1998 de residus (Estat espanyol, 1998) estableix que els residus municipals són aquells generats als domicilis particulars, comerços, oficines i serveis, així com tots aquells que no siguen perillosos i que per la seua naturalesa i composició es poden assimilar als produïts als llocs o activitats esmentats. A més, la norma diu que es consideren residus urbans els residus procedents de la neteja de vies públiques, zones verdes, platges, animals domèstics morts, així com mobles, vehicles abandonats i runa d'obres de reparació domiciliària.

La generació de residus ha estat un dels problemes més greus amb què s'han topat les societats actuals, que observen com no paren de créixer en pes, volum, toxicitat i diversitat de composició provocant greus problemes socials i ambientals. És per aquest motiu que les directrius fixades en la política ambiental de la UE es basen en la

precaució i en la prevenció de la quantitat i toxicitat dels residus, entesos aquests com un valuós recurs que cal aprofitar.

Davant d'aquesta situació cal prioritzar, implantar i promoure les polítiques destinades a la reducció, reutilització i, finalment, reciclatge dels residus. En aquest darrer terme, la recollida selectiva domiciliària de la matèria orgànica i el seu posterior compostatge es planteja com a única alternativa real per aconseguir una reducció notable de la quantitat de residus destinada a l'abocador, al mateix temps que s'obté un producte beneficiós per al medi: el compost.

La recollida selectiva es fa a través d'un contenidor específic, que permet un màxim aprofitament dels recursos i un benefici per als abocadors, produint biogàs com a font d'energia, i compost, un fertilitzant per a ús agrícola o com a farcit en obres paisatgístiques. Amb la recollida selectiva de matèria orgànica, aconseguim produir compost, un producte que serveix com a regenerador de terreny en agricultura i jardineria, per a la restauració ambiental en àrees degradades i en obres públiques. Amb el compost, es tanca el cicle de la fracció orgànica, la seua incorporació al sòl com a abonament, en lloc de depositar-lo en abocadors, ajuda a allargar la vida útil d'este, a evitar riscos de contaminació en el seu entorn, i redueix les emissions de gas d'efecte d'hivernacle, contribuint a la lluita contra el canvi climàtic global.

La implantació del contenidor de matèria orgànica, o el quint contenidor, com alguns el denominen, és un avanç al que Mutxamel ha de sumar-se de la millor manera possible, encara més tenint en compte que l'any 2020 la normativa europea els obligarà. Per això, tots els passos que es donen per a avançar cap este model de sostenibilitat serviran per a garantir una gestió més eficaç i eficient. On són necessàries les campanyes de conscienciació i d'educació dels beneficis de la implantació d'eixe contenidor per a residus orgànics però hi ha més, i el més important és la contribució de totes i tots a fer de Mutxamel, i per extensió del País Valencià, una terra més habitable, més neta i més verda.

Per això, i tenint en compte els punts anteriors, el Grup Compromís per Mutxamel proposa al Ple els següents **ACORDS**:

- La implantació dels contenidors marrons en els llocs generadors de matèria orgànica (col·legis, guarderies, residències de la tercera edat, zones de bars i restaurants, els mercats municipals).
- Col·locar els contenidors també en zones estratègiques on la gent de manera individualitzada, que vulguen convertir la seua brossa orgànica en el seu propi compost pugua autogestionar els seus residus domiciliaris anticipant-se d'esta manera a la normativa europea.
- Que Mutxamel s'adherisca al Pla impulsat per la Conselleria d'Agricultura i Medi Ambient, Canvi Climàtic i Desenvolupament Rural,
- Sol·licitar a la regidoria de Medi ambient que fomenta activitats de educació ambiental continuades i reforçar constantment el canvi de sistema. D'altra banda, també s'ha de garantir un mecanisme de retorn dels resultats obtinguts per reforçar la comprensió de tot el procés per part dels veïns/es.

Mitjançant:

-Campanyes informatives sobre aquells aspectes referents a la gestió dels residus, els resultats que s'obtenen i les novetats.

- Crear espais als mitjans locals d'informació sobre la recollida selectiva.

- Campanyes escolars: realitzant programes d'educació ambiental enfocat a la recollida selectiva de la matèria orgànica.

Moción que se aprueba por 5 votos a favor de los grupos municipales Guanyem(2), Compromís(2) y UEM(1), y 15 abstenciones de los grupos municipales PP(8), PSOE(4) y Ciudadanos(3).

Previamente a la votación, se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Pastor Gosalbez (Compromís) presenta la moción, con cierta urgencia, a la vista de las directrices fijadas por la UE sobre recogida selectiva de materia orgánica para los años 2020/2030. Se pregunta si, las iniciativas recogidas en la moción, son demasiadas pretenciosas sin una previa planificación sobre lo que se quiere hacer en Mutxamel en materia de residuos, pero lo que se pretende es avanzar a lo que después marcará la normativa, mediante la colocación del contenedor marrón en lugares generadores de materia orgánica (colegios, zonas de bares y restaurantes), campañas de concienciación, etc. Considera que Mutxamel, como ciudad sostenible que es, puede apuntarse a esta importante iniciativa que ya han iniciado otros municipios y que la normativa europea obligará a todos a partir del 2020.

Explica la Sra. Llorca Conca (PP) que la Ley 10/2000 de residuos de la comunidad valenciana, incluye el Plan integral de residuos y 11 planes zonales que ordenan la gestión de residuos y derivan la responsabilidad y puesta en marcha en los Consorcios. En la actualidad, el Consorcio al que pertenece Mutxamel acaba de realizar el encargo de un estudio previo para la elaboración del Proyecto de gestión, necesario para que los municipios puedan iniciar las gestiones para poner en marcha el contenedor de materia orgánica.

Las gestiones que deberá acometer este Ayuntamiento son, entre otras, un Plan de gestión conforme al realizado por el Consorcio, la modificación de la ordenanza y el pliego de condiciones de la contrata. Por lo que, hasta ese momento, los puntos 1º y 4º de la moción no se pueden poner en marcha, y respecto al punto 3º y las campañas escolares, informa que desde el 2011 se vienen realizando distintas campañas medioambientales y de actividades dirigidas a reducir las emisiones de CO2, objetivo final de la directiva europea a que se ha hecho mención.

Que el Partido Popular está de acuerdo con el espíritu de la moción, pero considera que, en este momento, la moción no es viable de ejecutar al marcar la legislación que sea el Consorcio quien realice ese proyecto de gestión, por lo que piden la retirada de la moción hasta un momento posterior.

El Sr. Pastor Gosálbez dice, que aunque son razones suficientes las expuestas por la Sra. Concejala, y no se pueda de momento llevarse a cabo alguno de los puntos de la

moció, sí se pueden realizar otros como la colocación de compostadoras en los colegios, o comenzar a concienciar a los ciudadanos en este sentido, que es el espíritu de la moción. Por lo que mantiene la moción.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) dice surgirles dudas sobre la forma de gestionar estos residuos, si a través de la actual empresa de recogida o si tiene que modificar el contrato. Se trata de una medida obligatoria para el 2020 por lo que su grupo municipal aprobaría una moción donde todos los grupos municipales se sentaran a hablar de un futuro, con la redacción de un nuevo pliego de condiciones para este contrato, pues dudan sobre lo que supondría para la actual empresa concesionaria de este servicio y para el Ayuntamiento, este quinto contenedor. La idea les parece buena pero creen que no es el momento de hacerlo, por lo que piden la retirada de la moción.

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) dice que, en principio consideraban la moción adecuada y positiva, pero a la vista de la información expuesta les surgen dudas al respecto, y sobre todo si dependemos de un organismo que debe realizar los estudios y proyectos. Por lo que propone la retirada de la moción.

En cuanto a la puesta en marcha de una compostadora en los colegios, contesta la Sra. Lara Llorca que existe una legislación en materia de sanidad que no lo permite. Pero que dentro de las actividades que se están haciendo con escolares, con visitas al huerto de formación, están conociendo el proceso del compostaje.

El Sr. Pastor Gosálbez se reitera en lo ya manifestado, y dice que la moción se presenta con el fin que todos tengan conocimiento de los contenedores de materia orgánica y empezar a trabajar al respecto, en beneficio del medio ambiente y del municipio. Por lo que mantiene la moción.

4.2. Moció per un Mutxamel més net, presentat pels grups municipals Compromís i Guanyem

Vista la moción de fecha 13 de junio de 2017, presentada por los grupos municipales Compromís y Guanyem, dictaminada por la comisión del Área de Alcaldía de fecha 21.06.17, que dice:

Lluís Miquel Pastor i Gosálbez, Portaveu del Grup Municipal Compromís Per Mutxamel, i Inma Mora Mas, Portaveu del Grup Municipal Guanyem Mutxamel, al Ajuntament de Mutxamel, en nom i representació del mateix. En el ús i atribucions que el confereix el Reglament d'Organització, Funcionament i règim jurídic de les entitats locals, així com l'article 80 del vigent reglament d'Organització Municipal (ROM), eleva al Ple per al seu debat i aprovació la següent Moció:

Moció per un Mutxamel més net

La deixadesa que patim els veïns i veïnes de Mutxamel ha arribat al punt màxim de desatenció per part del equip de govern. Ja estem farts, i hem considerat que es aquest el moment de presentar aquesta moció i els motius són evidents i clars, convertint-se en una situació d'urgència de salubritat veïnal.

El plec de condicions s'incompleix sistemàticament. Les millores signades recollides al plec no s'han implantat, sent condició essencial de execució durant el primer any del contracte, (anem pel tercer any).

El baldeig, reg, neteja de contenidors, neteja dels embornals, i neteja d'excrements en zones senyalitzades i acotades, entre altres coses, no està complint-se conforme al plec de condicions.

En 2016 la tècnic del àrea va fer un informe d'irregularitats i deficiències que a dia de hui continuen sense subsanar-se. A conseqüència d'aquest informe la oposició va sol·licitar crear una comissió de seguiment de la neteja de Mutxamel, comissió que des de la seua creació ha sigut inútil.

Front a la problemàtica de la neteja que arrastrem des de que l'equip de govern adjudicara la contracta a aquesta empresa, el poble en cap moment ha rebut les condicions de salubritat adequades.

Parcs infantils bruts, jardins públics sense atenció, contenidors i papereres que fan pudor, brutícia per terra, "grafitis" a les parets, mobiliari urbà destrossat, voreres brutes etc...

El manteniment de l'espai públic i la neteja són una mostra de civisme, i en aquest cas la responsabilitat és de tots, sent el principal garant del servei l'ajuntament.

L'equip de govern manifesta la seua incapacitat en la manca de previsió de mantenir el poble net. Sense implicar-se en la exigència a la empresa responsable de la neteja del municipi per la seua deficient prestació del servei.

La neteja i el manteniment hauria de ser una prioritat per aquest equip de govern. Cal millorar el servei de neteja i el manteniment de l'espai urbà. Aquesta deixadesa és una vergonya. Per tot això, demanem l'aprovació dels següents punts d'acord.

ACORDS:

- Una reunió amb el representants de la empresa i els portaveus dels diferents Grups Municipals, per a demanar que s'apliquen mesures immediates per a una neteja real al nostre poble.
- Sol·licitar que s'expediente a la empresa responsable de la neteja del poble.
- Si al Ple de Setembre el servei continua incomplint-se sistemàticament rescindir del contracte amb aquesta empresa.

Moción que se aprueba por 8 votos a favor de los grupos municipales Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2) y UEM(1), y 12 abstenciones de los grupos municipales PP(8) y PSOE(3):

Previamente a la votación, se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) manifiesta, a raíz de la reunión mantenida con la empresa encargada del servicio de limpieza, que la gran dictadura del siglo XXI son las empresas de residuos y que lo demuestra la falta de limpieza del municipio. Pide se aumente el control sobre esta empresa para sancionarla pues no es tolerable la impunidad que demostraron en la reunión mantenida, aparte de las quejas presentadas por los propios trabajadores.

Interviene el Sr. Alcalde, diciendo que la reunión con la empresa, que pide la moción, ya se ha mantenido y en ella la empresa ya manifestó su postura, defendiéndose de las acusaciones e intentando demostrar que están cumpliendo con el proyecto presentado. Que habrá que esperar a la puesta en marcha del servicio de inspección, cuya primera misión será comprobar que todos los servicios se hagan de acuerdo con el pliego de condiciones y el proyecto presentado, y en caso contrario expedientar a la empresa. Dice que su grupo municipal no va a apoyar la moción en los términos que se recogen, por lo que se abstendrán en este punto.

Expone la Sra. Martínez Ramos (PSOE) que la reunión que se propone como primer punto en la moción ya se ha realizado, que respecto a expedientar a la empresa o reducir la facturación conforme a los servicios prestados, es algo que reclama su grupo municipal desde el anterior mandato corporativo, haciéndose caso omiso por el equipo de gobierno. En cuanto al punto que plantea de rescindir el contrato, manifiesta que saldría más caro para el Ayuntamiento que abrir expedientar a la empresa. El PSOE pide al equipo de gobierno se haga responsable, y pida lo que solicitaron desde un primer momento. No obstante, su grupo municipal estando a favor del fondo de la moción, votarán abstención.

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) dice que se le plantean dudas, pues por un lado está la realidad del estado de falta de limpieza del municipio, y por otro las razones argumentadas por la empresa de que se está cumpliendo el contrato, por lo que apoyarán la moción pues lo que pretendemos es que Mutxamel esté limpio.

La Sra. Puig Canto (UEM) expone que, desde la primera comisión de ATAC de esta Corporación su grupo municipal ha presentado quejas sobre este servicio: falta de baldeo de calles, de limpieza de contenedores, etc, pidiendo posteriormente se abriera expediente por incumplimiento a la empresa. Pero, continuando la situación igual o peor a fecha de hoy, apoyarán la moción.

Manifiesta el Sr. Pastor Gosálbez que, sorprendentemente, la empresa contratista alega que el problema es la falta de civismo de los ciudadanos, pero espera que con esta moción se remuevan conciencias y sirva para algo.

El Sr. Alcalde manifiesta que se trata de un problema generalizado, no sólo de este municipio. Admite su responsabilidad en este contrato, pero no en los anteriores que su equipo de gobierno no adjudicó, reconociendo además que las adjudicaciones, en

todo caso, se hacen conforme a los informes técnicos y la ley. Además también dice que hay que reconocer el aumento del incivismo por parte de los ciudadanos. Que, como ha dicho el Sr. Pastor Gosálbez, tanto la reunión como la moción sirven para dar un toque de atención a la empresa, con la esperanza de que rectifiquen.

La Sra. Martínez Ramos duda que, después de los dos años, durante este mandato, denunciando el PSOE en prensa el incumplimiento de este contrato, haga algo la empresa.

4.3. Moción para la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, presentada por el grupo municipal Ciudadanos.

Se da cuenta de la moción de fecha 14 de junio de 2017, presentada por el grupo municipal Ciudadanos, dictaminada por la comisión del Área de Alcaldía de fecha 21.06.17, que dice:

El Grupo Municipal de Ciudadanos (Cs), al amparo de lo dispuesto en el artículo 80, del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Mutxamel, presenta a la consideración del Pleno ordinario de Junio de 2017 la siguiente,

Moción para la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el grupo municipal de Ciudadanos, somos conscientes que el Ayuntamiento de Mutxamel debe ser el primer interesado en garantizar la cohesión social y el respeto al medioambiente.

El grupo municipal de Ciudadanos de Mutxamel está convencido de que es una obligación de nuestra corporación aplicar todas las medidas que estén en nuestras manos para paliar los efectos que se han desplegado por esta crisis reciente en las familias, especialmente en las familias numerosas que constituyen un colectivo de gran peso en el conjunto de la sociedad, tanto en términos cuantitativos, como por su aportación económica y social, son grandes consumidores, actuando como motor económico y social, en base al capital humano que aportan, algo de vital importancia en muchos municipios.

Las familias numerosas aportan población activa, contribuyendo así a construir futuro, son las únicas que garantizan el relevo de población, para lo que son necesarios 2,1 hijos por familia

El desembolso de IBI es el impuesto municipal que más esfuerzo económico y dificultades plantea a estas familias, por lo cual creemos oportuno proponer una modificación de las ayudas actuales en el pago de este impuesto.

También es necesario apostar como están haciendo en otros municipios por el fomento de la instalación de sistemas térmicos o eléctricos provenientes del sol en las

edificaciones cuyo uso sea predominantemente residencial para armonizar nuestro desarrollo urbanístico con el respeto al medioambiente.

Bonificaciones planteadas:

1. Bonificación de la cuota íntegra del Impuesto correspondiente a su vivienda habitual que a la fecha del devengo del impuesto ostenten la condición de familia numerosa y esté empadronada en el domicilio objeto de la imposición, con arreglo al siguiente cuadro:

Número de hijos:	3	4	5 o más
Hasta 100000 euros (Valor catastral)	60%	65%	70%
A partir de 100001€ (Valor catastral)	50%	55 %	60%

De acuerdo con la ley 40/2003, de protección a las familias numerosas en su artículo 2.2, los hijos discapacitados o incapacitados para trabajar computarán como si fueran dos descendientes.

Dicha bonificación tendrá carácter rogado para cada ejercicio.

2. Bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto, los inmuebles en los que se haya instalado un sistema energético eficaz para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, la aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor que incluyan colectores dispongan de la correspondiente homologación. No siendo aplicable dicha bonificación cuando la instalación de los sistemas de energía solar sea obligatoria. Se mantendrá vigente esta bonificación mientras tanto persistan instalados y en funcionamiento estos sistemas energéticos como máximo para un periodo de tres años.

PROPUESTA DE ACUERDO:

1. Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles conforme a lo solicitado en esta moción.
2. Dar al expediente la tramitación y la publicidad preceptiva para su efectividad a partir del 1 de enero de 2018.”

Previamente, de conformidad con el art. 99 del ROM, se somete a debate y votación la enmienda presentada con fecha 22.06.17 por los grupos municipales PSOE, Guanyem, Compromís, UEM y GEDAC, que dice:

“Loreto Martínez Ramos, portavoz del grupo municipal del PSPV-PSOE; Inmaculada Mora Mas, portavoz del grupo municipal Guanyem Mutxamel; Conxi Martínez Verdú, portavoz adjunta del grupo municipal Compromís; Alexia Puig Cantó, portavoz del grupo municipal de Unitat d'Esquerres per Mutxamel; y José Antonio Martínez Ramos, portavoz del grupo municipal de Gent d'Aci. Presentan la siguiente enmienda para el pleno del día 29 de junio de 2017.

Enmienda a la Moción presentada por el grupo municipal Ciudadanos.

“Moción para la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.”

Enmienda:

- Se modifica los siguientes puntos de la Moción:

1. Bonificación de la cuota íntegra del Impuesto correspondiente a su vivienda habitual que a la fecha del devengo del impuesto ostenten la condición de familia numerosa y esté empadronada en el domicilio objeto de la imposición, con arreglo al siguiente cuadro:

Número de hijos:	3	4	5 o más
Hasta 100000 euros (Valor catastral)	60%	65%	70%
A partir de 100001€ (Valor catastral)	50%	55 %	60%

De acuerdo con la ley 40/2003, de protección a las familias numerosas en su artículo 2.2, los hijos discapacitados o incapacitados para trabajar computarán como si fueran dos descendientes. Dicha bonificación tendrá carácter rogado para cada ejercicio.

2. Bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto, los inmuebles en los que se haya instalado un sistema energético eficaz para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, la aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor que incluyan colectores dispongan de la correspondiente homologación. No siendo aplicable dicha bonificación cuando la instalación de los sistemas de energía solar sea obligatoria. Se mantendrá vigente esta bonificación mientras tanto persistan instalados y en funcionamiento estos sistemas energéticos como máximo para un periodo de tres años.

Quedando tal que así:

1. Bonificación de la cuota del Impuesto correspondiente a la vivienda habitual, que a la fecha del devengo del impuesto ostenten la condición de familia numerosa y según su renta, y estando empadronada en el domicilio objeto de la imposición. Con arreglo al siguiente cuadro:

VIVIENDA	Familia con 3 hijos. Límite de renta	Familia con 4 hijos. Límite de renta	Familia con 5 o más hijos. Límite de renta	Bonificación a todos del 90%:
Hasta 100.000€ (valor catastral)	80%: De 32.000€/Año a 39.999,99€/Año. 70%: De 40.000€/Año a 47.999,99€/Año. 60%: De 48.000€/Año a 55.000€/Año.	80%: De 38.500€/Año a 47.899,99€/Año. 70%: De 47.900€/Año a 57.499,99€/Año. 60%: De 57.500€/Año a 65.500€/Año.	80%: De 44.800€/Año a 54.899,99€/Año. 70%: De 55.900€/Año a 67.099,99€/Año. 60%: De 67.100€/Año a 75.100€/Año.	No superar 32.000€ de la suma de la familia numerosa en cualquier de los casos.
Más de 100.001€ (valor catastral)	70%: De 32.000€/Año a 39.999,99€/Año. 60%: De 40.000€/Año a 47.999,99€/Año. 50%: De 48.000€/Año a 55.000€/Año.	70%: De 38.500€/Año a 47.899,99€/Año. 60%: De 47.900€/Año a 57.499,99€/Año. 50%: De 57.500€/Año a 65.500€/Año.	70%: De 44.800€/Año a 54.899,99€/Año. 60%: De 55.900€/Año a 67.099,99€/Año. 50%: De 67.100€/Año a 75.100€/Año.	No superar 32.000€ de la suma de la familia numerosa en cualquier de los casos.

De acuerdo con la ley 40/2003, de protección a las familias numerosas en su artículo 2.2, los hijos discapacitados o incapacitados para trabajar computarán como si fueran dos descendientes.

Dicha bonificación tendrá carácter rogado para cada ejercicio.

2. Bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto en los inmuebles en los que se haya instalado un sistema energético eficaz para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente de las energías renovables. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones dispongan de la correspondiente homologación. No siendo aplicable dicha bonificación cuando la instalación de los sistemas de energía renovables sea obligatoria. Se mantendrá vigente esta bonificación mientras tanto persistan instalados y en funcionamiento estos sistemas energéticos como máximo para un periodo de tres años.

- Que se suprima de la moción presentada el siguiente párrafo:

“Las familias numerosas aportan población activa, contribuyendo así a construir futuro, son las únicas que garantizan el relevo de población, para lo que son necesarios 2,1 hijos por familia.”

Enmienda que se rechaza, por 11 votos en contra de su aprobación de los grupos municipales PP(8) y Ciudadanos(3), y 9 votos a favor de los grupos municipales PSOE(4), Guanyem(2), Compromís(2) y UEM(1).

Previamente a la votación de la enmienda se producen las siguientes intervenciones:

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) explica las enmiendas presentadas, una referida a que se tengan en cuenta criterios de renta para la bonificación del IBI a familias numerosas, y otra de extender la bonificación en el IBI a aquellas viviendas que utilicen cualquier tipo de energía renovable, no solo la solar.

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) dice sorprenderle el interés suscitado ahora el tema de las familias numerosas, además considera que los baremos propuestos en la moción son razonables, comparados con los establecidos por otros municipios. En cuanto a la propuesta de extender la bonificación a otro tipo de energías sostenibles, no sólo la solar, dice que en la moción sigue los criterios marcados por otros municipios, favoreciendo no solo a las viviendas unifamiliares sino a los edificios que pretendan proponer este tipo de energía. Por lo que no acepta la enmienda.

El Sr. Cuevas Olmo (PP) dice que votarán en contra de la enmienda si bien apoyarán la moción. Que le sorprende ahora el interés suscitado por la familia numerosa y les recuerda que quien implantó la bonificación del IBI para ellas fue el Partido Popular. Que la bonificación que se implanta ahora alcanza más del 90% de las familias numerosas y que el PP no va a aprobar una enmienda que deje fuera a familias que ahora disponen de bonificación.

Seguidamente, se somete a votación la moción que se aprueba por 11 votos a favor de los grupos municipales PP(8) y Ciudadanos(3), 7 votos en contra de los grupos municipales PSOE(4), Guanyem(2) y UEM(1), y 2 abstenciones del grupo municipal Compromís.

Se producen las siguientes intervenciones:

La Sra. Fernández Olarra (PSOE) matiza que lo se ha querido decir la Portavoz del PSOE, es que hay familias numerosas que tienen ingresos lo suficientemente altos para asumir el pago del IBI, y que a quien se tiene que dar una ayuda en el pago de este impuesto es a los que más lo necesitan, sean familias numerosas o no.

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) que el motivo de la enmienda es ser ecuánime en el porcentaje de reparto de las bonificaciones y proporcional en el gasto.

La Sra. Puig Cantó (UEM) dice que el motivo de presentar la enmienda es porque entiende que en el reparto debería tenerse en cuenta el nivel de renta, pues las familias con nivel adquisitivo alto no deberían beneficiarse de la misma forma de aquellas cuyo nivel adquisitivo es menor.

Réplica del Sr. Cuevas Olmo: Que le sorprende los descalificativos hechos a la propuesta por parte de alguno de los grupos municipales que ahora están en la oposición, y que durante su mandato no propusieron ni el nivel de renta para las bonificaciones. El criterio del equipo de gobierno es que se haga la bonificación de la manera más simple, es decir, teniendo en cuenta el valor catastral.

Réplica del Sr. Sola Suárez: Considera razonable la moción, sin que afecte en exceso a las arcas municipales, y dando satisfacción a las familias numerosas. Por lo que mantienen la moción.

5. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

No hubo.

6. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se formulan los siguientes:

Sra. Martínez Ramos (PSOE):

1.- Ruega al equipo de gobierno de contestación, lo antes posible, a las peticiones presentadas por los ciudadanos, y referidas sobre todo a servicios y mantenimiento.

Contesta el Sr. Alcalde que se intenta contestar todas las peticiones, y las que quedan pendientes se contestará.

Sra. Fernández Olarra (PSOE):

1.- Reitera la pregunta realizada en pleno anteriores de si ya tienen conocimiento de las obras que se están realizando en la autopista de peaje de San Vicente a El Campello, donde hay una reducción de carril.

Contesta el Sr. Bermejo Castelló (PP) que la obra está parada porque se está haciendo un modificado de la obra.

Sra. López López (Ciudadanos):

1.- Ruega se proceda a la limpieza de broza seca, basuras etc... que queda en la zona central de la parcela enfrente de la zona llamada La Gloria, en Los Altos de la Huerta, y donde recientemente se limpiaron los bordes de las aceras de hierbas por el Ayuntamiento.

Contesta el Sr. Bermejo Castelló que la parcela tiene una orden de ejecución de limpieza, sólo se puede limpiar por el Ayuntamiento la zona que da a vía pública.

2.- Pregunta cuándo se va a hacer la limpieza de hierbas, etc. del Parque del Collao, a espaldas de la Urbanización La Huerta, pues las quejas de los vecinos son constantes.

Contesta el Sr. Pastor Pastor que, a corto plazo no. Que a finales del mes de marzo solicité informe al Ingeniero de EMSUVIM por los problemas que tiene esa parcela. Que lo que debe hacer es levantar la parcela y hacer una zona verde pero presupuestaria el área de mantenimiento carece de dinero para poder hacerlo.

Sra. Puig Cantó (UEM):

1.- Pide se de contestación a la queja presentada por la asociación de vecinos de L'Azud de Mutxamel, sobre el estado de abandono de la zona de alrededor del matadero y del Colegio el Salvador. Aparte de la situación de alerta extrema de incendios, y con riesgo de peligro en dicha zona.

Contesta el Sr. Bermejo Castelló que ya se ha dado orden de limpieza a los propietarios.

2.- Pregunta qué se tiene pensado hacer con la cafetería del Centro Social La Huerta, pues existen varias solicitudes presentadas que quieren hacerse cargo, pero todavía no se ha iniciado el procedimiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 21:22:14horas, de todo lo cual, yo el Secretario, doy fe.

EL ALCALDE
Fdo.: Sebastián Cañadas Gallardo

EL SECRETARIO ACCTAL
Fdo.: Salvador Sánchez Pérez

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 28 de septiembre de 2017.

Mutxamel, a 3 de octubre de 2017
EL SECRETARIO ACCTAL
Fdo.: Salvador Sánchez Pérez